COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN *Quintana Roo* 2020

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ifedh
Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN
DE LAS MUJERES
PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN
Quintana Roo
2020

Directorio

PRESIDENTE
Marco Antonio Tóh Euán

CONSEJO CONSULTIVO
Alejandro Baeza Ruiz
Rafael Barragán Vázquez
Israel Canto Viana
Alma Rosa Soledad Freyre Reinhartd
Edgar Ricardo Mora Ucan
Sheena Merle Ucan Yeh

VISITADURÍAS GENERALES
Felipe Nieto Bastida
Primer Visitador General con sede en Othón P. Blanco

Ángel Salvador Contreras Mis
Segundo Visitador General con sede en Benito Juárez

Irma Granados Zapata
Tercera Visitadora General con sede en Solidaridad

Coordinación y elaboración del diagnóstico:
Isabela Boada Guglielmi.

Gráficas, elaboración y revisión:
Edgar Antonio Che Valdez.
Cecilia Balam Villareal.

Diseño:
Gabriel Aguilar.

Colaboración:
Omega Istar Ponce Palomeque.
Fany Consuelo Chan Chimal.
Mirna Margarita Salazar Reina.
Reyna Viviana Pérez Valdez.

Este informe fue elaborado por el Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos (IFEDH), en coordinación con otras áreas de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Índice de contenido.

Contenidos:

Presentación......7

Introducción. 8

Metodología implementada. 11

- **Objetivo General:**..... 12

I Parte. Perfil de las Mujeres privadas de la libertad en el Estado de Quintana Roo. 15

- **Ubicación de los Centros de Reinserción Social.** 15
- **Edades de las mujeres entrevistadas:**..... 16
- **Nacionalidad**..... 18
- **Situación legal en el país de las mujeres extranjeras.**..... 18
- **Lugar de nacimiento.**..... 19
- **Lengua materna.** 19
- **Escolaridad**..... 20
- **Estado civil.** 21
- **Religión.** 22
- **Mujeres Indígenas.** 23
- **Orientación sexual.**..... 24
- **Discapacidades.** 24
- **Enfermedades crónicas y tratamiento médico.** 25
- **Consumo de drogas.** 26

II Parte. Condiciones socioeconómicas antes de estar privada de libertad......28

- **Ocupación antes de estar privada de su libertad.**..... 28
- **Principal fuente de ingresos económicos antes de estar privada de su libertad.** 30
- **Vivienda que habitaba.**..... 31
- **El número de personas que vivían con usted antes de su arresto.** 31
- **Dependientes económicos de la mujer privada de la libertad.**..... 32

III Parte. Acceso a elementos esenciales en los CERESO. 34

- **Cama propia**..... 34
- **Servicios en las instalaciones.**..... 34
- **Limpieza de las áreas**..... 35
- **Servicios y elementos proporcionados por el CERESO**..... 35

- **Pago por servicios o rubros**..... 37
- **Espacio e Instalaciones de los CERESO.** 37
- **Percepción respecto al hacinamiento.** 39
- **Clasificación penitenciaria.**..... 40
- **Programas educativos.**..... 41
- **Actividades artísticas.**..... 42

IV Parte. Actividades laborales en los CERESO. 43

V. Parte. Maternidad. 45

VI. Parte. Visitas familiares......50

- **Frecuencia de la visita.** 51
- **Familiares que visitan**..... 52
- **Visita conyugal.** 53
- **Visitas y ciudad donde residen.**..... 55
- **Trato de las autoridades hacia las visitas.** 55
- **Vínculos familiares.** 56

VII. Parte. Discriminaciones y violencias dentro de los CERESO. 58

- **Violencia contra las MPL.** 59
- **Tortura.**..... 61
- **Prostitución en los CERESO.** 64
- **Discriminaciones.** 65

VIII. Parte. Respecto al proceso......69

- **Tiempo en el CERESO sin sentencia** 69
- **Otro(s) familiar(es) está(n) acusado(s) o sentenciado(s) por el mismo delito.** 72

A manera de conclusión......74

Radiografía de las Mujeres privadas de la libertad en el Estado de Quintana Roo. 75

Carencias que afectan el acceso y goce de los derechos humanos. 77

Espacios e instalaciones de los CERESO...... 79

Actividades laborales en el Centro Penitenciario. 81

Seguridad y violencia contra las MPL dentro de los CERESO...... 82

Prostitución en los CERESO...... 84

Discriminaciones...... 84

Maternidad y niñas/os en los CERESO...... 85

Visitas y vínculos familiares...... 86

Respecto al proceso. 87

Elementos que deben ser atendidos, según orden de prioridad: 89

Referencias consultadas. 93

Anexo.....98

Índice de gráficas.

I Parte. Perfil de las Mujeres privadas de la libertad en el Estado de Quintana Roo.

Gráfica 1. Lugar donde se aplicaron las encuestas…….... 15
Gráfica 2. Rango de edad……... 16
Gráfica 3. Tiempo privadas de libertad…….. 17
Gráfica 4. Nacionalidad……. 18
Gráfica 5. Lugar de nacimiento……. 29
Gráfica 6. Escolaridad…… 20
Gráfica 7. Estado civil…… 21
Gráfica 8. Religión……. 22
Gráfica 9. Mujeres Indígenas……. 23
Gráfica 10. Orientación sexual…….. 24
Gráfica 11. Atención médica……..... 26

II Parte. Condiciones socioeconómicas antes de estar privada de libertad.

Gráfica 12. Actividad previa a la reclusión……... 28
Gráfica 13. Ocupaciones en el sector privado……... 29
Gráfica 14. Principal fuente de ingresos económicos…… 30
Gráfica 15. Vivienda que habitaba……. 31
Gráfica 16. Número de personas con las que vivían antes de su arresto……... 32
Gráfica 17. Dependientes económicos antes de reclusión……. 32

III Parte. Acceso a elementos esenciales en los CERESO.

Gráfica 18. Cama propia…… 34
Gráfica 19. Percepción respecto al hacinamiento…….. 39
Gráfica 20. Usted o algún familiar ha pagado por servicios y/o atenciones. 40
Gráfica 21. Separación de las MPL sentenciadas y procesadas……..... 41
Gráfica 22. Participación en programas educativos……... 42

IV Parte. Actividades laborales en el Centro Penitenciario.

Gráfica 23. Actividades laborales en el Centro Penitenciario……... 43
Gráfica 24. Remuneraciones por los trabajos realizados……... 44

V. Parte. Hija/os.

Gráfica 25. Tenencia de hija/o(s)……... 45
Gráfica 26. Respuesta de con quien vive su hija/o(s)…… 47

VI. Parte. Visitas familiares.

Gráfica 27. Recibe visitas familiares……. 50
Gráfica 28. Visitas familiares por Centro Penitenciario…… 50
Gráfica 29. Frecuencia de las visitas……. 52

Gráfica 30. Quienes la visitan viven en la misma ciudad…….. 55
Gráfica 31. Vínculos familiares……. 56
VII. Parte. Discriminaciones y violencias dentro de los CERESO.
Gráfica 32. Percepción de seguridad al interior del Centro Penitenciario……. 58
Gráfica 33.Quien las violenta en el CERESO…….. 60
Gráfica 34. Tipo de tortura experimentada…… 62
Gráfica 35. Motivos de discriminación…….. 65
Gráfica 36. Personas que discriminan…… 66
Gráfica 37. Formas en que se expresa la discriminación……... 66
Gráfica 38. Percepción de discriminación a otras reclusas…… 67
Gráfica 39. Ha denunciado ante la CDHEQROO…….. 68
VIII. Parte. Respecto al proceso.
Gráfica 40. Respuesta a la pregunta ¿está siendo procesada?..... 69
Gráfica 41. Tiempo en el CERESO sin sentencia…….. 70

Índice de tablas.

I Parte. Perfil de las Mujeres privadas de la libertad en el Estado de Quintana Roo.
Tabla 1. Lugar donde se aplicaron las encuestas……. 15
Tabla 2. Centros Penitenciarios……... 15
Tabla 3. Rango de edad……... 16
Tabla 4. Rango de años privadas de la libertad……... 17
Tabla 5. Lengua materna……. 19
Tabla 6. Discapacidad……. 25
Tabla 7. Enfermedades…… 25
Tabla 8. Consumo de drogas…….. 27
II Parte. Condiciones socioeconómicas antes de estar privada de libertad.
Tabla 9. Ocupación……. 29
III Parte. Acceso a elementos esenciales en los CERESO.
Tabla 10. Servicios que proporcionan los CERESO…….. 35
Tabla 11. Personas en celdas…….. 38
Tabla 12. Horas por día en Celda…… 40
V. Parte. Hija/os.
Tabla 13. Número de hija/o(s)……. 45
Tabla 14. Tiempo en el centro e hijas/os……. 46
Tabla 15. Hija/os menores de edad……. 46
VI. Parte. Visitas familiares.
Tabla 16. Frecuencia de visitas……... 51
Tabla 17. Personas que la visitan…… 53
Tabla 18. Visita conyugal…… 54
Tabla 19. Sobre el trato a personas visitantes…… 56
Tabla 20. Vínculos familiares……. 57
VII. Parte. Discriminaciones y violencias dentro de los CERESO.

Tabla 21. Seguridad en el Centro…… 58
Tabla 22. Tortura…….…… 61
Tabla 23. Abusos sexuales…….. 62
Tabla 24. Motivo de no denunciar…….. 63
Tabla 25. Prostitución……. 64
Tabla 26. Discriminación…… 65
Tabla 27. Quien discrimina……. 68

VIII. Parte. Respecto al proceso.

Tabla 28. Tiempo sin sentencia……... 70
Tabla 29. Porque está en el Centro Penitenciario…… 71
Tabla 30. Familiares acusados…… 72
Tabla 31. Personas de su familia sentenciadas por el mismo delito…… 72

Presentación.

Este informe es un primer ejercicio diagnóstico para conocer las condiciones materiales en las que se encuentran las mujeres privadas de la libertad en el Estado de Quintana Roo e identificar cómo las relaciones de poder de género y otras dimensiones que generan exclusión, pueden exacerbar la desigualdad y discriminaciones contra las mujeres en dicho contexto.

Los resultados se basan fundamentalmente en una encuesta realizada a las mujeres recluidas en los Centros de Reinserción Social (CERESO) del Estado de Quintana Roo, sin embargo, también se incorporan hallazgos a partir de diálogos, observación y testimonios de mujeres que expresaron diversas opiniones más allá de lo consultado en el cuestionario.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado consideró necesario realizar este estudio porque las mujeres privadas de la libertad son un grupo poblacional en situación de discriminación que se encuentra particularmente invisibilizado, en parte porque representan un pequeño porcentaje en relación al universo de personas recluidas (menos del 6% a nivel nacional), pero también porque en los distintos espacios de interacción humana se reproducen esquemas de subvaloración que son producto del orden social de género.

Una de las consecuencias materiales de la ausencia de visibilidad de las mujeres privadas de la libertad es la inexistencia de centros reclusorios diseñado para éstas, imperando soluciones “transitorias” con los llamados “anexos” dentro de los CERESO para hombres, lo que evidencia la existencia en el Estado de un Sistema Penitenciario diseñado bajo un enfoque androcentrista, es decir, orientado a la atención y características de los hombres privados de la libertad. A este complejo panorama se suma que, proporcionalmente hablando, existen pocas investigaciones que aborden con perspectiva de género las condiciones diferenciadas en las que se encuentran las mujeres en reclusión, factor que no permite la comprensión de las problemáticas inherentes, limitando las herramientas para contribuir de forma oportuna a mejorar la situación de estas mujeres.

En tal sentido, con la Agenda de Trabajo 2018 – 2022 nos hemos propuesto como *Objetivo Estratégico* de esta gestión realizar investigaciones en materia de derechos humanos que contribuyan a profundizar su conocimiento, pero también que sirvan como diagnóstico para identificar los elementos que están impidiendo el acceso y goce de los derechos humanos, en particular de los grupos poblacionales que afrontan mayores discriminaciones, con el objetivo de contribuir desde la producción de conocimiento a mejorar y enriquecer las políticas públicas, así como garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de la población quintanarroense.

Marco Antonio Tóh Euán.

Tu dignidad ante todo.
A máakil tu táan tuláakal ba’al.

Introducción.

El ordenamiento jurídico mexicano y los tratados internacionales vinculados con la materia establecen que las personas privadas de la libertad deben ser tratadas con el respeto inherente a su dignidad humana, en consecuencia, el Estado debe garantizar el acceso y goce de sus derechos, sin embargo, en el contexto actual se reconoce que estos principios son ampliamente violentados, afectándose el ejercicio de derechos como la integridad de la persona, el derecho a la salud, a la alimentación, al debido proceso, a la educación, entre otros.

Al respecto, el artículo 18 constitucional establece en su 2° párrafo:

> "El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley" (Const., 2020).

Este artículo constitucional además de ser claro respecto a la organización y los principios que guían el ejercicio de la función del Sistema Penitenciario, señala que su objetivo es lograr que las personas que cumplan su sentencia se incorporen a la sociedad y respeten el llamado "contrato social", para ello resulta fundamental crear condiciones materiales y subjetivas que les permita una reeducación. Sin embargo, esas condiciones no están dadas y el sistema penitenciario mexicano incumple – en mayor o menor medida - con múltiples elementos, incluidos los vitales.

Frente a estas circunstancias, resulta imperativo para esta Comisión conocer cómo se encuentran las personas privadas de la libertad, y emprender las acciones que correspondan - de acuerdo con nuestras atribuciones - frente a posibles violaciones a los derechos humanos. En este sentido, la Comisión a través del Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos, realizó el presente diagnóstico de la situación en las que se encuentran las mujeres privadas de la libertad en los Centros de Reinserción Social en el Estado de Quintana Roo, cuya finalidad es presentar información oportuna acerca del ejercicio de los derechos humanos de este grupo en situación de discriminación, que le permita a la Comisión diseñar estrategias para promover, respetar, proteger y garantizar el goce de los derechos humanos de las mujeres en reclusión, así como emitir las recomendaciones que considere necesarias a las autoridades.

Iniciamos esta investigación con la hipótesis de que, a las dificultades que afrontan las personas privadas de la libertad (producto de un sistema deficitario que les concibe como "subhumanos", es decir, como no iguales), se suman para las mujeres las discriminaciones

que son producto de la construcción social del género, un factor de riesgo que se intersecta con otras dimensiones como la situación económica, étnica, la edad, la orientación sexual, entre otras. Es por ello que, a lo largo del informe, la narrativa y los resultados permitirán vislumbrar las inequidades y desigualdades que son exacerbadas por el orden social de género.

El diagnóstico ha sido dividido en ocho apartados. En el primero incorporamos información referida a los datos generales de las encuestadas, lo que nos permitió identificar las principales características de las Mujeres Privadas de la Libertad (MPL) en el Estado (edades, escolaridad, religión, orientación sexual, entre otras).

En el segundo apartado analizamos las condiciones socioeconómicas previas a la reclusión (ocupación, condiciones de la vivienda, dependencia económica, entre otros aspectos), lo cual posibilitó construir una radiografía de quiénes son las mujeres que se encuentran en los CERESO.

En el tercer apartado consultamos la opinión de las MPL respecto a las condiciones materiales en que se encuentran en los CERESO, es decir, la calidad de los servicios, la infraestructura, los bienes, todo ello considerando las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y las Reglas de Bangkok, así como los demás tratados internacionales y la normativa nacional en la materia.

En el cuarto apartado, se analizan las actividades laborales que realizan las MPL dentro de los CERESO, analizando si el sistema penitenciario en Quintana Roo promueve y facilita las labores como mecanismo fundamental para el logro de la reinserción social de éstas.

En el quinto apartado, se consideró oportuno explorar las dinámicas que se generan con las y los hijos de las mujeres privadas de la libertad, debido a toda la carga social y simbólica que implica la maternidad para las mujeres, abordando elementos como la edad en que tuvieron su primer/a hijo/a, las redes de cuidado con las que cuentan, la manutención económica y el mantenimiento de los vínculos afectivos mientras están privadas de la libertad.

En el sexto apartado, se aborda todo lo relativo a las visitas familiares, analizando los esquemas y condiciones que imperan para recibir visitas familiares y conyugales, sus dinámicas y el trato que les dan las autoridades y personas servidoras públicas a éstas.

En el séptimo apartado, se exploran y analizan las violencias que afrontan las MPL, así como las discriminaciones vinculadas a su sexo, situación socioeconómica, edad, color de piel, nacionalidad, entre otras intersecciones.

En el último apartado se hizo un primer ejercicio de aproximación a elementos vinculados con el delito y el proceso, en el intento de explorar si están procesadas o sentenciadas, cuántos años llevan siendo procesadas, si el delito lo cometió con algún familiar, entre otros, entendiendo que con las preguntas realizadas en este apartado no se agota tan complejo tema.

Metodología implementada.

La presente investigación la realizó el Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos (IFEDH), a partir de una encuesta realizada a 97 mujeres en situación de privación de la libertad, 42 instrumentos fueron aplicados en Chetumal, abarcando el 89% de mujeres en este CERESO, y en Cancún a 55 de las 64 mujeres, representando el 86% respectivamente[1].

La metodología aplicada fue fundamentalmente cuantitativa, sin embargo, debemos señalar que algunos hallazgos se obtuvieron a partir del diálogo con diversas mujeres que, por múltiples razones (limitaciones en la lectoescritura, problemas de vista, falta de confianza para dejar su opinión por escrito), solicitaron apoyo de nuestra parte para el llenado de la encuesta y de otras que se nos acercaron y plantearon situaciones que les aquejaban.

La recopilación de la información también incorporó aspectos de metodología cualitativa, como la *observación directa*, siendo los elementos detectados durante la aplicación del instrumento; *observación participante*, que surgió de la interacción con las mujeres encuestadas, facilitando el registro y análisis de la información sobre sus vivencias, resultando una herramienta útil y no invasiva que nos permitió identificar dinámicas dentro de los CERESO y aprender sobre las perspectivas de las mujeres respecto a las circunstancias en las que están.

En este punto es importante mencionar que detectamos diversas reacciones de las MPL frente al instrumento, las cuales consideramos pudieron influir – para bien o para mal – en las respuestas. La mayor parte de las reacciones identificadas fueron: 1) receptividad y voluntad de colaboración con la expectativa de ser escuchadas y de que mejoren sus condiciones, 2) apatía y desesperanza y 3) miedo a que se tomaran represalias contra éstas ante determinadas respuestas. Aunque es complejo determinar cuál fue la actitud más predominante, muchas de las tendencias que expresan los datos de este informe fueron constatadas, con excepción de aquellas vinculadas con la violencia y discriminaciones, asimismo, identificamos que algunos elementos no quedaron reflejados en las respuestas, por ejemplo, en diálogos sostenidos con MPL del CERESO de Chetumal éstas aseguraron que varias se prostituían con los reclusos y, sin embargo, cuando se les preguntó al respecto lo negaron.

La encuesta estuvo conformada por un cuestionario con 108 reactivos abiertos y cerrados, en la que las mujeres respondieron anónimamente. Dividimos los reactivos en múltiples apartados, explorando: datos generales, acceso a elementos básicos, violencias y

[1] Es importante aclarar que en el último semestre de 2019 se dio un proceso de reubicación de las mujeres que estaban en los anexos de Cozumel y Playa del Carmen, por tanto, el número total de reclusas en Chetumal y Cancún fue variando.

discriminaciones en el Centro Penitenciario, actividades laborales en el Centro Penitenciario, visitas familiares, hija/os en el Centro Penitenciario, y breve apartado sobre el delito y el proceso.

- **Objetivo General:**

La presente investigación se realiza con el principal objetivo de conocer las condiciones en que se encuentran las mujeres privadas de la libertad, así como sus dinámicas cotidianas dentro del Centro Penitenciario, a fin de realizar un diagnóstico oportuno acerca de la garantía de los derechos humanos de éstas, que le permita a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo diseñar políticas públicas para promover y garantizar el goce de los derechos humanos de las mujeres en reclusión y, en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones que considere oportunas a las autoridades.

Asimismo, a través del instrumento se exploraron los elementos que producto de las relaciones de poder de género exacerban las discriminaciones contra las mujeres en reclusión, por tanto, los resultados serán analizados a la luz de las herramientas y categorías que proporcionan los estudios feministas, en particular en las que enunciamos a continuación:

a) Género: término posicionado por las feministas para denotar el carácter social de las diferencias basadas en el sexo, frente a la carencia teórica para comprender integralmente las desigualdades entre mujeres y hombres. La teórica Joan Scott reconoce que, a pesar de que existen diferentes usos del término, se trata fundamentalmente de una categoría social que visibiliza las "construcciones culturales, la creación totalmente social de ideas sobre los roles apropiados para mujeres y hombres". Esta categoría "ofrece un modo de diferenciar la práctica sexual de los roles sociales asignados a mujeres y hombres" (Scott, 1996; 271 en Boada, 2018; 53).

Por su parte, Cobo Bedia explica que el concepto de *género* forma parte del entramado teórico que se ha construido desde el feminismo para comprender la posición subordinada de las mujeres, sus causas, efectos y posicionar políticas que contribuyan a "desactivar los mecanismos de esa discriminación" (Cobo Bedia, 2005; 254). Asimismo, destaca como elementos centrales de la conceptualización que el *género* es una construcción cultural que sirve como principio jerarquizador de relaciones de poder desigual entre las mujeres y los hombres. Dicha construcción socio-cultural se sostiene a partir del supuesto de que las mujeres son por naturaleza inferiores a los hombres, por tanto, el sexo de las mujeres se edificó como característica anatómica que produce desventaja social (en Boada, 2018; 53).

b) Interseccionalidad. Categoría posicionada por teóricas feministas para visibilizar las heterogéneas situaciones en las que se encuentran las personas, particularmente las mujeres,

considerando diferentes estructuras de poder que producen discriminación como el color de piel, la pertenencia étnica, clase social (situación socioeconómica), discapacidad, edad, orientación sexual, entre otros, los cuales aunados (o interseccionados) con las marginaciones que generan las relaciones de poder de género, colocan a las mujeres en diferentes situaciones y mayor desigualdad. El término fue formulado por Kimberlé Crenshaw, teórica feminista afrodescendiente y se ha convertido en un enfoque que "invita a examinar en qué manera la interconexión inextricable de sexismo, racismo y clasismo —junto con otros sistemas de subordinación— contribuye en la creación, mantenimiento y refuerzo de las desigualdades formales e informales que sufren las mujeres" (Berger y Boiroz 2009 en La Barbera, 2016; 106)

c) Feminización del empobrecimiento. En términos estadísticos se entiende como la sobrerrepresentación de mujeres pobres en los hogares, dato que se obtiene con el Índice de pobreza, el cual señala feminización cuando por cada 100 hombres hay más de 100 mujeres. Por ejemplo, en América Latina las cifras indican que hay más mujeres que hombres en los hogares considerados como pobres, de allí que se hable de feminización del empobrecimiento.

Al respecto, es necesario añadir que no hay consenso del porqué se produce este fenómeno, para algunas/os académicas/os ello responde a factores demográficos o a la distribución poblacional, mientras que para otras esto es una consecuencia más de las desigualdades de las relaciones asimétricas de poder de género. En lo que sí hay consenso es en que la pobreza es vivida de forma diferenciada según el sexo, ya que las mujeres tienen mayores dificultades para incorporarse a labores remuneradas, socialmente se les imponen los trabajos no remunerados y no existen condiciones materiales, ni subjetivas para delegarlo en otras personas o servicios. Otro elemento que complejiza la pobreza para las mujeres es el embarazo adolescente, la deserción escolar y la violencia de género, por ello se afirma que las mujeres pobres están en mucha mayor desventaja (cultural, económica y social) que los hombres pobres.

d) Trabajos No Remunerados: categoría analítica que se refiere a las labores no pagas (que no reciben valor de cambio) que realizan – mayoritariamente las mujeres – en sus hogares (pero también en otros espacios) como son el aseo de la casa, la compra y preparación de alimentos, el cuidado de niñas/os, de personas adultas, mayores, personas con discapacidad, la siembra para el autoconsumo, entre otros trabajos socialmente no reconocidos como tales, pero que resultan vitales para el desarrollo humano.

e) Violencia simbólica: Se refiere a las violencias que no recurren a la fuerza para imponer un orden social (en este caso el de género) y, en cambio, apelan a la normalización para la reproducción de las estructuras de subordinación y discriminación. Explica el sociólogo francés Pierre Bourdieu: "La violencia simbólica es esa violencia que arranca sumisiones

que ni siquiera se perciben como tales apoyándose en unas «expectativas colectivas», en unas creencias socialmente inculcadas" (Bordieu, 1997; 173).

f) Violencia contra las mujeres por razones de género: Para el presente informe utilizaremos la definición de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, siendo "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público" (LGAMVLV, 2007). Así el orden social de género produce relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, colocando a éstas en una posición subordinada que se materializa a través de distintos tipos de violencia y discriminaciones en el acceso y goce de los derechos humanos.

g) Otra categoría analítica que utilizaremos será el **Enfoque de los derechos humanos,** entendiendo éste como una estrategia cuya orientación viene dada por el respeto y la garantía de los derechos humanos, en particular de los grupos poblacionales que se encuentran socialmente marginados. Por tanto, el objetivo principal de tal enfoque es generar e implementar acciones basadas en la garantía de los derechos humanos para que las personas logren acceder y gozar de una vida digna. Además de ser un marco conceptual sustentado en los instrumentos normativos internacionales en materia de derechos humanos, este enfoque dirige la formulación de las políticas públicas para que estén encaminadas a reducir y erradicar las desigualdades económicas y sociales, proporcionando herramientas para que las personas se empoderen y sean agentes activas para la transformación de sus realidades.

h) Finalmente, resulta importante recuperar qué entenderemos por **discriminación,** ya que será un elemento explorado en el informe. Rodríguez Zepeda (2007) señala que "la discriminación puede ser definida como una conducta, culturalmente fundada, y sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales" (19).

I Parte. Perfil de las Mujeres privadas de la libertad en el Estado de Quintana Roo.

- **Ubicación de los Centros de Reinserción Social.**

Para junio del año 2019 existían en el Estado cuatro (4) anexos en los CERESO, que alojaban mujeres privadas de la libertad (en adelante MPL), ubicados en Cozumel, Playa del Carmen, Cancún y Chetumal, sin embargo, en los últimos meses se ha dado un proceso de redistribución, a partir del cierre de las áreas para mujeres en los Centros de Cozumel y Playa del Carmen.

Tabla 1. Lugar donde se aplicaron las encuestas.

Ciudad	Total	%
Cancún	55	56.7%
Chetumal	42	43.3%
Total	**97**	**100%**

Gráfica 1. Lugar donde se aplicaron las encuestas.

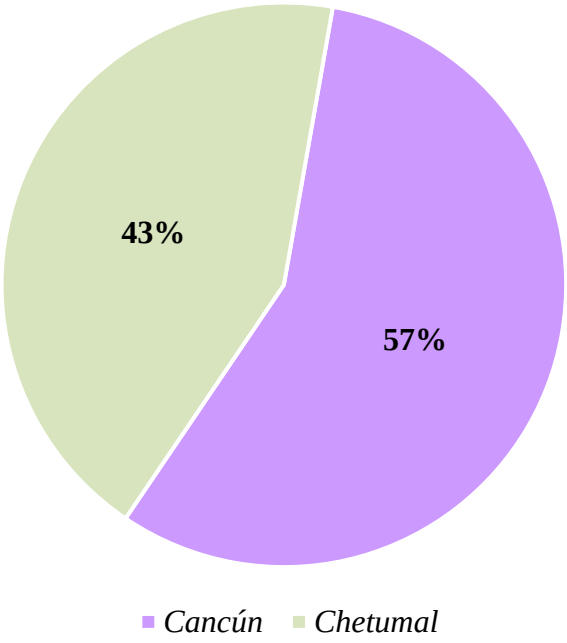

En tal sentido, a pesar de que los instrumentos sólo se aplicaron en las ciudades de Chetumal y Cancún, algunas encuestadas prefirieron hablar de las condiciones en las que habían estado en el anterior anexo, ya que el traslado era muy reciente y aún no conocían integralmente la situación en el nuevo espacio, por dicha razón en los resultados de la Tabla 2 se reflejan Playa del Carmen y Cozumel, así como resultados diferentes a los enunciados previamente para Cancún y Chetumal:

Tabla 2. Centros Penitenciarios.

Centro Penitenciario	Total	%
Cancún	59	60.82%
Chetumal	28	28.87%
Playa del Carmen	3	3.09%
Cozumel	1	1.03%
No contestó	6	6.19%
Total	**97**	**100%**

- **Edades de las mujeres entrevistadas:**

De las 97 encuestas aplicadas, los rangos de edad van desde los 18 hasta los 60 años o más, de los cuales el rango mínimo de 18 a 29 años representa un 37.11%, de 30 a 39 años el 31.96%; de 40 a 49 años el 16.49%, de 50 a 59 años el 5.15%. Es decir, casi 70% de las mujeres están entre los 18 y 39 años de edad, siendo la mayoría de las mujeres jóvenes.

Para el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (en adelante CONAPRED) las personas jóvenes forman parte de los grupos en situación de discriminación, ya que casi la mitad viven en condiciones de pobreza a partir de la sistemática exclusión de la educación y de trabajos remunerados, por tanto, **el alto porcentaje de mujeres jóvenes privadas de la libertad pueden estar reflejando un sistema económico y social que no les está ofreciendo oportunidades educativas y laborales.**

Tabla 3. Rango de edad.		
Rango de edad	**Total**	**%**
18-29	36	37.11%
30-39	31	31.96%
40-49	16	16.49%
50-59	5	5.15%
60 y más	0	0%
No contestó	9	9.28%
Total	**97**	**100%**

Gráfica 2. Rango de edad.

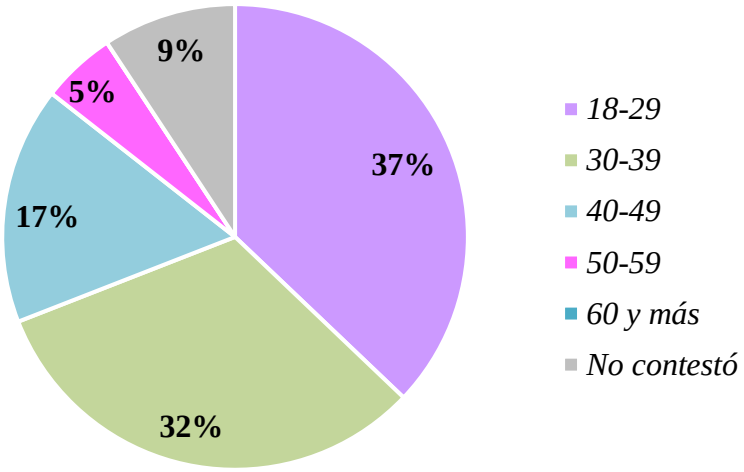

- **Tiempo privadas de la libertad.**

El tiempo privadas de la libertad va desde 1-30 días a más de 10 años. La mayor parte de las mujeres encuestadas tiene "hasta 1 año" en los CERESO (33%), seguido muy de cerca por "hasta 5 años" (31%).

De esta información, debemos destacar que los rangos que van de 5 a más de 10 años representan el 55% de las mujeres encuestadas.

La privativa de la libertad es una medida socialmente consensuada para sancionar a las personas que cometen delitos, sin embargo, se ha documentado ampliamente sobre la inconveniencia que representan las sentencias prolongadas, más aún si se tratan de delitos menores, imposibilitando a la persona reinsertarse en la sociedad debido al contexto de precariedad y la violación sistemática de derechos humanos dentro de los centros Penitenciarios:

Gráfica 3. Tiempo privadas de la libertad.

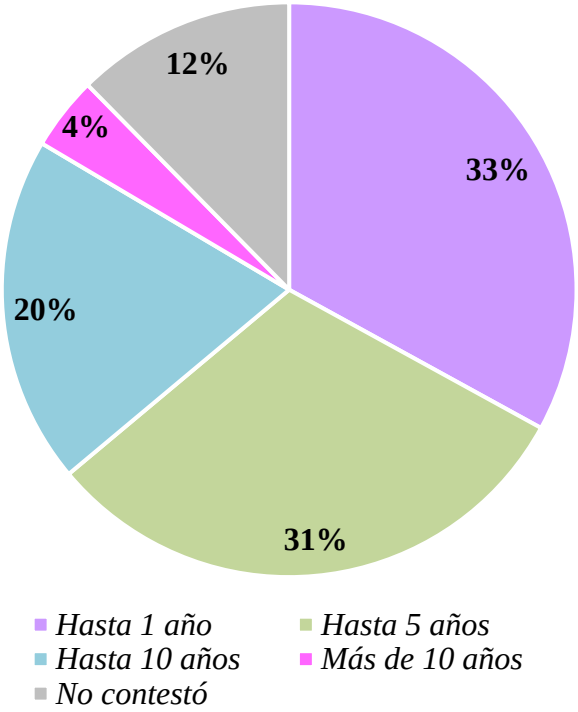

Tabla 4. Rango de años privadas de la libertad.		
Rango de años	**Total**	**%**
Menos de 30 días	7	7.22%
Hasta 1 año	25	25.77%
Hasta 3 años	14	14.43%
Hasta 5 años	16	16.49%
Hasta 10 años	19	19.59%
Más de 10 años	4	4.12%
No contestó	12	12.37%
Total	**97**	**100%**

"…la pena de privativa de libertad fue aceptada por la sociedad, por significar una sanción más benigna a las previamente impuestas [mutilaciones, pena de muerte]; pero hoy en día se observa en crisis, ya que más que garantizar los derechos de la sociedad y de los transgresores de la norma penal, ha mutado algunas veces en una severa sanción, que la despoja de su esencia al condenar prácticamente a l[a] sentenciad[a] a morir en el encierro" (CNDH, 2016; 5).

De acuerdo con reciente estudio de la Organización Reinserta, en Quintana Roo, las mujeres reciben sentencias de mayor cantidad de años que sus pares hombres por delitos similares, por tanto, podemos afirmar que por razones de género, las Mujeres Privadas de Libertad que

quebrantan las leyes, son más rechazadas y discriminadas – en este caso – por el sistema penitenciario, al recibir penas más duras (Ortiz, 2020).

- **Nacionalidad.**

Se analizaron las nacionalidades de las mujeres en privación de la libertad, en razón de las características propias del Estado de Quintana Roo, el cual es receptor de personas migrantes (internas y externas) y por su ubicación fronteriza. Sin embargo, se constató que la mayor parte son de nacionalidad mexicana y que las extranjeras representan un 7.22%.

Gráfica 4. Nacionalidad.

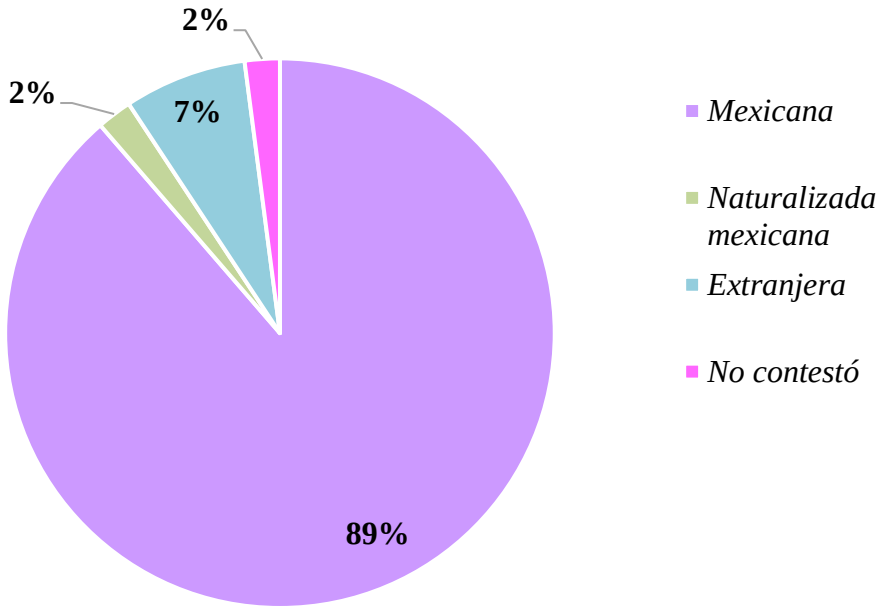

- **Situación legal en el país de las mujeres extranjeras.**

En el caso de las mujeres extranjeras, de las siete (7), cuatro (4) declararon tener una situación migratoria regular en el país antes de estar en reclusión y tres se encontraban indocumentadas o de forma irregular. Para la Comisión resulta importante conocer la situación de las mujeres extranjeras, ya que se reconoce pueden ser discriminadas , también ser víctimas de diversos delitos como la Trata de Personas, asimismo, no suelen contar con redes de apoyo de familiares y amistades por el mismo hecho de estar en otro país, elemento que también puede presentarse cuando se viene de otra ciudad y que las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad.

- **Lugar de nacimiento.**

Por lugar de nacimiento, las mujeres nacidas en Quintana Roo representan el 60.82%, mientras que las que aseguraron nacer en otro estado alcanzan el 8.25%.

Gráfica 5. Lugar de nacimiento.

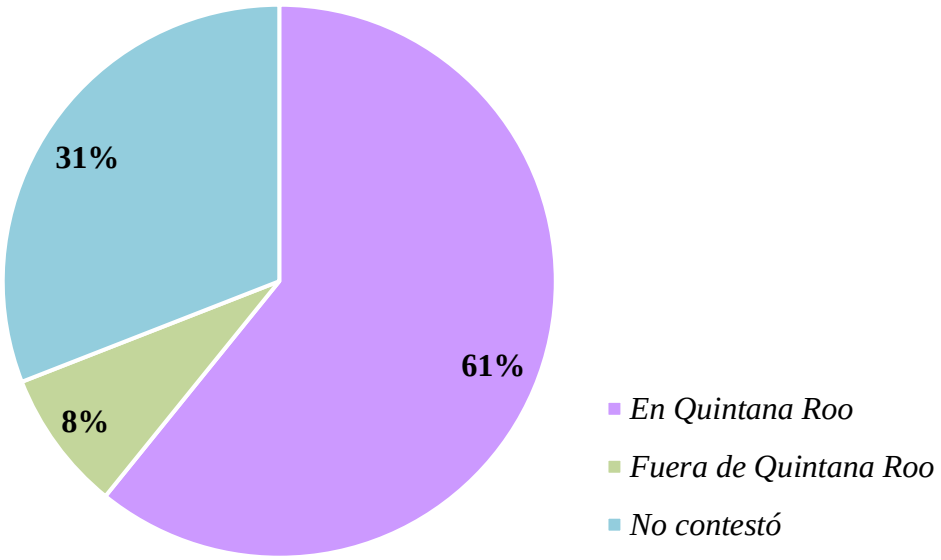

La mayor parte de las mujeres nacieron en Quintana Roo, por tanto, se podría inferir que existen redes de apoyo familiar, sin embargo, más adelante veremos que muchas se encuentran en otros municipios y que la distancia dificulta las visitas familiares.

- **Lengua materna.**

El español es la lengua materna de la mayoría de las mujeres privadas de la libertad con un 93.81%, mientras que el inglés representa un 1.03% y otras lenguas un 2.06%. Al respecto será importante tener en cuenta que el artículo constitucional 2, fracción VIII

Tabla 5. Lengua materna.

Lengua materna	Total	%
Español	91	93.81%
Inglés	1	1.03%
Otra	2	2.06%
No contestó	3	3.09%
Total	**97**	**100%**

- **Escolaridad.**

En cuanto al nivel educativo, llama la atención la existencia de un porcentaje (4.12%) que no ha recibido ninguna formación educativa, situación que se constató ya que algunas MPL solicitaron apoyo para el llenado de la encuesta.

El mayor porcentaje (40%) indicó tener "Preparatoria", sin embargo, 4 de cada 10 sólo tienen hasta "Primaria" (25%) y 12% "Secundaria". En tal sentido, surge la siguiente pregunta: ¿qué se está haciendo para que éstas puedan culminar la preparatoria e incrementen sus probabilidades de incorporarse a labores remuneradas y no reincidir?

Gráfica 6. Escolaridad.

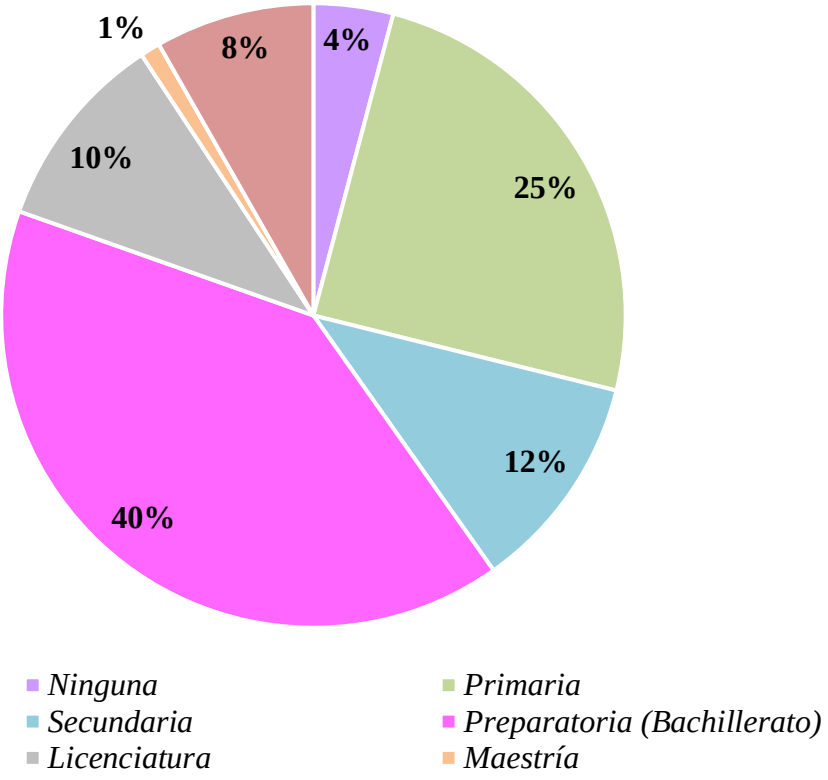

La declaración de Doha (2015) sobre la Prevención del delito y la justicia penal señala en el punto 7:

> "Ponemos de relieve que la educación para todos los niños y jóvenes, incluida la erradicación del analfabetismo, **es fundamental para prevenir la delincuencia y la**

corrupción y promover una cultura de legalidad que propugne el estado de derecho y los derechos humanos y respete al mismo tiempo la identidad cultural".[2]

La formación educativa además de reforzar los valores intrínsecos a nuestro "contrato social", también mejora las posibilidades que tienen las personas para acceder a empleos, por tanto, la ausencia de ésta o el bajo nivel educativo, aunado a contextos de violencia social representa un factor de riesgo que incide en la realización de conductas delictivas.

Por lo que resulta esencial para la reinserción social, incorporar programas educativos que les permitan a las mujeres tener mejores herramientas y mejorar su *posición*[3] una vez que cumplan la sentencia.

- **Estado civil.**

En cuanto al estado civil, los mayores porcentajes lo representan la unión libre con 41.24%, solteras 38.14% y casadas 11%, por tanto, la mayoría (52%) afirma estar en una relación conyugal.

Aunque el término jurídico se reconoce como concubinato, en lo social se le llama unión libre; esta figura en teoría representa las mismas atribuciones que el matrimonio. En el estado de Quintana Roo se reconoce con dos años de cohabitación y en el caso de compartir hijos/as no es necesario tener esta duración.

Aunque no fue un elemento formalmente abordado en el cuestionario, varias de las mujeres que respondieron "solteras"

Gráfica 7. Estado civil.

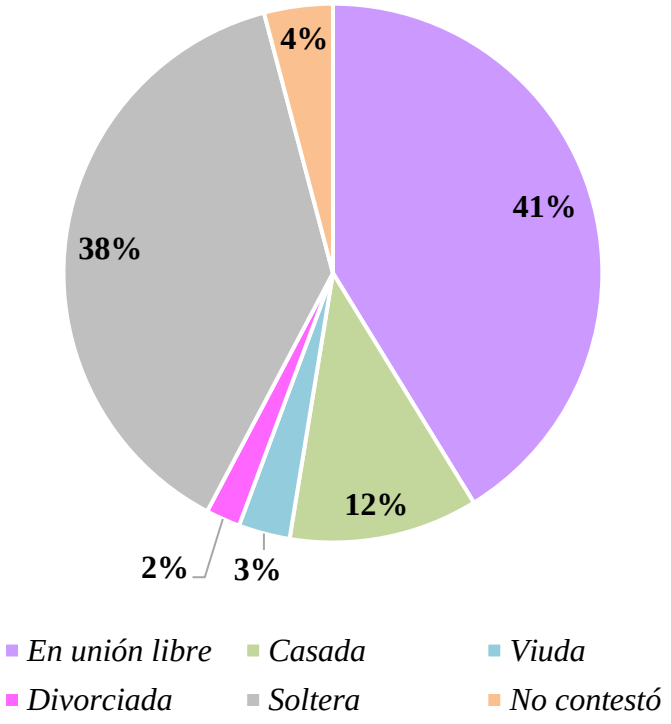

[2] Las negritas son en el presente informe.
[3] La posición de subordinación en la que están insertas las mujeres – en mayor o menor medida – producto del sistema patriarcal, puede transformarse con determinadas herramientas, como la educación, empleos bien remunerados, leyes de paridad de género, entre otras estrategias que no sólo modifican sus circunstancias materiales, sino que les permite empoderarse.

afirmaron estar previamente en "unión libre" y, posterior a la reclusión, fueron "abandonadas"[4] por sus parejas.

- **Religión.**

En cuanto al apartado de religión, el 45.36% contestaron ser católicas, 30.93% cristianas, 2.06% evangélicas y 1.03% testigo de jehová; 1.03% profesa otra religión, y 15.46% ninguna religión. Resulta interesante observar cómo la gran mayoría de las mujeres encuestadas se identifican con religiones cristianas (78%).

Partimos del reconocimiento de que las religiones abonan a una sociedad diversa, sin embargo, también debe colocarse sobre la mesa de debate que algunos preceptos religiosos, en particular los católicos, han servido como un mecanismo de control para las mujeres a través de la culpa, reforzando estereotipos de género que reproducen desigualdades:

Gráfica 8. Religión.

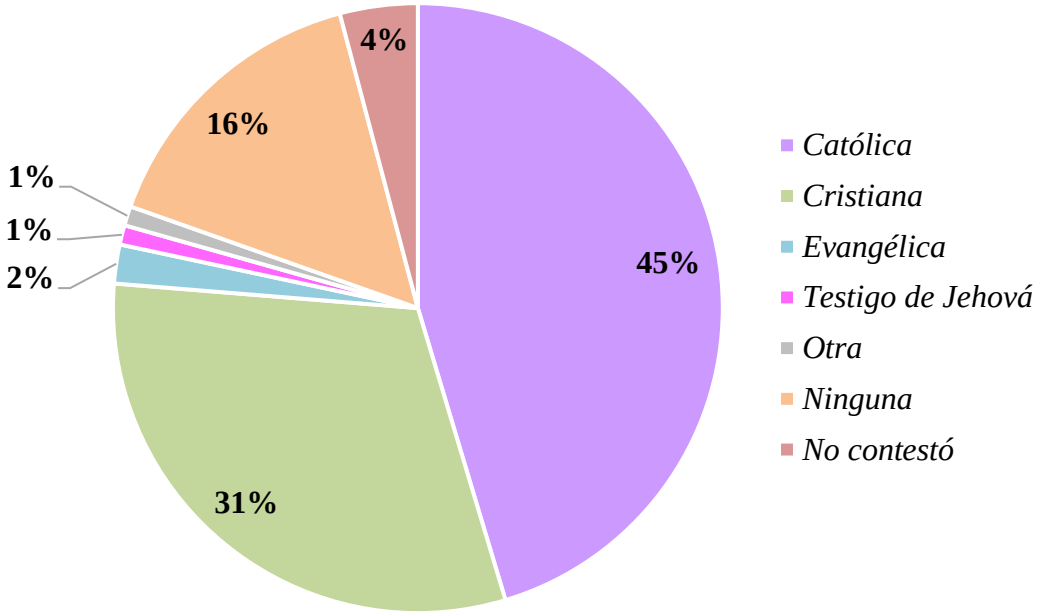

> "…en todas las construcciones socioculturales la religión ha tenido mucho que ver sosteniendo jerarquías y legitimando al patriarcado en diversas sociedades, reforzando la subordinación de las mujeres desde los mitos y lo sagrado y la heterosexualidad normativa y excluyente como si fueran dogma de fe." (Peñas & Sgró, 2009; 5).

[4] Expresión utilizada por las entrevistadas.

Que casi el 80% de las MPL empaticen con las religiones que se muestran en la gráfica 8, arroja elementos importantes para identificar sus imaginarios, lo cual resulta necesario para un diagnóstico con miras al diseño de políticas públicas oportunas.

- **Mujeres Indígenas.**

El 21.65% de las mujeres encuestadas afirmó considerarse indígena. Porcentaje que no guarda relación con la información oficial proporcionada por las autoridades mediante Oficio N° SSP/SSEPYMS/0479/2019, de fecha 18 de junio de 2019, en el cual señalaban que: "En ninguno de los centros penitenciarios del Estado existen mujeres privadas de la libertad de origen indígena".

Ello posiblemente se explique porque persista entre las autoridades penitenciarias un enfoque tradicional y simplista a partir del cual sólo se reconocen a quienes hablen una lengua indígena, contraviniendo lo estipulado en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la autoadscripción: "La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas".

Gráfica 9. Mujeres Indígenas.

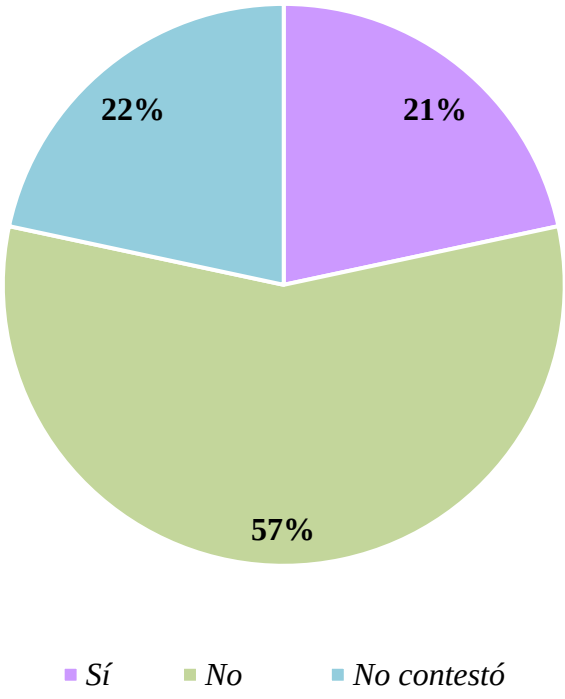

En México, la Encuesta Intercensal de 2015 determinó que existían 7.2 millones de personas mexicanas que hablan una lengua indígena, pero 25.7 millones que se identifican como tal. Es decir, la cifra se incrementa casi cuatro veces más.

Al respecto es necesario analizar cómo se continúan intersectando mecanismos que producen discriminación, hasta este punto tenemos: mujeres, en el que un alto porcentaje son jóvenes, 4 de 10 solo tiene hasta primaria y 2 de cada 10 se considera indígena.

- **Orientación sexual.**

67.01%, de las encuestadas se considera "Heterosexual", el 9.28% "Bisexual" y el 5.15% "Lesbiana". Vale decir que casi el 20% no contestó la pregunta, al respecto es importante hacer un paréntesis para comentar que, durante la prueba piloto de la encuesta, se identificó que las MPL no sabían qué se les preguntaba, por tal motivo se incorporaron al instrumento breves definiciones:

- Heterosexual: atracción sexual y afectiva por personas del sexo opuesto.
- Lesbiana: mujer que siente atracción sexual y afectiva por otra mujer.
- Bisexual: persona que se siente atraída sexual y afectivamente por mujeres y hombres.

Sin embargo, en el momento del desarrollo de las encuestas, algunas nos comentaron que no entendían lo que se les preguntaba, respondiendo con dudas, lo cual deja en evidencia la necesidad de proporcionar educación sexual a las MPL.

Gráfica 10. Orientación sexual.

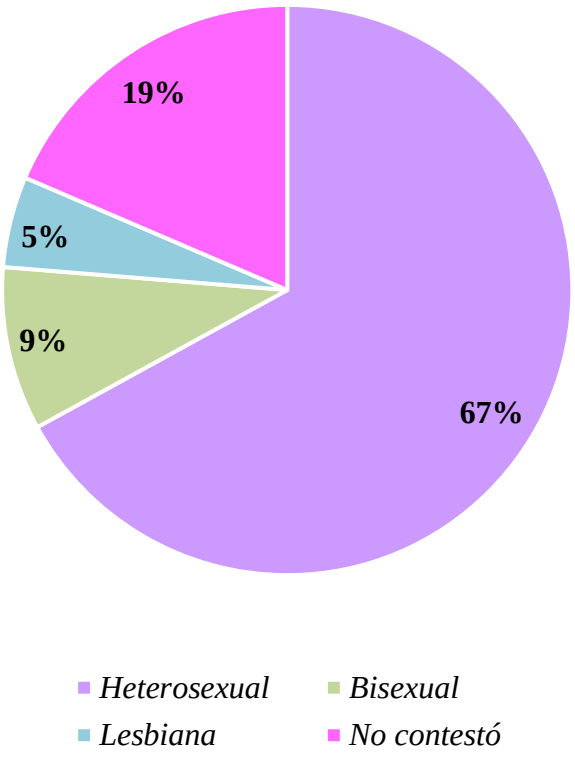

- **Discapacidades.**

El Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación (CONAPRED) menciona que las personas con discapacidad enfrentan barreras sociales, económicas y de autonomía que conducen al rezago educativo, de salud y empleo, producto de la sistemática marginación.

La mayor parte de las MPL (88.66%) expresaron no tener alguna discapacidad, mientras que 10.31% afirmó tener al menos una. Sin embargo, en la descripción de la "discapacidad" la mayoría incorporó enfermedades crónicas y otras afecciones, que en determinados contextos efectivamente pueden limitar el desarrollo normal de quien la padece.

Tabla 6. Discapacidad.

Tiene alguna discapacidad	Total	%
No	86	88.66%
Sí	10	10.31%
No contestó	1	1.03%
Total	**97**	**100%**

- **Enfermedades crónicas y tratamiento médico.**

El 71% de las mujeres encuestadas respondió "No" padecer una enfermedad crónica y casi 27% expresó que "Sí". Como se desglosa en la Tabla 7, de las 26 que tienen enfermedades crónicas, 14 (53%) están vinculadas con la diabetes e hipertensión. Asimismo, algunas personas respondieron tener más de una enfermedad crónica, lo que nos coloca en un contexto de enfermedades que requieren atención continua y especializada.

Tabla 7. Enfermedades.

Padece alguna(s) enfermedad(es)	Total	%
No	69	71.13%
Sí	26	26.80%
Asma	3	3.09%
Diabetes	3	3.09%
Hipertensión	3	3.09%
Cáncer de mama	1	1.03%
Colesterol	1	1.03%
Esquizofrenia	1	1.03%
Hipoglicemia	1	1.03%
Diabetes e hipertensión	2	2.06%
Diabetes y lumbalgia	1	1.03%
Hipertensión y diabetes	1	1.03%
Hipertensión y migraña	1	1.03%
Hipertensión y osteoartritis	1	1.03%
Hipertensión y vértigo	1	1.03%
Renales y taquicardia	1	1.03%
No especificó	5	5.15%
No contestó	2	2.06%
Total	**97**	**100%**

Las enfermedades crónicas se reflejan en el plano físico y emocional en lo individual, sin embargo, trasciende a lo colectivo, pues la enfermedad afecta en la forma de relacionarse con las personas de su entorno.

Por otro lado, las personas en situación de reclusión que padecen una enfermedad crónica tienen un proceso de recuperación más tardado, pues como se refleja en la gráfica 11, **el 46% no recibe tratamiento médico,** lo cual resulta de suma gravedad por los siguientes motivos: la salud es un derecho humano esencial para el ejercicio de otros derechos y es responsabilidad absoluta del Estado el cuidado de las personas privadas de la libertad, en tal sentido, las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos* o también conocidas como Reglas Nelson Mandela (UNODC, 2015) ordena disponer de servicios médicos calificados para cuidar la salud física y mental de las personas en situación de reclusión.

Gráfica 11. Atención médica.

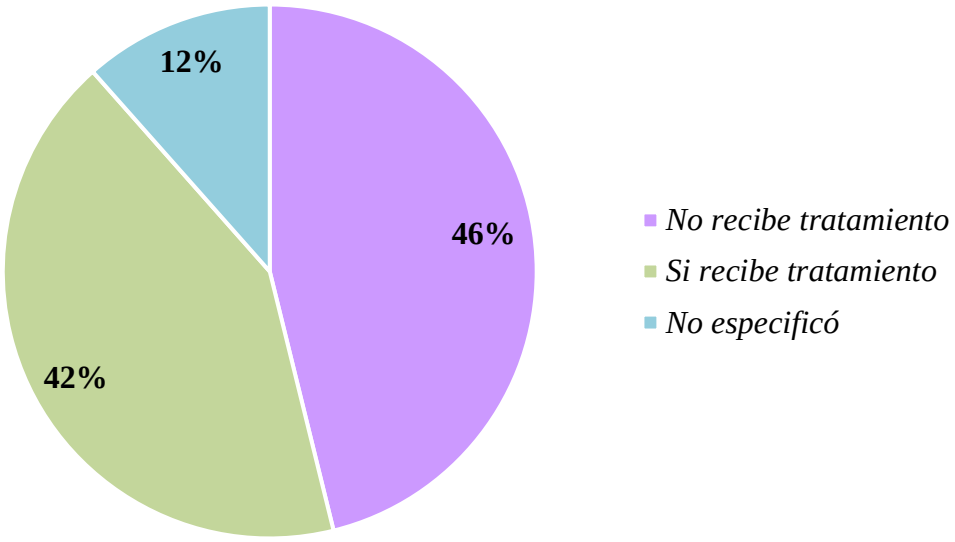

- **Consumo de drogas.**

Un gran porcentaje de MPL afirmaron no consumir drogas, sin embargo, durante la realización de las encuestas se observó claramente que algunas mujeres compartían y consumían drogas.

Tabla 8. Consumo de drogas.		
Consume drogas	**Total**	**%**
No	89	91.75%
Sí	5	5.15%
Marihuana	3	3.09%
Cigarros	1	1.03%
No especificó	1	1.03%
No contestó	3	3.09%
Total	**97**	**100%**

En la revisión de investigaciones previas o cifras que nos permitieran tener una idea de la posible problemática, encontramos diversos estudios de la farmacodependencia de los hombres privados de la libertad, no así de las mujeres, lo cual invisibiliza ésta problemática para las MPL y condiciona la acción del Estado. La CNDH indica que: “Hoy en día, no se tienen datos específicos sobre el número de mujeres farmacodependientes privadas de su libertad, por tal motivo, tampoco se tienen programas de prevención y tratamiento eficaz que respondan al problema” (CNDH, 2018; 98).

Por ello en este punto es necesario recomendar una investigación profunda que permita el diseño de políticas públicas oportunas ya que, dependiendo del nivel de consumo y dependencia, el uso sistemático de drogas podría afectar sustantivamente la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad.

II Parte. Condiciones socioeconómicas antes de estar privada de libertad.

En este segundo apartado observaremos algunas condiciones en las que se encontraban las MPL previo a estar presas, a fin de sumar elementos para construir una idea aproximada del contexto socio-económico que tenían. La orientación teórica del análisis que se realiza parte de un enfoque crítico sustentado en investigaciones que relacionan la falta de oportunidades educativas, laborales, entre otras, con la delincuencia, a su vez, a la inexistencia del Estado social se suma la estigmatización y criminalización de la pobreza.

- **Ocupación antes de estar privada de su libertad.**

Se consultó a las MPL su ocupación antes de la privación de la libertad y, en su mayoría (87%) respondió estar trabajando, bien sea de forma remunerada o no, 4% estaban desempleadas y 5% respondió estar estudiando.

Gráfica 12. Actividad previa a la reclusión.

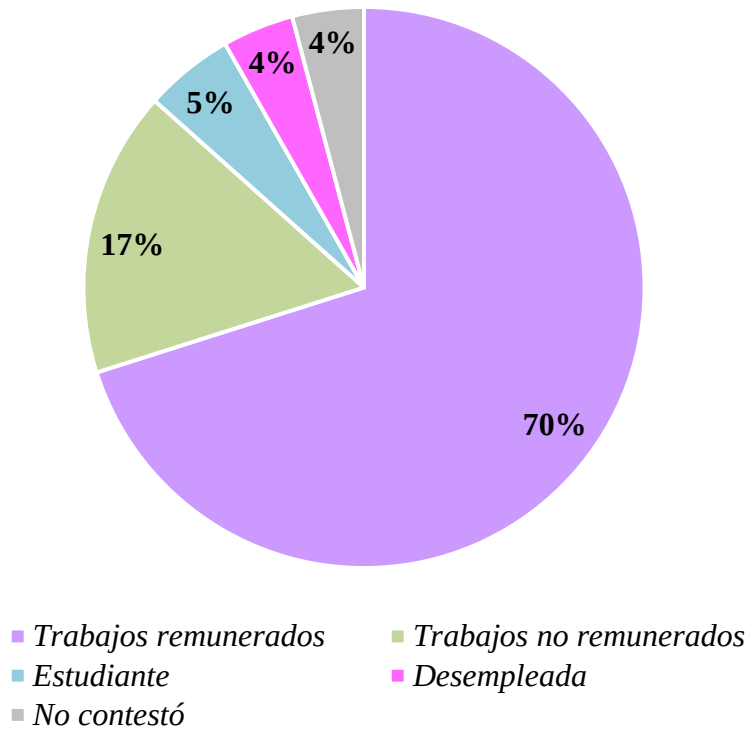

Respecto a lo que concretamente hacían, el mayor porcentaje (32%) señaló tener un "Negocio propio", quienes seleccionaron esta opción poco o nada ahondaron de qué se trataba; 23% afirmó trabajar en el "Sector privado" y 15% en el "Sector público".

En cambio, aquellas que ubicamos en labores del "Sector privado" sí detallaron las labores que realizaban, las cuales se especifican en la Tabla 9.

Como se puede observar, la gran mayoría son oficios que atienden a estereotipos de género, como el cuidado de niñas y niños, los trabajos domésticos, labores que además están subvaloradas y, en consecuencia, son mal remuneradas.

Frente a estos elementos, puede afirmarse que el grueso de las mujeres que tenían labores remuneradas (79% de éstas), estaban insertas en el llamado sector informal, es decir, que no gozaban de derechos laborales como prestaciones y/o vacaciones, ni de estabilidad laboral.

Pero quizás lo más grave sea la situación de las mujeres que dependían económicamente de otras personas, bien sea porque estaban en Trabajos No Remunerados (labores de cuidado en casa, trabajos para familiares, entre otros), estudiando o desempleadas. Este grupo suma 26% de las MPL que respondieron.

Gráfica 13. Ocupaciones en el sector privado.

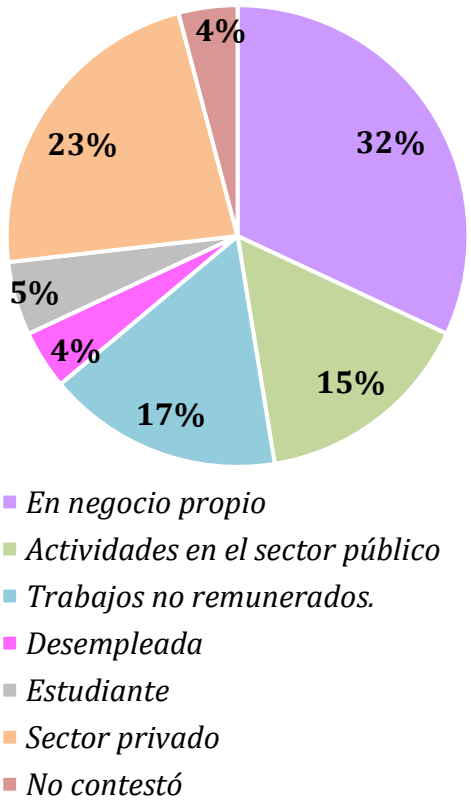

Tabla 9. Ocupación.

Ocupación antes de estar privada de su libertad	Total	%
Asistente dental	1	1.03%
Asistente personal de persona mayor	1	1.03%
Auxiliar de Limpieza	1	1.03%
Cajera	1	1.03%
Camarista	1	1.03%
Comisionista (venta en redes)	1	1.03%
Cuidando niños	1	1.03%
Eléctrica	1	1.03%
Lavar ropa ajena	1	1.03%
Limpieza de departamentos	1	1.03%
Mesera	1	1.03%
Niñera	1	1.03%
Recepcionista	1	1.03%
Seguridad privada	1	1.03%
Supervisora	1	1.03%
Talachera	1	1.03%
Taxista	1	1.03%
Trabajadora	1	1.03%
Trabajo doméstico en otras casas	1	1.03%
Ventas puerta a puerta	1	1.03%
Ventera ambulante	1	1.03%
No especificó	2	2.03%
Total sector privado	**22**	**22.68%**

Desde los estudios feministas se ha analizado cómo la condición de pobreza para las mujeres guarda relación con el orden social de género, así por ejemplo, la División Sexual del Trabajo impone determinados mandatos, como que los Trabajos No Remunerados los realicen fundamentalmente las mujeres y, además de no percibir un pago, es una labor socialmente no reconocida o - en el mejor de los casos - subvalorada, que suele convertirse en un obstáculo material para optar por labores remuneradas, ya que no se pueden delegar y resultan indispensables para el desarrollo humano.

De igual manera, las labores feminizadas que sí son remuneradas suelen ser menos valoradas y, en consecuencia, peor remuneradas, como los trabajos de cuidado de otras personas, trabajo de limpieza en casas, entre otras.

Por tanto, podemos afirmar que previo a estar presas, un grueso de las mujeres tenía trabajos pauperizados (79%) y que 26% era económicamente dependiente.

Seguidamente se les consultó a las mujeres que no trabajaban, cuál era el motivo por el que no lo hacían y respondieron lo siguiente según orden de frecuencia: por responsabilidades familiares (32%), porque no encontraban trabajo (18%), porque tenía problemas de adicciones (13%)[5], porque no necesitaban o no querían trabajar (13%), por estar estudiando (9%) y otras razones (13%).

- **Principal fuente de ingresos económicos antes de estar privada de su libertad.**

Para continuar ahondando en la autonomía económica de las mujeres, se les consultó acerca de la principal fuente de ingresos económicos y mayoritariamente respondieron que era "el pago por su trabajo" (55%).

Gráfica 14. Principal fuente de ingresos económicos.

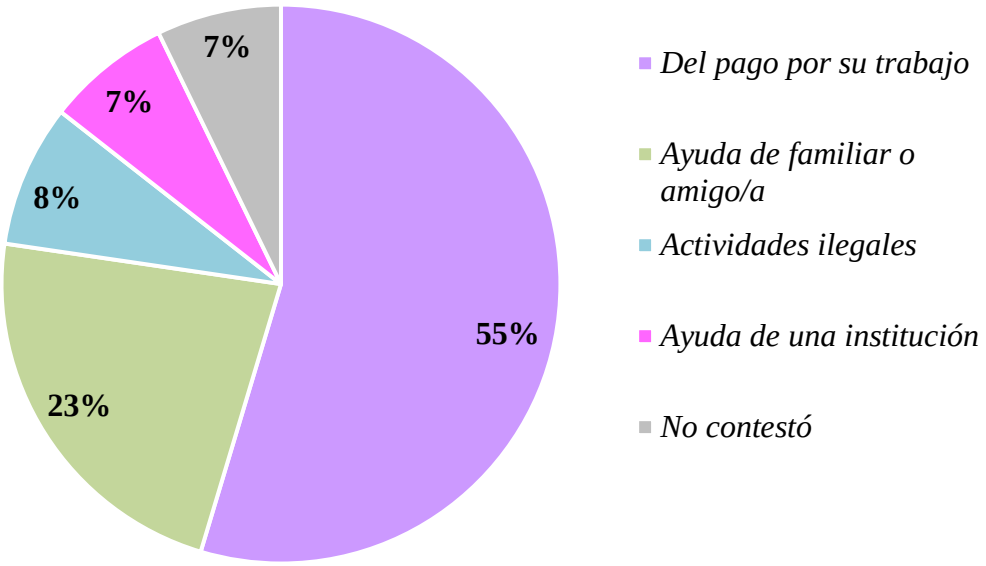

La disminución de los resultados respecto a los presentados en la gráfica 12, donde el 70% afirmó estar en labores remuneradas, muy posiblemente esté vinculado con la precarización

[5] Nótese cómo en esta pregunta surge el tema del consumo de drogas previo a la reclusión.

laboral previamente analizada, por ello posiblemente para el 15%[6] de las mujeres encuestadas, a pesar de estar en labores remuneradas, la principal fuente de ingresos no era el pago que recibían, sino la ayuda de familiares, alguna institución y/o actividades ilícitas.

Para el 30% de las MPL entrevistadas, su principal fuente de ingresos era la "ayuda de un familiar, amigo o institución". Es decir, 3 de cada 10 eran dependientes económicas como se indica en la gráfica 14.

- **Vivienda que habitaba.**

Respecto a la vivienda la mayoría (71%) afirmó vivir en una "casa independiente o departamento", y 21% en "habitación o cuarto de vecindad". Sólo 1/3 afirmó que la vivienda era propia, siendo para la gran mayoría rentada y prestada (58%).

Gráfica 15. Vivienda que habitaba.

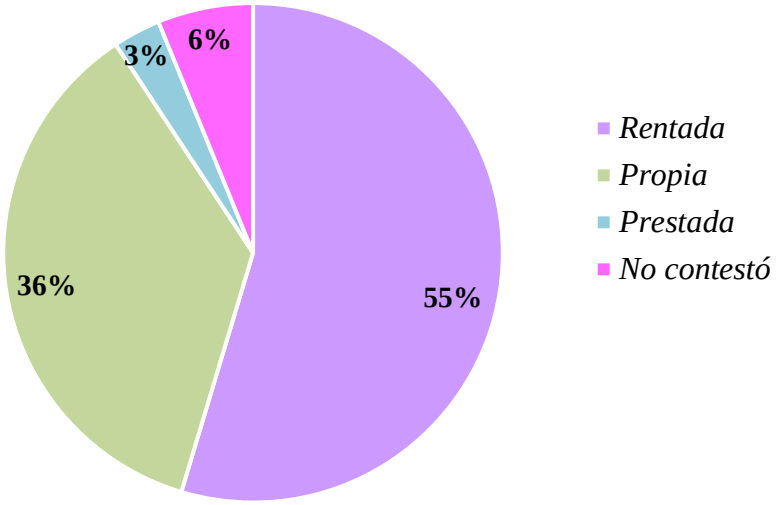

- **El número de personas que vivían con usted antes de su arresto.**

Se exploró tanto el número de personas con quienes vivían previo a estar privadas de libertad, así como quiénes eran menores de edad. Teniendo en cuenta que la mayoría vivía con 1 a 3 personas (53%) y que, al menos el 60%, vivía con una persona menor de edad.

[6] Resultado de restar 55% de la gráfica 15 al 70% de la gráfica 14.

Gráfica 16. Número de personas con las que vivían antes de su arresto.

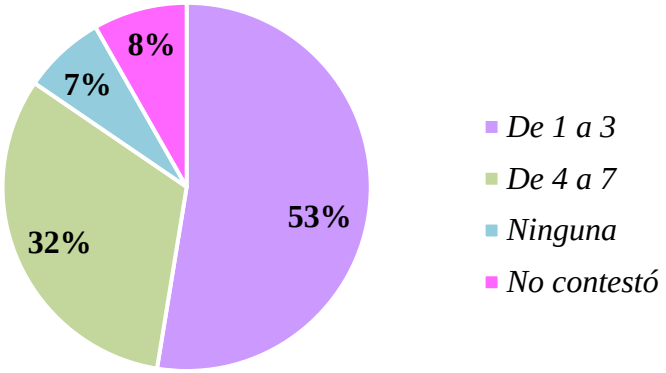

En tal sentido, se consultó acerca de los vínculos afectivos con las personas con quienes vivían, las principales respuestas fueron: 22% vivía con su esposo o pareja, 20% sólo con hijas/os, 17% con pareja e hijos/as, 7% con la madre.

Al respecto debe destacarse que la mayoría de las MPL vivían previo a estar presas con familias nucleares (el INEGI las define como aquellas familias conformadas por "el papá, la mamá y los hijos o sólo la mamá o el papá con hijos; una pareja que vive junta y no tiene hijos") y familias ampliadas (compuesta por la nuclear y otros familiares con parentesco cercano) (INEGI, 2015).

- **Dependientes económicos de la mujer privada de la libertad.**

El 86% de las encuestadas respondió tener otra(s) persona(s) dependiendo económicamente de éstas antes de estar en reclusión, fundamentalmente las/os hijas/os y, de segundo, otros familiares cercanos como madre, padre, nietos/as, abuelos/as, pareja.

Gráfica 17. Dependientes económicos antes de reclusión.

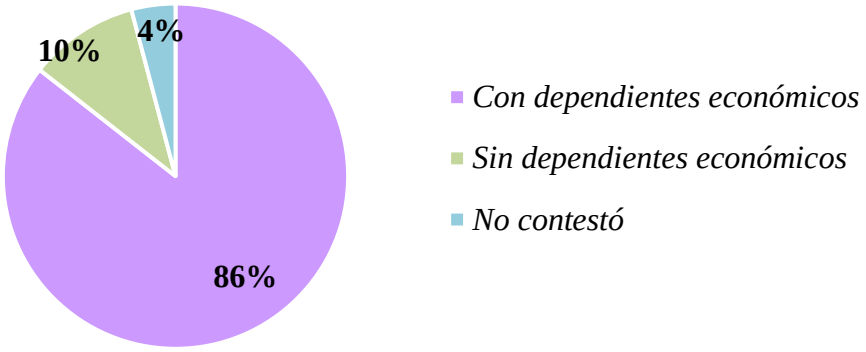

Este dato nos arroja información muy importante acerca del impacto que tiene la privación de libertad para las mujeres, quienes suelen ser el sostén de sus hogares o las principales cuidadoras de niñas, niños y otras personas:

> "Para una niña o un niño, la separación de su madre por la privación de su libertad en la cárcel puede tener un impacto desolador. En muchos casos la madre es la única persona adulta de la que dependen y la separación de ella puede resultar en situaciones de pobreza extrema, institucionalización o vida en la calle. La psicóloga brasileña Claudia Stella en 2010 realizó un análisis de censos penitenciarios internacionales demostrando que cuando el padre está preso la mayoría de los niños y niñas continúan siendo cuidados por sus madres, sin embargo, cuando se trata de un encarcelamiento materno apenas el 10% queda a cargo de sus padres. **Esta diferencia hace pensar sobre cómo penas igualmente estrictas en mujeres y hombres, van a castigar de diferente manera a hijos e hijas**"[7]. (Pieris & Youngers, 2016; 35-36).

Los elementos observados hasta este punto dan cuenta de que la mayoría de las mujeres antes de estar privadas de la libertad, tenían trabajos precarizados o no recibían remuneración alguna, rentaban sus viviendas y eran responsables de la manutención de otras personas. Ello sumado a que un porcentaje importante (40% de las MPL) tiene una formación educativa hasta primaria o menor y son mujeres jóvenes. Por tanto, la presente radiografía socioeconómica nos permite afirmar que, un grueso de las MPL, fueron socialmente marginadas respecto a sus derechos humanos económicos y sociales.

[7] Las negritas se incorporan en el presente trabajo.

III Parte. Acceso a elementos esenciales en los CERESO.

Los siguientes apartados se abordarán y valorarán teniendo en cuenta las normativa nacional e internacional vinculadas con el tema, en particular lo referido en los artículos 1°, 18, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Del artículo 18, es importante tener en cuenta lo estipulado en el segundo párrafo:

> **"El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir,** observando los beneficios que para él prevé la ley" (Const., 2020).

En la segunda parte del cuestionario, se les consultó a las MPL acerca de las condiciones materiales en las que se encuentran y del acceso que tienen a elementos básicos/esenciales/vitales al interior del Centro Penitenciario, como es el caso de los alimentos, servicios de salud, educativos, entre otros.

- **Cama propia.**

El 75.26% respondieron que cuentan con cama propia al interior del Centro Penitenciario, el 16.49% (16 mujeres) respondieron que no cuentan con una, de éstas 14 son del CERESO en Cancún, es decir, que el 25% de las MPL de este centro afirma no contar con una cama propia.

La base de las camas es de piedra, y la mayoría tiene colchonetas encima de éstas, sin embargo, no todas lo tienen.

Gráfica 18. Cama propia.

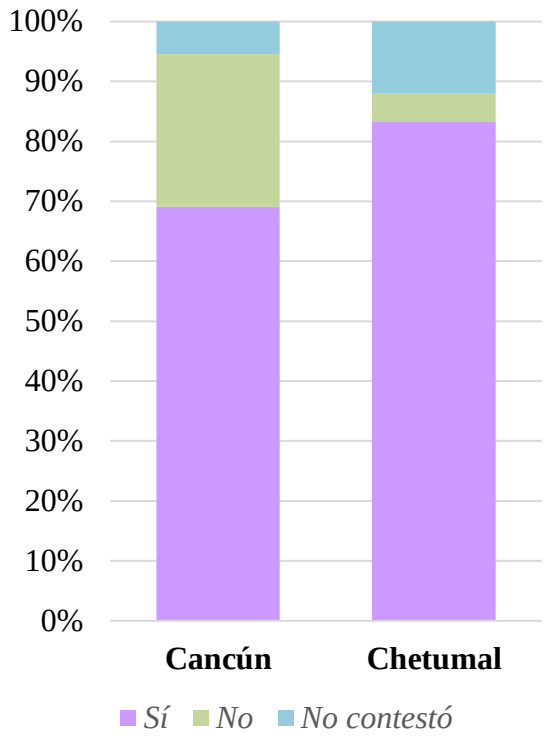

- **Servicios en las instalaciones.**

Tanto en el CERESO de Cancún, como en el de Chetumal, las habitaciones e instalaciones en general cuentan con servicios de electricidad, agua limpia en las tuberías y drenaje.

En el caso del Centro de Chetumal, diversas MPL reportaron que el sistema de drenaje está colapsado, motivo por el cual cuando llueve brotan las aguas residuales en los baños ubicados en las celdas.

- **Limpieza de las áreas.**

La limpieza de la celda depende exclusivamente de las MPL, por ello ante la consulta de si la celda se encontraba en óptimas condiciones de limpieza la mayoría respondió que "Sí".

- **Servicios y elementos proporcionados por el CERESO.**

Se consultó acerca de la frecuencia en la que les proporcionan determinados elementos considerados como esenciales (alimentos) y servicios (de salud), observándose que sólo en el caso de "alimentos" (85%) más del 50% respondió que "Siempre" se proporcionaban en los CERESO.

Tabla 10. Servicios que proporcionan los CERESO.

Servicios que le ha proporcionado el Centro	Cancún	Chetumal	Total	%
Alimentos	**55**	**42**	**97**	**100%**
Siempre	44	39	**83**	**85.57%**
Algunas veces	8	1	**9**	**9.28%**
Nunca	1	1	**2**	**2.06%**
No contestó	2	1	**3**	**3.09%**
Servicios médicos	**55**	**42**	**97**	**100%**
Siempre	24	16	**40**	**41.24%**
Algunas veces	27	22	**49**	**50.52%**
Nunca	0	3	**3**	**3.09%**
No contestó	4	1	**5**	**5.15%**
Servicios ginecológicos	**55**	**42**	**97**	**100%**
Siempre	11	12	**23**	**23.71%**
Algunas veces	20	18	**38**	**39.18%**
Nunca	17	10	**27**	**27.84%**
No contestó	7	2	**9**	**9.28%**
Medicamentos	**55**	**42**	**97**	**100%**
Siempre	9	16	**25**	**25.77%**
Algunas veces	36	19	**55**	**56.70%**
Nunca	6	5	**11**	**11.34%**
No contestó	4	2	**6**	**6.19%**
Anticonceptivos	**55**	**42**	**97**	**100%**
Siempre	9	6	**15**	**15.46%**
Algunas veces	21	10	**31**	**31.96%**
Nunca	16	12	**28**	**28.87%**

Tabla 10. Servicios que proporcionan los CERESO.				
Servicios que le ha proporcionado el Centro	Cancún	Chetumal	Total	%
No contestó	9	14	**23**	**23.71%**
Artículos de higiene personal	**55**	**42**	**97**	**100%**
Siempre	1	2	**3**	**3.09%**
Algunas veces	4	6	**10**	**10.31%**
Nunca	40	26	**66**	**68.04%**
No contestó	10	8	**18**	**18.56%**

Para el resto de los rubros existen importantes deficiencias que pueden poner en riesgo la vida, como por ejemplo sólo el 25% señaló recibir "Siempre" los medicamentos que requieren, mientras que 56.7% señaló recibirlos "Algunas veces". De igual manera, 68% afirma que "Nunca" se les proporcionan artículos de higiene personal, incluidas las toallas sanitarias.

Esta situación de irregularidad en la frecuencia en que reciben los rubros o servicios básicos, les obliga a tener ingresos propios o gestionar a través de terceras personas, la satisfacción de los requerimientos para atender las necesidades, pero ello se complejiza para algunas que veremos no reciben visitas familiares.

Se les consultó si durante la privación de la libertad le habían realizado el *Papanicolau* y la mayoría respondió que "Sí" (55%), sin embargo, un alto porcentaje respondió que "No" (37%), siendo importante garantizar su periódica realización.

Se exploró la satisfacción respecto a los servicios de suministro de agua potable, luz eléctrica, drenaje, de alimentación y médico. Siendo los servicios de alimentación y médicos los que sumaron mayor "Insatisfacción" con 60% y 66% de MPL insatisfechas respectivamente.

Detectándose diversos elementos vinculados con el suministro de alimentos, como que **en el CERESO de Chetumal sólo les proporcionan alimentos para cubrir dos (2) comidas al día.** Asimismo, se observó en ambos CERESO que los alimentos son entregados a las MPL crudos y éstas deben resolver con implementos propios (estufa eléctrica, ollas, sartenes, aceite, agua purificada y demás) cómo cocinarlos. Estas deficiencias por supuesto, también demandan ingresos económicos o apoyo de familiares/conocidos/as para completar los alimentos y adquirir mencionados utensilios de cocina.

Un rubro no consultado en el instrumento (por considerarlo un elemento asegurado) fue si les proporcionaban agua purificada para su consumo, sin embargo, durante los diálogos fue un tema que surgió y **se constató que las MPL adquieren por medios económicos propios los garrafones de agua.**

- **Pago por servicios o rubros.**

Se les consultó si habían tenido ellas o algún familiar que pagar en los CERESO por servicios y/o atenciones: el 52.58% (51 personas) respondieron que "No", y 32.99% (32 personas) respondieron que "Sí". Por Centro Penitenciario, en Cancún el 45.45% señaló que "Sí" han tenido que pagar por algún servicio y, en el de Chetumal, el 16.66% respondió afirmativamente.

De las 32 personas que respondieron que han tenido que pagar por algún servicio en el Centro Penitenciario, el 46.88% no especificó a quién o quiénes les pagaron; el 25% (8 personas) señalaron que fue al personal que custodia; el 15.63% (5 personas) contestaron que a otras reclusas; el 9.38% respondió que a otras personas que trabajan en los CERESO; y el 3.13% a personas externas al Centro Penitenciario.

Según la mayor cantidad de respuestas, las MPL afirman haber pagado para "acceder a la visita conyugal", para "acceder a un teléfono", para "consumir agua", para "recibir comida" y para "acceder a servicios médicos".

En términos generales, las MPL afrontan diversas carencias respecto a elementos que se consideran como vitales, más adelante veremos que algunas pocas logran subsanarlas con ingresos propios, otras con el apoyo de un familiar, sin embargo, no todas ellas cuentan con redes de apoyo (en particular las que vienen de otros Estados o son extranjeras), ni mucho menos cuentan con dinero para cubrir las necesidades básicas.

- **Espacio e Instalaciones de los CERESO.**

En la encuesta se exploraron algunos elementos vinculados a los espacios y la dinámica cotidiana en torno a estos, como conocer el número de personas con las que comparten la celda y la percepción de las MPL al respecto.

Mediante Oficio N° SSP/SSEPYMS/0479/2019 la Secretaría de Seguridad Pública informó a esta Comisión que la capacidad instalada de los Centros de Cancún y Chetumal eran de 51 y 78 respectivamente y para la fecha (junio de 2019) habían 56 MPL en Cancún y 28 MPL en Chetumal, sin embargo, debido al cierre de los anexos de mujeres en los Centros Penitenciarios de Cozumel y Playa del Carmen, y los posteriores traslados, para diciembre de 2019 se informaba 47 personas en Chetumal y 64 en Cancún.

Considerando el criterio de "capacidad instalada", podemos afirmar que en Cancún hay más personas de la capacidad que tiene el anexo. Sin embargo, es necesario colocar sobre la mesa que el tema es mucho más complejo, ya que definir la capacidad de un Centro Penitenciario a partir de las camas que se coloquen por celda resulta ser un planteamiento y enfoque

simplista que pretende invisibilizar que **las MPL están en evidentes condiciones de hacinamiento en sus celdas, en particular en el Centro Penitenciario ubicado en Cancún,** ya que hay entre 7 a 10 mujeres por celda. Vale añadir que en cada celda, además de tener la cama de piedra, están los artículos personales, la ropa, el área de cocina y el baño.

Tabla 11. Personas en celdas.

¿Número de personas con las que comparte la celda?	Cancún	Chetumal	Total	%
Ninguna	0	3	4	4.12%
Una	0	3	3	3.09%
Dos	0	14	14	14.43%
Tres	0	6	6	6.19%
Cuatro	0	9	9	9.28%
Cinco	0	3	3	3.09%
Seis	5	0	5	5.15%
Siete	26	0	25	26.77%
Ocho	14	0	14	14.43%
Nueve	6	0	6	6.19%
Diez	2	0	2	2.06%
No contestó	2	4	6	6.19%
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

Como lo refiere la Tabla 11, casi un 70% de quienes respondieron la pregunta afirman compartir la celda con más de cuatro (4) personas y hasta diez (10), elemento que violenta el acceso a un espacio digno y vital para el desarrollo humano.

Según las Reglas Nelson Mandela: "Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso" (UNODC B, 2015; 6). Más allá del escenario ideal de que cada reclusa cuente con una celda privada, existe consenso en que la capacidad instalada debe definirse a parir de criterios que garanticen un espacio digno para vivir. Así, por ejemplo, el Comité Internacional de la Cruz Roja señala que "el espacio mínimo para que un detenido pueda dormir cómodamente, guardar sus cosas personales y desplazarse es de por lo menos de 5,4 metros cuadrados en celda individual y 3,4 metros cuadrados en celda colectiva. Así mismo, el espacio total de reclusión entre áreas privadas y comunes debe ser superior a 20 metros cuadrados" (Ariza y Torres, 2019; 238).

Atendiendo estos elementos, podemos reafirmar que en Cancún las MPL están en claras condiciones de hacinamiento. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirma que el "…hacinamiento produce efectos perniciosos en las personas recluidas. La convivencia se vuelve difícil si el individuo no dispone de mínimos espacios

vitales" (CIDH, 1998, en Peláez, 2015; 20), impidiendo así que el objetivo central de lograr la reinserción social se alcance.

Es importante que a partir de los criterios definidos por las organizaciones internacionales se revisen y valoren no sólo las condiciones de hacinamiento en las celdas, sino también de todo el espacio destinado a la realización de actividades deportivas, recreación, estudio, en particular del CERESO ubicado en Cancún, teniendo siempre en cuenta que ambos espacios son improvisados para albergar mujeres.

- **Percepción respecto al hacinamiento.**

Se consideró importante conocer cómo perciben las MPL la situación respecto al espacio y posible hacinamiento, resultando que más de la mitad (62%) opina que *no hay más personas de lo debido.*

Gráfica 19. Percepción respecto al hacinamiento.

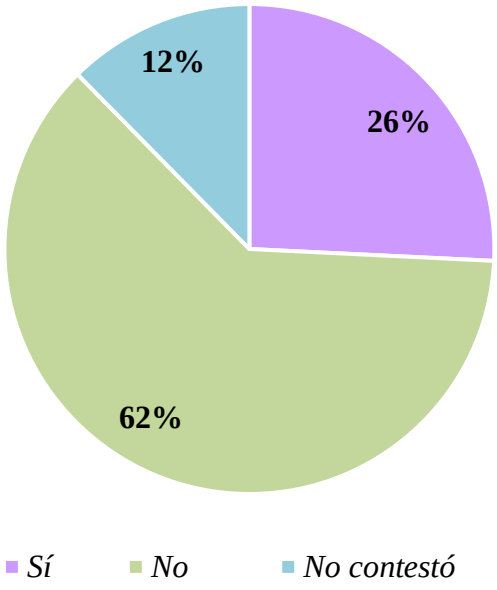

Aunque resulte especulativo determinar por qué opinan de esa manera, a pesar de que los elementos objetivos demuestran lo contrario, sin embargo, debemos recordar que según las exploraciones realizadas, muchas MPL antes de estar en los CERESO vivían sistemáticas exclusiones económicas y educativas, incluso más de 20% vivían en habitación o cuarto de vecindad, por ello se pudiese afirmar que esta perspectiva es resultado de la normalización de las condiciones de precariedad y de la violencia simbólica que ejercen sobre sí mismas al considerarse "merecedoras" de ese trato indigno por cometer un delito.

La problemática del espacio cobra mayor relevancia cuando se consulta a las MPL cuánto tiempo pasan en las celdas, la mayoría respondió "Todo el día". Durante los diálogos que sostuvimos, nos informaron que en Cancún las ingresan a sus celdas a las 17:00 horas, hasta el día siguiente a las 9:00 am, por tanto, están en dicho espacio al menos 16 horas al día.

Tabla 12. Horas por día en Celda.

Número de horas que pasa al día en su celda	Cancún	Chetumal	Total	%
8 horas al día	14	9	23	23.71%
10 a 13 horas al día	6	11	17	17.53%
14 a 17 horas al día	8	3	11	11.34%
18 a 21 horas al día	2	3	5	5.15%
Todo el día	19	13	32	32.99%
No contestó	6	3	9	9.28%
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

Gráfica 20. Usted o algún familiar ha pagado por servicios y/o atenciones.

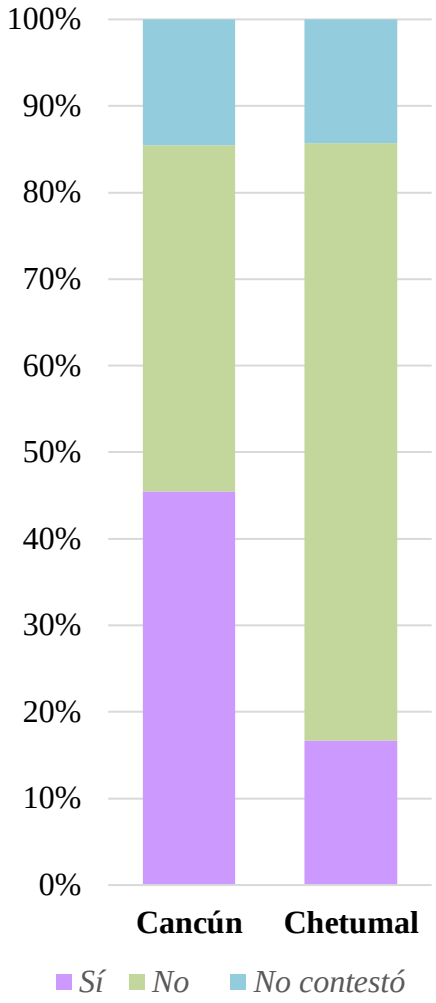

Respecto al resto de las instalaciones de los CERESO se les consultó si tenían determinadas áreas de uso exclusivo para las mujeres, resultando que más de la mitad de las MPL en Cancún afirman no tener áreas deportivas, aula para clases, teatro o espacio para presentaciones artísticas, todos elementos que fueron constatados durante la aplicación del instrumento.

Por su parte, en Chetumal la mayoría reconoció no tener un área para comer. Recordemos que de hecho les suministran los alimentos crudos y éstas lo cocinan y consumen en sus celdas o habitaciones.

Vale decir que ofrecer espacios adecuados para realizar diversas actividades resulta imprescindible para la reinserción social de las MPL.

- **Clasificación penitenciaria.**

Constitucionalmente se establece la necesidad de mantener en áreas separadas a las personas privadas de libertad con sentencia, de las que están siendo procesadas, incluso considerando la clasificación de la población sentenciada de acuerdo al delito cometido, sin embargo, es un elemento que se incumplen con las MPL en los Centros Penitenciarios de Cancún y Chetumal. Según información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública, del total de MPL, 67 están siendo procesadas y 40 cuentan con sentencia.

Al ser consultadas respecto a si estaban separadas el 84% respondió que "No", tal y como se desglosa en la gráfica 21.

Gráfica 21. Separación de las MPL sentenciadas y procesadas.

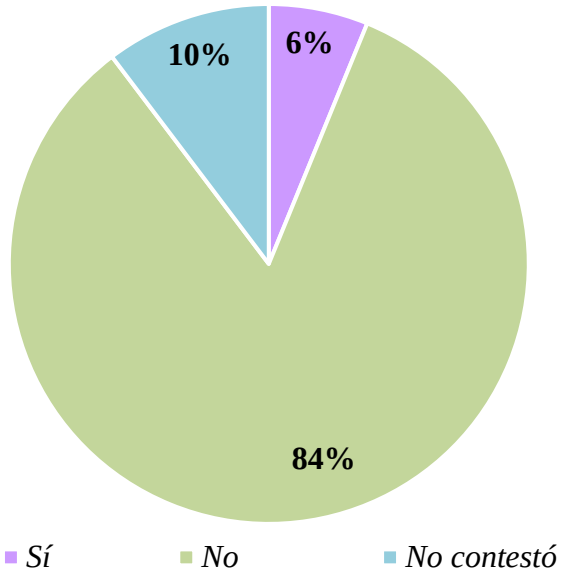

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos señala que: "Regla 93. Los fines de la clasificación serán: a) separar a los reclusos que, por su pasado delictivo o su mala disposición, pudieran ejercer una influencia nociva sobre sus compañeros de prisión; b) dividir a los reclusos en categorías, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su reeducación" (UNODC B, 2015; 30)

El incumplimiento de la normativa además de quebrantar la seguridad e integridad de las mujeres procesadas, también obstaculiza las posibilidades de que algunas sentenciadas con delitos menores puedan tener un proceso que les permita reinsertarse socialmente una vez cumplida la sentencia.

- **Programas educativos.**

Como se ha sostenido en otro apartado, la formación educativa en el contexto de reclusión resulta central para abonar a la reinserción social, por ello en diferentes momentos del instrumento se realizaron preguntas vinculadas con este tema.

A la pregunta de si habían participado en algún programa educativo, 46.39% de las mujeres entrevistadas respondieron que "Sí", mientras que el 42.27% respondieron que "No".

Gráfica 22. Participación en programas educativos.

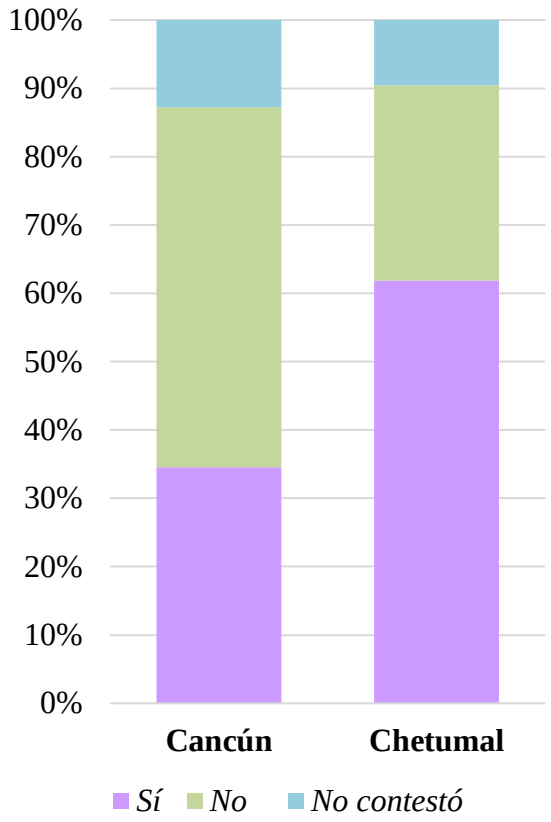

Por Centro Penitenciario, en el de Chetumal el 61.9% contestaron que "Sí", en contraste con el de Cancún, pues únicamente el 34.5% respondió haber participado.

Cruzando la información de la gráfica 6 respecto a la escolaridad de las MPL, el cual indicaba que 4% no tenían "Ninguna" formación educativa y 25% tenía "Hasta primaria", con los datos de la gráfica 22, tenemos que: del total de las MPL que no tiene formación educativa o tiene solo hasta primaria, casi la mitad (el 43%) indicó no haber recibido ningún programa educativo dentro de los CERESO, información que resulta preocupante, más aún si consideramos que de éstas, varias afirmaron tener más de 3 años en los CERESO.

Respecto al contenido del programa educativo algunas respondieron recibir "Estudios de nivel básico, manualidades y artísticas" en general.

Durante la realización de las encuestas constatamos que a algunas MPL se les ha enseñado manualidades para realizar bolsas, entre otros utensilios, y aunque la enseñanza de un oficio resulte sustantiva para que éstas aumenten sus oportunidades laborales, es importante observar la reproducción de roles de género en los programas educativos (peluquera, costurera), siendo oportuno ampliar tales programas a otras áreas de aprendizaje.

- **Actividades artísticas.**

Se les consultó si habían participado durante los últimos seis meses en actividades artísticas y por Centro Penitenciario respondieron que "Sí" 27% y "No" 58% en Cancún. En Chetumal respondieron "Sí" 54% y "No" 29%.

En términos generales, a través de las respuestas proporcionadas por las MPL, se observa un desarrollo insuficiente de actividades educativas y artísticas y dicha carencia se empeora en el caso del CERESO en Cancún.

IV Parte. Actividades laborales en los CERESO.

La normativa nacional e internacional es muy clara respecto a que la vigencia de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad (con la excepción obvia de la libertad y lo establecido en el artículo 38 constitucional), entre estos el derecho al trabajo.

Las Reglas Nelson Mandela (UNODC B):

> "96.2 Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo que sea suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal (2015; 30).
> 98.1 En la medida de lo posible, el trabajo contribuirá, por su naturaleza, a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganarse la vida honradamente tras su puesta en libertad.
> 98.2 Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes" (2015;31).

Como se señala, resulta central para alcanzar la reinserción social que la población carcelaria cuente con capacitación y un trabajo que les permita tener las herramientas materiales y subjetivas para no reincidir.

Gráfica 23. Actividades laborales en el Centro Penitenciario.

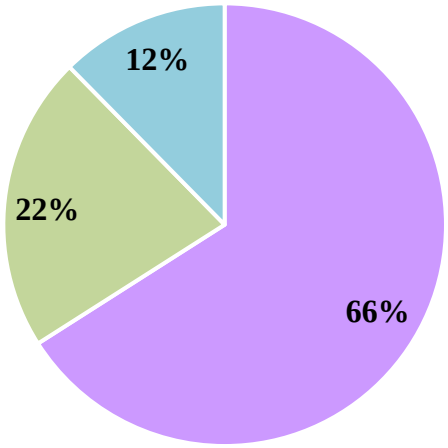

En este sentido, muchas son las investigaciones que demuestran lo necesario que es estructurar el tiempo de las personas privadas de la libertad con ocupaciones oportunas (educativas y laborales) que a su vez abonen al ejercicio de sus derechos humanos.

Por ello se consideró importante explorar si las MPL realizan labores dentro de los Centros Penitenciarios. Ante la consulta, como lo refleja la gráfica 23, la mayoría respondió que "Sí" (66%).

En las especificaciones de qué labor realizaban las respondieron que "Sí", señalaron hacer trabajos vinculados a las "Manualidades, Limpieza y mantenimiento, Artesanías y venta de alimentos". Todas labores feminizadas y económicamente subvaloradas.

Resulta preciso aclarar que los Centros Penitenciarios no controlan las labores, con excepción de la talacha, es decir**, que de manera independiente y sin ningún tipo de estructura o apoyo institucional las MPL realizan estos trabajos.**

Asimismo, se les consultó si recibían algún tipo de remuneración por el trabajo que realizaban y casi el 50% afirmó que "Sí".

Gráfica 24. Remuneraciones por los trabajos realizados.

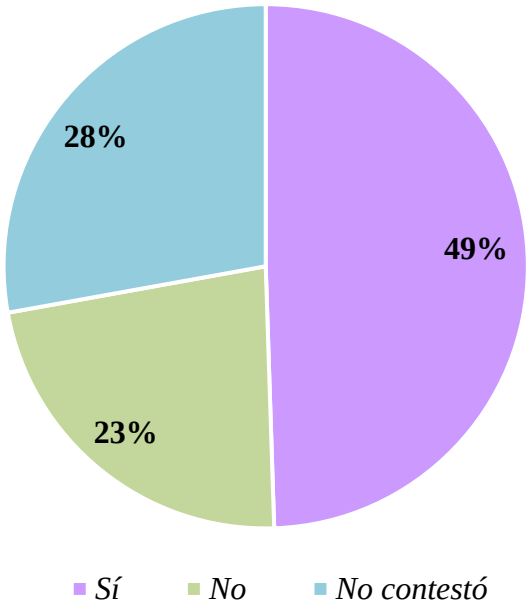

De las que perciben pagos por su trabajo, la mayoría (38%) respondió que son menos de 200 pesos a la semana y 13% entre 300 a 500 pesos. 16% respondió recibir "otros beneficios" por el trabajo que realiza.

Por último, se les consultó si habían recibido capacitación en el Centro penitenciario para realizar la labor y sólo el 17% respondió que "Sí".

Nuevamente se evidencia la necesidad de que los CERESO realicen un plan integral de educación y capacitación para la realización de labores remuneradas, ampliando las áreas de trabajo y habilidades, pues – como se indicó previamente - se observan capacitaciones con una visión sesgada basada en roles de género.

Los datos reflejados en este apartado deben ser analizados a la luz de las actuales circunstancias donde los CERESO no garantizan un integral acceso al agua purificada, a los alimentos, medicinas, artículos de higiene, entre otros, aunado a que algunas MPL mantienen compromisos económicos con familiares, principalmente con hijas/os; siendo todos estos elementos que potencian la necesidad de obtener ingresos económicos. Por ello las MPL se organizan individualmente para realizar labores, la mayoría de éstas subvaloradas o poco redituables, sin embargo, lo ideal sería que el propio sistema penitenciario las capacitara y ofreciera un trabajo digno que les permita - no cubrir los elementos básicos que los CERESO deben garantizar - sino ejercer sus derechos al trabajo, a ocupar su tiempo y sumar herramientas que las prepare para asumir trabajos remunerados una vez que cumplan la sentencia.

V. Parte. Maternidad.

En el instrumento aplicado se realizaron preguntas relacionadas con la tenencia de hijas/os y las dinámicas que se generan estando las mujeres privadas de la libertad, debido a los múltiples mandatos sociales que existen para las mujeres vinculados a la maternidad.

La mayoría de las MPL respondieron que "Sí" tienen hijas/os (82%), de éstas, más del 76% tiene entre 1 a 3 hijas/os, mientras que 16% entre 4 a 7 hijas/os.

A las que respondieron afirmativamente, se les consultó a qué edad tuvieron el/la primer hijo/a, y la gran mayoría (78%) expresó que entre los 14 a 20 años. Es decir, un grueso de estas mujeres se convirtieron madres siendo adolescentes o muy jóvenes.

Gráfica 25. Tenencia de hija/o(s).

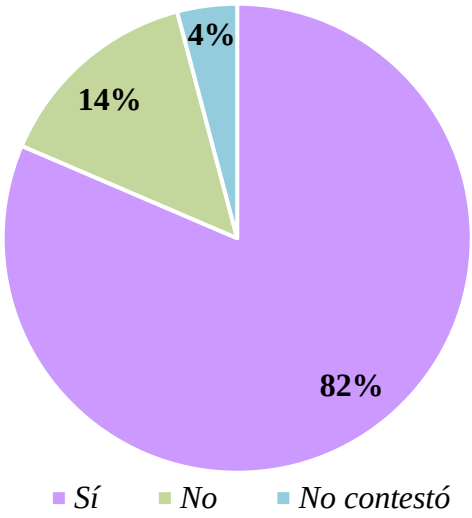

Tabla 13. Número de hija/o(s).				
N° de hijas/os que tiene	Cancún	Chetumal	Total	%
Uno	14	4	**18**	**22.78%**
Dos	13	10	**23**	**29.11%**
Tres	7	12	**19**	**24.05%**
Cuatro	4	5	**9**	**11.39%**
Cinco	1	1	**2**	**2.53%**
Seis	1	0	**1**	**1.27%**
Siete	0	1	**1**	**1.27%**
No compartió el número	5	1	**6**	**7.59%**
Total que respondieron tener hija/o(s).	**45**	**34**	**79**	**100%**

México es el país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) con mayor tasa de embarazo adolescente, siendo uno de los problemas sociales de mayor afectación para la vida de las mujeres, ya que genera múltiples consecuencias que van desde el riesgo de perder la vida hasta la complejización de los contextos de discriminación y precariedad, ya que aumenta las probabilidades de que las adolescentes interrumpan los estudios y asuman responsabilidades para las que no están ni económica, ni emocionalmente preparadas. Asimismo, el embarazo adolescente suele ser un indicativo de condiciones de

pobreza y marginación, ya que evidencia la falta de acceso a educación sexual y reproductiva, la falta de acceso a métodos anticonceptivos, entre otros elementos vinculados.

Cruzando esta información con la cantidad de años privadas de la libertad (Tabla 14), se obtuvo que casi 23% de las que tienen hijas/os llevan menos de 12 meses en los CERESO y 25% entre 5 a más de 10 años privadas de la libertad.

Tabla 14. Tiempo en el centro e hijas/os.

Tiempo en el Centro	Cancún	Chetumal	Total	%
Menos de 30 días	6	0	**6**	**7.59%**
Menos de 12 meses	9	9	**18**	**22.78%**
De 1 a 3 años	7	6	**13**	**16.46%**
De 3 a 5 años	9	5	**14**	**17.72%**
De 5 a 10 años	7	9	**16**	**20.25%**
Más de 10 años	1	3	**4**	**5.06%**
No contestó	6	2	**8**	**10.13%**
Total que respondieron tener hija/o(s).	**45**	**37**	**79**	**100%**

Seguidamente se les consultó cuántos de sus hijas/os eran menores de edad y sólo 8% respondió "Ninguno", mientras que la mayoría (73%) tienen de 1 a 5 hijas/os que son menores de edad.

Tabla 15. Hija/os menores de edad.

¿Cuántos de su hija/o(s) son menores de edad?	Cancún	Chetumal	Total	%
Ninguno(a)	4	4	**8**	**10.13%**
Uno	15	8	**23**	**29.11%**
Dos	11	8	**19**	**24.05%**
Tres	5	7	**12**	**15.19%**
Cuatro	1	1	**2**	**2.53%**
Cinco	1	1	**2**	**2.53%**
No contestó	8	5	**13**	**16.46%**
Total que respondieron tener hija/o(s).	**45**	**37**	**79**	**100%**

En el estudio titulado *Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento* se afirma que:

> "el encarcelamiento de mujeres madres y cuidadoras en particular, puede tener consecuencias devastadoras para sus familias y comunidades. En ausencia de redes de protección social fuertes, las personas dependientes quedan expuestas a situaciones de abandono y marginalidad. Incluso, el encarcelamiento de las mujeres

puede, paradójicamente, aumentar la probabilidad de que las personas a su cargo consuman drogas o se vinculen a las redes ilegales de tráfico. Todo esto incrementa la demanda de protección social por parte de los Estados que, en general, suele ser desatendida". (Pieris, N., & Youngers, 2016; 3).

En la siguiente pregunta, se les solicitó especificar con quién/quiénes vivían sus hijas/os y la gran mayoría (51%) respondió con "familiares maternos" y 25% con el "Padre". La información resulta interesante ya que podría afirmarse que las MPL eran las principales cuidadoras de los/as hijos/as, incluyendo la posibilidad de que sean madres solteras, con las dificultades que esto conlleva, como mayor vulnerabilidad económica tanto para la MPL, como para sus familiares.

Gráfica 26. Respuesta de con quién vive su hija/o(s).

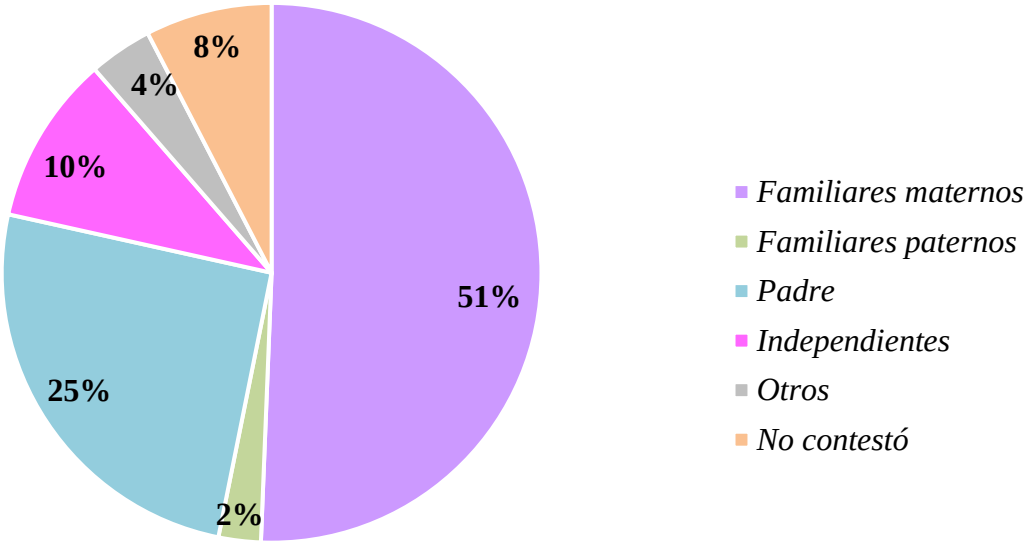

Por otro lado, cinco mujeres (3 en el CERESO de Cancún y 2 en Chetumal) respondieron tener a su hija/o viviendo con éstas en el Centro Penitenciario, razón por la que realizamos una serie de preguntas vinculadas con las condiciones en las que se encuentran.

Sobre este tema las Reglas de Bangkok (UNODC-A) señalan que:

"Regla 49. Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres nunca serán tratados como reclusos (2011; 16).
Regla 51. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo será supervisado por especialistas, en colaboración con los servicios de salud de la comunidad.2. En la medida de lo

posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios" (2011; 17).

Atendiendo el estándar internacional sobre los derechos de la niñez en el contexto penitenciario, se exploraron los servicios que recibían y la frecuencia.

Aunque las percepciones no son homogéneas, en términos generales las respuestas apuntan a un sistema deficitario que no garantiza a las niñas y niños el acceso a elementos esenciales para el desarrollo de la vida, sólo en el caso de "Atención médica" hay respuestas que podemos considerar como positivas en este sentido:

- 3 de 5 indicaron que "Nunca" reciben alimentos para sus hijas/os.
- 2 de 5 que "Nunca" reciben Educación Escolar, mientras que una indicó que "Siempre".
- 2 de 5 indicaron que "Algunas veces" reciben medicamentos para sus hijos/as, 1 indicó que "Nunca" y 1 que "Siempre".
- 3 de 5 indicaron que sus hijos/as "Nunca" reciben atención psicológica y una que "Siempre".
- 3 de 5 indicaron que "Nunca" les han proporcionado ropa para sus hijos/as, una señaló que "Siempre".
- 3 de 5 indicaron que "Nunca" les han proporcionado materiales educativos para sus hijos/as, una señaló que "Siempre".

Durante la realización de las encuestas en el CERESO ubicado en Cancún dos mujeres nos manifestaron tener hijos/as menores de dos años que no estaban con ellas en virtud de que nacieron antes de que éstas fueran privadas de la libertad, sin embargo, ambas reclusas habían solicitado formalmente que sus hijos/as estén con ellas, siendo rechazadas sus peticiones, prevaleciendo criterios arbitrarios y no normados respecto a cuándo pueden o no estar las MPL con sus hijos/as.

En la observación del espacio se pudo constatar que las y los niños que se encuentran en los CERESO no cuentan con dormitorios especiales, que estén separados del resto de las MPL, ni mucho menos con un área de juego o espacio educativo. Es decir, nacen en un entorno de precariedad, potencialmente violento e inseguro, donde no tienen garantizado los elementos mínimos para un sano desarrollo.

En estas condiciones, el Estado convierte a niñas y niños en víctimas de un sistema penal que constantemente transgrede los derechos fundamentales, violentando el Interés Superior de la Niñez, entendido éste como un principio que demanda garantizar el respeto y protección a la

dignidad de niñas y niños, así como las condiciones materiales y afectivas que les permita vivir plenamente.

Frente a los elementos presentados podemos afirmar que la maternidad representa, - sin lugar a dudas - un aspecto que diferencia la experiencia y cotidianidad de las mujeres privadas de la libertad respecto a sus pares hombres, ello por diversos motivos, el más evidente vinculado al cuidado directo de niñas y niños que están con sus madres reclusas, pero también por las responsabilidades que se mantienen incluso en el contexto de privación de la libertad.

VI. Parte. Visitas familiares.

Las visitas familiares o las personas cercanas resultan uno de los aspectos fundamentales en la reinserción social de las personas privadas de la libertad, por ello se deben promover mecanismos para facilitar las visitas, como que la reclusión sea en centros cercanos a su domicilio, horarios flexibles, instalaciones adecuadas y seguras, requisitos accesibles, entre otros.

Gráfica 27. Recibe visitas familiares.

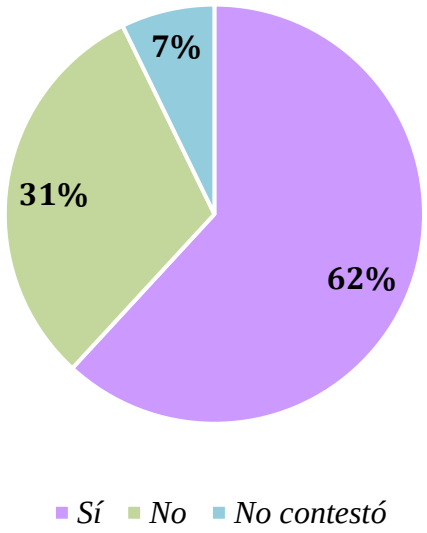

Tanto la normativa nacional como internacional en la materia van en este mismo sentido, la de demandar condiciones materiales para propiciar el contacto de las personas privadas de la libertad con el mundo exterior:

"Regla 43: Las autoridades penitenciarias alentarán y, de ser posible, facilitarán las visitas a las reclusas, como condición previa importante para asegurar su bienestar psicológico y su reinserción social" (UNODC-A, 2011; 16).

Las investigaciones cualitativas sobre el tema refieren que el desarrollo y mantenimiento de vínculos sociales y afectivos con familiares y personas cercanas contribuyen al control social, rehabilitación y al desistimiento de la delincuencia, por el contrario, la ausencia de éstas y/o conflictos familiares se identifican como un factor que posibilita la reincidencia delictiva (Cid y Martí, 2011).

Gráfica 28. Visitas familiares por Centro Penitenciario.

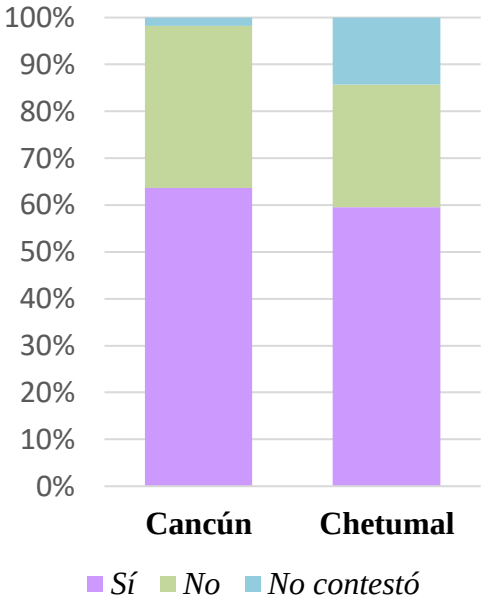

Debido a la importancia que revisten las visitas familiares, nuestro diagnóstico exploró con diversas preguntas este aspecto, iniciando por saber si las MPL reciben o no visitas.

En las respuestas tenemos que un 61.86% de las MPL respondió afirmativamente. El 30.93% no recibe y el 7.22% se abstuvo de contestar.

De las que indicaron no recibir visitas, 77% nacieron fuera de Quintana Roo, el 100% tiene hijas/os y el 63% se ubican en el CERESO de Cancún.

- **Frecuencia de la visita.**

Si agrupáramos la información entre lo que consideramos visitas frecuentes y no frecuentes tendríamos que 34% de las MPL afirma recibir visitas de forma frecuente (varias veces a la semana y semanalmente) y 21% no tan frecuentes lo que incluye desde visitas "Una vez al mes" hasta "Una vez al año".

Tabla 16. Frecuencia de visitas.

Cada cuando le visitan sus familiares o amistades	Cancún	Chetumal	Total	%
Varias veces a la semana	8	5	**13**	**13.40%**
Semanalmente	13	6	**19**	**19.59%**
Una vez al mes	7	6	**13**	**13.40%**
Cada dos meses	0	1	**1**	**1.03%**
Cada tres mes	2	1	**3**	**3.09%**
Cada seis meses	0	2	**2**	**2.06%**
Una vez al año	3	0	**3**	**3.09%**
Otra	0	2	**2**	**2.06%**
No específico la frecuencia	2	2	**4**	**4.12%**
No reciben visita, o no respondieron si reciben visitas.	20	17	**37**	**38.14%**
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

El posible impacto que tengan las visitas familiares debe observarse a la luz de la frecuencia de éstas, que les permita no solamente mantener los vínculos, sino también obtener el apoyo requerido ante la ausencia de un Sistema Penitenciario que proporcione los elementos esenciales para el desarrollo de la vida. Incluso las visitas poco frecuentes (a partir de "Una vez al mes") limitan los posibles beneficios. Por tanto, **solo 34% de las MPL del Estado tienen posibilidades de beneficiarse del contacto con el mundo exterior y de mantener vínculos afectivos a través de las visitas familiares.**

Gráfica 29. Frecuencia de las visitas.

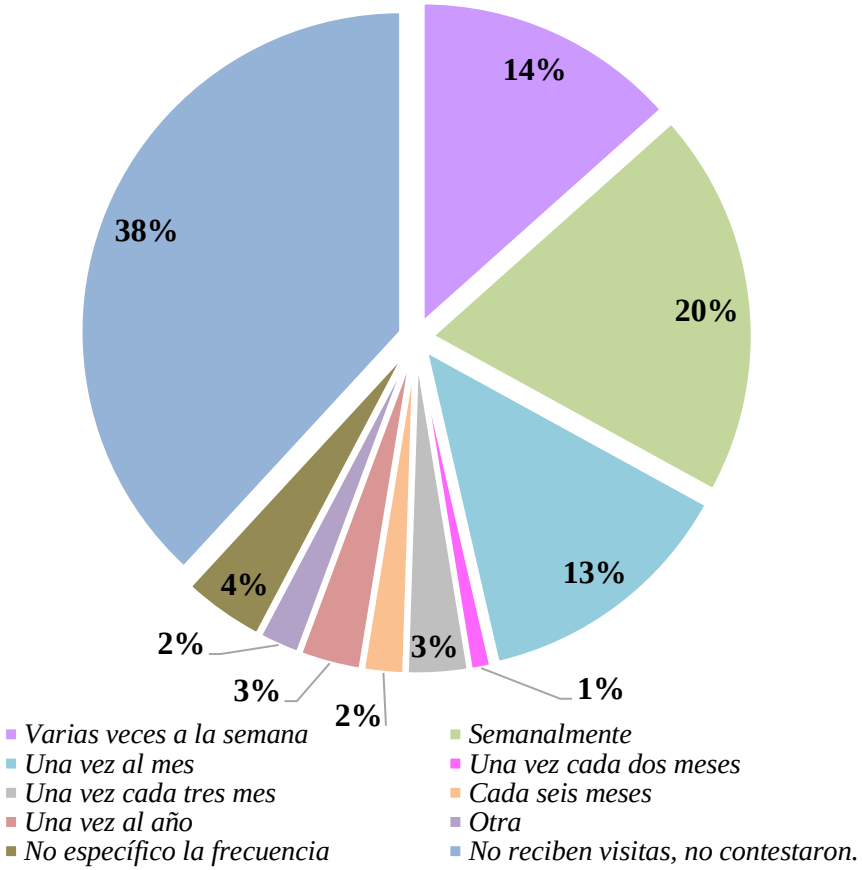

- **Familiares que visitan**

La mayoría de las MPL que reciben visitas, afirman ser visitadas por su madre 28% y por su pareja sólo 9%, esto a pesar de que 52% de las MPL afirmaba estar en unión libre (41.24%), y casadas (11%).

La privación de la libertad funciona como doble penitencia, por un lado, castigo moral por desobedecer los estándares y los roles que debe cumplir como "una buena mujer", por lo que los hombres de la familia pueden ausentarse de visitarlas como una clase de castigo y por otra parte, se ejerce un castigo económico, pues debe realizar pagos para poder recibir bienes y servicios a falta de redes de apoyo de la familia (Lagarde, 1990 en Almeda, 2017).

También es notorio que, a pesar de que el 82% de las MPL tienen hijas/os, sólo el 8% afirma recibir visita de estos/as. Al respecto, las investigaciones de Azaola (2002) sostienen que las mujeres privadas de la libertad son juzgadas más severamente por sus familiares por haber

cometido un delito, ello conlleva a que sean abandonadas por sus parejas y otros familiares, asimismo deciden la inconveniencia de llevar a los/as hijos/as:

> "Un prejuicio bastante común es que, por el hecho de haber cometido un delito, se atribuya a las mujeres internas ser 'malas madres'. A su vez, el uso de etiquetas como ésta sirve a la lógica de la práctica institucional que prefiere mantener la separación entre madres e hijos e hijas bajo el supuesto de que el contacto es perjudicial para el niño o niña y sólo podrá dañarlo/a". (p. 39)

Tabla 17. Personas que la visitan.

Quién(es) la visita(n)	Cancún	Chetumal	Total	%
Su madre	18	9	**27**	**27.84%**
Su padre	3	2	**5**	**5.15%**
Su esposo o pareja	4	5	**9**	**9.28%**
Su hija/o	5	3	**8**	**8.25%**
Su hermana/o	2	1	**3**	**3.09%**
Otra (familiar)	1	1	**2**	**2.06%**
Otra (amistades)	1	1	**2**	**2.06%**
Otra (no especificó)	1	3	**4**	**4.12%**
No reciben visita, o no respondieron si reciben visitas.	20	17	**37**	**38.14%**
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

Por otro lado, el hecho de que la principal persona que les visite sea la madre, también da cuenta de la reproducción del rol de género femenino como cuidadoras.

- **Visita conyugal.**

Las Reglas Nelson Mandela señalan en su Regla 58 indican que:

> "En caso de que se permitan las visitas conyugales, este derecho se aplicará sin discriminación y las reclusas podrán ejercerlo en igualdad de condiciones que los reclusos. Se contará con procedimientos y locales que garanticen el acceso equitativo e igualitario y se prestará la debida atención a la seguridad y dignidad" (UNODC-B, 2015; 19).

A pesar de las disposiciones establecidas en la normativa, a la pregunta de si reciben visita conyugal, el 63% de las MPL del Estado de Quintana Roo respondió que "No" y 23% que "Sí".

Tabla 18. Visita conyugal.				
Tiene visita conyugal	Cancún	Chetumal	Total	%
Sí	13	9	**22**	**22.68%**
No	37	25	**62**	**63.92%**
No contestó	5	8	**13**	**13.40%**
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

Ello puede explicarse por diversos motivos, en principio por la razón que venimos sosteniendo respecto a la respuesta social de mayor rechazo cuando una mujer comete un delito, por tanto, algunas son abandonadas por sus familiares, incluidas las parejas, también puede deberse a que la pareja está en reclusión en otro centro penitenciario. Una tercera razón que se vincula con el orden social de género es porque para las mujeres el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos ha sido históricamente obstaculizado y violentado.

Mientras que los hombres cuentan con un amplio margen para recibir visitas conyugales, las mujeres tienen una serie de requerimientos que no les permite ejercer este derecho de la misma manera que sus pares hombres privados de la libertad:

> "Las internas deben demostrar que quien pretende acudir a la visita conyugal es su esposo, había procreado hijos con ella o vivían en una relación de concubinato, y no es raro que, aun después de haber demostrado lo anterior, el personal determine que el individuo con el que la mujer ha resuelto relacionarse no es conveniente para ella, por lo que se le impide que la visite. El resultado es que la institución infantiliza a la mujer interna y adopta decisiones que le corresponde tomar a ella" (Azaola, 2002; 34).

Durante la aplicación del instrumento en el CERESO ubicado en Cancún dos MPL nos manifestaron que no habían podido ejercer el derecho a la visita conyugal porque no tenían un documento que "avalara" el vínculo con la persona que querían estar. Una de éstas era una mujer analfabeta, proveniente de una comunidad rural de Quintana Roo, quien nos informó que su pareja también estaba recluida en ese Centro, procesado por el mismo delito, sin embargo, las autoridades habían rechazado en múltiples oportunidades la solicitud de visita conyugal porque no tenían un documento que comprobara la relación (o al menos esa era la información que les proporcionaban)[8].

[8] En el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de Quintana Roo, establece que un Consejo Técnico Interdisciplinario del CERESO evaluará quiénes pueden acceder a visitas conyugales, ello a partir de un estudio socioeconómico, médicos y de acreditación de la relación matrimonial o de concubinato. A las parejas no estables (se define como parejas eventuales) se les prohíbe la visita conyugal.

- **Visitas y ciudad donde residen.**

Como se ha sostenido, es importante que las personas privadas de la libertad logren mantener un vínculo con el mundo exterior, de allí la necesidad de que estén en Centros Penitenciarios cercanos a su domicilio, con las excepciones que marca la Ley, a fin de que las visitas familiares sean más accesibles (no representen un gasto mayor para familiares en pagos de boletos de autobús y demás elementos vinculados) y frecuentes.

Por ello se consultó si las personas que las visitan viven en la misma ciudad, 36% respondió que "Sí" y 23% que "No", y 3% no especificó la pregunta, a esto se suma el porcentaje de las MPL que previamente indicaron no recibir visitas o no respondieron la pregunta.

Esta información nos indica que los familiares de casi un cuarto de las MPL se trasladan desde otras ciudades, incrementándose los obstáculos para ser visitadas.

Gráfica 30. Quiénes la visitan viven en la misma ciudad.

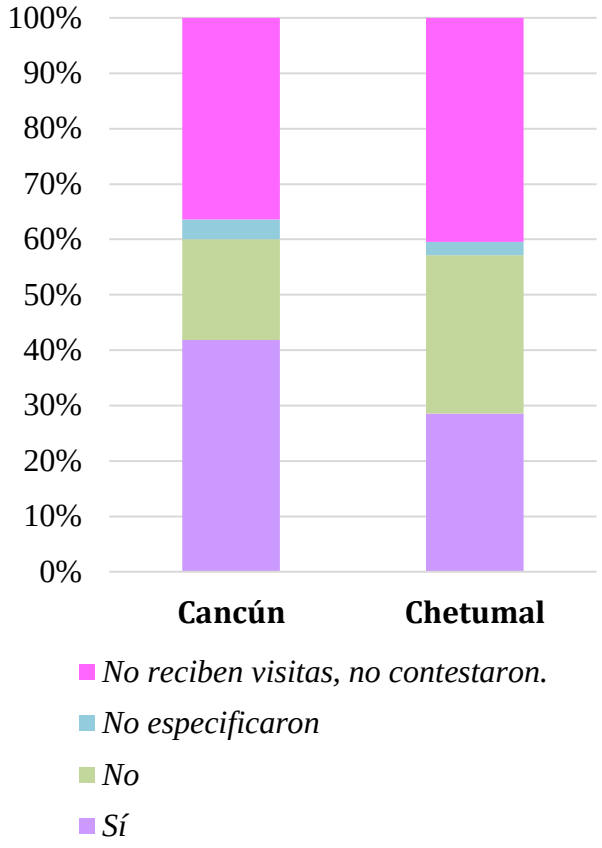

Vale añadir que con la referida redistribución de las MPL en los CERESO de Cancún y Chetumal, se sumó este obstáculo para muchas otras reclusas, ya que antes estaban más cerca de sus familiares y redes de apoyo, en consecuencia, es posible que se complejice el acceso a los bienes esenciales que no son suministrados por los CERESO. Por ello, resulta importante que el Estado implemente estrategias para que las MPL estén cerca de sus familiares, a fin de lograr mantener los vínculos y ampliar las posibilidades de una efectiva reinserción social.

- **Trato de las autoridades hacia las visitas.**

Para promover y facilitar las visitas familiares es necesario que éstas reciban un trato digno y respetuoso en los CERESO, por ello se consultó sobre este aspecto a las MPL, teniendo que 47.42% indicó que el trato que recibían sus familiares "Sí" era adecuado (respetuoso), siendo 27 mujeres de Cancún y 19 de Chetumal. Mientras que el 27.84% manifestaron que el trato "No" era adecuado (16 mujeres y 11 respectivamente en cada Centro Penitenciario).

Dentro de las acciones consideradas como irrespetuosas estaban desde el abuso de autoridad durante las revisiones (7.22%), un trato grosero y prepotente (11.34%) y trato humillante (4.12%). No respondieron esta pregunta el 24.74% (12 en Cancún y 12 en Chetumal).

En las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, específicamente en la regla 60 se plasma que se debe procurar el trato y revisión digna de las personas que ingresen, así como evitar la inspección de orificios corporales y la revisión de niñas y niños. Por tanto, resulta importante el respeto de la normativa, ya que su incumplimiento puede dificultar las visitas familiares (2015).

Tabla 19. Sobre el trato a personas visitantes.

Considera adecuado el trato que reciben las personas que la visitan	Cancún	Chetumal	Total	%
Sí	**27**	**19**	**46**	**47.42%**
No	**16**	**11**	**27**	**27.84%**
"Abusan de su autoridad en la revisión"	5	2	**7**	**7.22%**
"Son groseras, prepotentes y déspotas"	7	4	**11**	**11.34%**
"Trato humillante"	2	2	**4**	**4.12%**
No explicó el por qué	2	3	**5**	**5.15%**
No contestó	**12**	**12**	**24**	**24.74%**
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

- **Vínculos familiares.**

En cuanto a la percepción de si se mantienen los lazos familiares después de ser privadas de la libertad, un 46.39% considera que "Sí" (25 mujeres en Cancún y 20 en Chetumal).

Sólo un 15.46% considera que "No" (20 en Cancún y 17 en Chetumal). Algunas de las cuales detallaron el motivo: *"La distancia, están lejos", "No es lo mismo, todo cambió".*

Y un alto porcentaje (38.14%) no contestó (20 mujeres en el CP de Cancún y 17 en Chetumal, respectivamente).

Gráfica 31. Vínculos familiares.

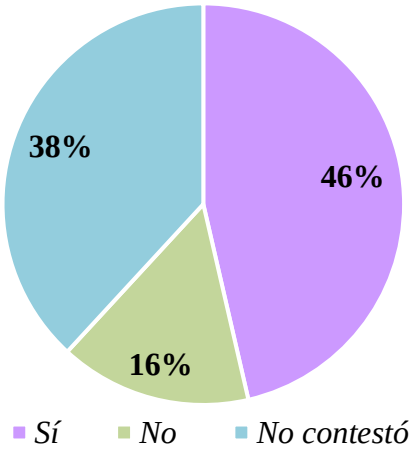

Tabla 20. Vínculos familiares.				
Considera que se mantienen sus vínculos familiares	**Cancún**	**Chetumal**	**Total**	**%**
Sí	**25**	**20**	**45**	**46.39%**
No	**10**	**5**	**15**	**15.46%**
"La distancia, están lejos"	2	1	**3**	**3.09%**
"Muy difícil, les extraño"	1	1	**2**	**2.06%**
"No es lo mismo, todo cambió"	1	1	**2**	**2.06%**
No explicó el por qué	6	2	**8**	**8.25%**
No contestó	**20**	**17**	**37**	**38.14%**
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

Como venimos mencionando en otros apartados, las MPL son socialmente juzgadas con mayor severidad cuando cometen un delito y, en consecuencia, muchas son abandonadas por sus parejas y familiares.

VII. Parte. Discriminaciones y violencias dentro de los CERESO.

Durante el cuestionario se exploraron en dos apartados diferentes elementos que se vinculan entre sí, como lo es la discriminación y la violencia, ello por dos motivos, el primero porque partimos del supuesto de que culturalmente la violencia, en particular la física, es más fácil de observar que las discriminaciones por motivos de género, color de piel, creencias religiosas, entre otras y, segundo, con el objetivo de cruzar la información y enriquecer el análisis.

Gráfica 32. Percepción de seguridad al interior del Centro Penitenciario.

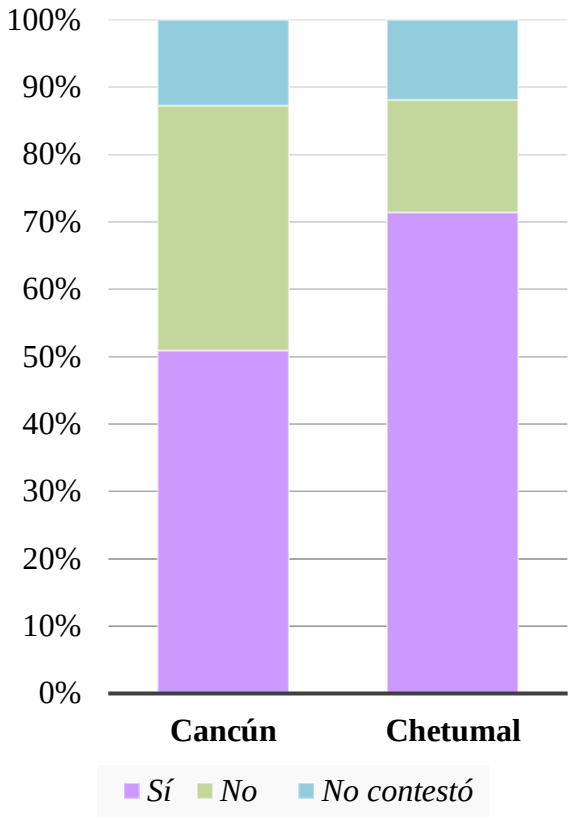

Atendiendo lo estipulado en la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), consideramos que la violencia contra la mujer es una forma extrema de discriminación:

Artículo 1: "… la expresión 'discriminación contra la mujer' denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera" (CEDAW, 1979).

Este apartado inició consultando a las MPL si se sienten seguras dentro de los CERESO. La mayoría respondió que "Sí" (60%). Sin embargo, como se observa en el cuadro y la gráfica, **del total de las encuestadas en Cancún, el 40% respondió que "No" se siente segura.**

Tabla 21. Seguridad en el Centro.

Se siente segura dentro del Centro Penitenciario	Cancún	Chetumal	Total	%
Sí	28	30	58	59.79%
No	20	7	27	27.84%
No contestó	7	5	12	12.37%
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

Indagamos por qué se sienten inseguras, dejando abierta la respuesta. Las MPL señalaron al menos 10 motivos diferentes, por orden de frecuencia estas fueron las respuestas:

Para Cancún: *"Existe mucha corrupción", "Fui amenazada por una reclusa", "por los motines", miedo a los "grupos delictivos".*

Para Chetumal: *"Por amenazas", "Por agresiones de otras compañeras".*

Aunque se desarrolla con mayor profundidad en el siguiente apartado, es importante señalar que las respuestas que brindaron las MPL respecto a los motivos que les hacen sentir inseguras, evidencian formas de violencia contra las mujeres en el ámbito institucional pues aun cuando quienes cometen estos actos no siempre son las autoridades del centro, estas violencias son posibles debido a acciones u omisiones de las y los servidores públicos, que pueden tener como resultado que las mujeres no accedan en plenitud a sus derechos humanos durante el tiempo que están recluidas y que de hecho, en casos graves, podrían representar riesgos para su integridad, especialmente en los casos que hacen referencia a "grupos delictivos". Además, contravienen los mandatos internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Pará", que establece que la violencia contra las mujeres incluye la que es perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra y que los Estados deben tener en cuenta en la adopción de medidas contra la violencia, que las mujeres privadas de su libertad viven mayor vulnerabilidad.

- **Violencia contra las MPL.**

El estándar internacional en materia de derechos humanos demanda que el Estado garantice la integridad física y la seguridad de las MPL. En concreto algunos de los derechos vinculados a la materia son[9]:

- Derecho a recibir un trato digno y respetuoso.
- Derechos a la protección contra uso excesivo de la fuerza, abusos y/o cualquier tipo de violencia.
- Derecho a no ser sometidas a ningún tipo de tortura, tratos crueles o degradantes.
- Derecho a tener y conocer los mecanismos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

[9] Síntesis de información presentada en Informe de la CDHCDMX, 2015; 43.

Se les consultó si habían sido golpeadas dentro del CERESO. La mayoría respondió que "No" (70%). A las que respondieron que "Sí" (el 20%), se les consultó quién las había violentado de esta forma y la mayoría, tanto en Cancún, como Chetumal respondió "Otras reclusas" y la segunda opción "personal que custodia", ésta última se menciona más en Cancún que en Chetumal y constituye lo que conocemos por *Violencia Institucional*, siendo "los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia" (LGAMVLV, 2007).

Gráfica 33.Quién las violenta en el CERESO.

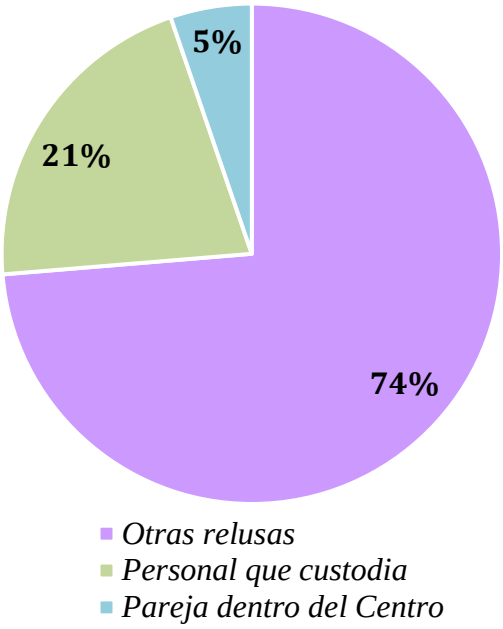

Como la violencia contra las mujeres resulta ser un problema de carácter estructural, diversos son los instrumentos normativos internacionales que demandan estructurar acciones para prevenirla y erradicarla. Las Reglas Bangkok establecen:

> "Regla 31. Se deberán elaborar y aplicar políticas y reglamentos claros sobre el comportamiento del personal penitenciario, a fin de brindar el máximo de protección a las reclusas contra todo tipo de violencia física o verbal motivada por razones de género, así como de abuso y acoso sexual".

Insistimos en que la violencia contra las mujeres no siempre se expresa de forma física, sino que existen otros tipos de violencias que pueden pasar desapercibidas tanto porque no dejan marcas visibles, como por el hecho de que socialmente se minimizan las consecuencias de estas conductas y en muchas ocasiones el uso del castigo corporal y emocional se justifica en nombre de la disciplina, ocultando así el abuso de poder de estas prácticas.

En este sentido, si bien en el instrumento no se profundiza sobre aquellas prácticas violentas ejercidas por el personal de custodia contra las mujeres, como los gritos, empujones, amenazas y castigos, es sabido que estas conductas son ampliamente aceptadas como métodos disciplinarios, que como se señaló en otros apartados, se acentúan bajo la idea de que las mujeres privadas de su libertad no solo han roto la ley, sino que han incumplido con los mandatos de género.

Lo anterior es relevante para el diseño de programas al interior de los CERESO en los que se facilite a las mujeres privadas de su libertad y al personal de custodia, información respecto sus derechos humanos, la violencia de género, sus manifestaciones y las vías de denuncia, considerando la obligación del Estado Mexicano de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención Belém do Pará acerca de adoptar medidas y programas para "fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos" (Convención Belém do Pará, 1994).

- **Tortura.**

La Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1986) establece en el artículo 1:

> "…se entenderá por el término "tortura" **todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales,** con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, **o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación,** cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas".

Les preguntamos si habían sido torturadas dentro del Centro Penitenciario y la mayoría respondió que "No" (67%). Las que respondieron que "Sí" fueron 13% y llama la atención que más de la mitad son MPL ubicadas en Chetumal.

Tabla 22. Tortura.

¿Ha sido torturada dentro del Centro?	Cancún	Chetumal	Total	%
Sí	6	7	13	13.40%
No	40	25	65	67.01%
No contestó	9	10	19	19.59%
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

A las que respondieron que "Sí" se les consultó acerca del tipo de tortura que les habían generado, respondiendo en su mayoría tortura psicológica, seguida por física, tal y como se refleja en la gráfica 34.

Gráfica 34. Tipo de tortura experimentada.

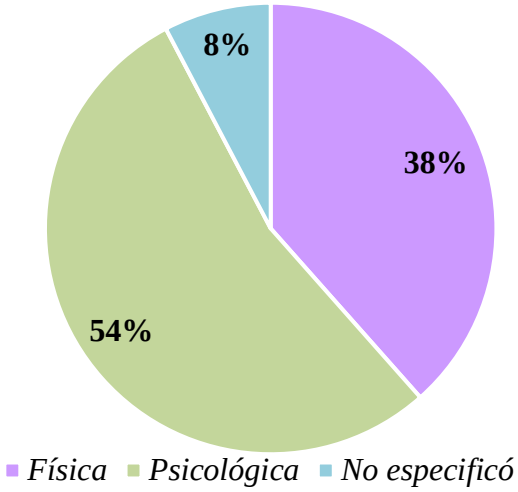

La tortura psicológica: "Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica" (Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la tortura, 1987; 02).

Uno de los objetivos de la tortura psicológica es causar terror e intimidación por parte de las autoridades, asimismo, este tipo de tortura, al no identificarse claramente su impacto, posibilita aún más la impunidad. Vale añadir que el empleo extensivo de la tortura psicológica, puede causar severas secuelas psicosociales, como identificamos en el caso de una reclusa en el CERESO de Chetumal, quien ha perdido progresivamente su capacidad de socialización tras el aislamiento durante más de una década en condiciones de existencia infrahumanas que violentan de forma brutal su dignidad.

En este mismo orden de ideas, se les consultó acerca de la violencia sexual dentro de los Centros y, de igual manera, la mayoría respondió que "No" (84%) había sido víctima. De las que respondieron que "Si" (5 MPL), dos (2) indicaron que el abuso sexual había sido a través de "Tocamientos a sus partes íntimas", una (1) por "Penetración vaginal" y la última (1) por "Penetración anal".

Tabla 23. Abusos sexuales.

Ha sido víctima de abusos sexuales	Cancún	Chetumal	Total	%
Sí	2	3	5	5.15%
Tocamientos de partes íntimas		3	3	3.09%
Penetración vaginal	1		1	1.03%
Penetración anal	1		1	1.03%
No	49	32	81	83.51%
No contestó	4	7	11	11.34%
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

Aunque no represente la mayoría, resulta de suma gravedad que MPL afronten algún tipo de violencia o tortura dentro de los CERESO, cuando la protección e integridad física son obligaciones del Estado, en especial bajo las circunstancias de privación de libertad. En particular la violencia sexual atenta contra la dignidad de las MPL y constituye una de las formas más graves de violencia de género:

> "Las mujeres pueden ser víctimas de violaciones en los lugares de privación de libertad como medio de coacción para obtener confesiones, para humillarlas y deshumanizarlas o simplemente para aprovechar la oportunidad de su impotencia absoluta. También puede darse la violación en forma de servicios sexuales que las reclusas se ven obligadas a ofrecer a cambio del acceso a bienes y privilegios o para disfrutar de sus derechos humanos más básicos" (PRI & APT, 2013; 7).

Les consultamos si habían denunciado las agresiones y, de las 17 MPL que respondieron, cinco (5) respondieron que "Sí" y más de la mitad (12) dijeron que "No", argumentando los siguientes motivos:

Tabla 24. Motivo de no denunciar.

¿Por qué no ha denunciado?	Cancún	Chetumal	Total	%
Porque es inútil, no le harían nada al funcionario o servidor público	3	2	**5**	**5.15%**
Por miedo a represalias	3	2	**5**	**5.15%**
Porque no sabe ante quién tendría que denunciar	0	2	**2**	**2.06%**
Total	**6**	**6**	**12**	**12%**

Claramente la mayoría no denuncia porque la autoridad no goza de credibilidad, lo que evidencia un estado de desprotección donde no se garantiza el goce de una vida libre de violencia para las MPL. Asimismo, consideramos que en los imaginarios colectivos puede posicionarse la idea de que son "merecedoras" de violencia, tortura, tratos crueles o degradantes por estar en la cárcel.

Dicha desconfianza en las autoridades, bien sea por represalias o por incompetencia se refuerza cuando de las que respondieron que "Sí" habían denunciado, ocho (8) indicaron que su denuncia "No" fue oportunamente atendida. Entre las razones que argumentaron las que respondieron que "No" están: *"No le dan seguimiento" y "Aplicaron medidas que no fueron las indicadas"*.

- **Prostitución en los CERESO.**

Para quienes elaboramos el presente informe, las mujeres que se prostituyen han estado insertas en contextos de pobreza, violencia y marginación social, sin acceso a elementos vitales como alimentos, salud, educación y, por tanto, no se trata de una "decisión autónoma", sino condicionada y forzada por un entorno profundamente hostil que evidencia la ausencia del Estado y el incumplimiento sistemático de sus obligaciones, de allí que este apartado esté incluido en el capítulo de violencias y discriminaciones contra las mujeres.

La prostitución en las cárceles se produce por diversos motivos, algunos vinculados a la explotación sexual y otros por la necesidad de acceder a bienes y servicios que no son oportunamente garantizados por las autoridades, de allí el interés de explorar en este diagnóstico dicha problemática, que afecta de forma diferenciada a las mujeres.

Se consultó en la Encuesta si las obligaban a prostituirse, y todas respondieron que "No". Sin embargo, al cuestionarlas acerca de quién las obligaba, hubo una (1) MPL que respondió "Otros reclusos". Seguidamente se les preguntó si se prostituían "por voluntad propia" y dos (2) respondieron que "Sí". Existiendo incongruencias en las respuestas. Incluso, como se observa en la tabla 25 el 50% prefirió "No contestar" esta pregunta.

Tabla 25. Prostitución.

Se prostituye por voluntad propia	Cancún	Chetumal	Total	%
Sí	1	1	2	2.06%
No	26	20	46	47.42%
No contestó	28	21	49	50.52%
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

Respecto a este tema es importante visibilizar – como se comentó previamente en el apartado metodológico que - en los diálogos sostenido con algunas MPL en Chetumal, varias manifestaron que se prostituían o conocían de otras que lo hacían, incluso hubo una que llegó a explicar que "como mecanismo de sobrevivencia económica" existía la necesidad de tener un "novio", que es un recluso a quien a cambio de sexo les "ayuda" económicamente. Posiblemente, quienes mantengan este esquema de ofrecer sexo a cambio de dinero y otros bienes, no lo identifiquen como prostitución, especialmente porque mantienen relaciones sexuales solo con una persona.

Al ser consultadas respecto a los motivos, dos (2) MPL del CERESO de Chetumal respondieron "Para enviarle dinero a algún familiar" y una (1) de Cancún "Para pagar sus medicinas", ambas necesidades que pudiese subsanarse si: 1) el Estado cumpliera con el deber de proporcionar los elementos esenciales (agua purificada, comida, medicinas, entre otros) a las MPL y 2) si se les garantizara el derecho al trabajo y accedieran a una labor remunerada dentro del CERESO.

- **Discriminaciones.**

Se consultó a las MPL si habían sido discriminadas en el Centro Penitenciario (es decir, que hayan recibido un trato diferente o de rechazo). Los resultados fueron los siguientes:

Tabla 26. Discriminación.

¿Ha sido discriminada dentro del Centro?	Cancún	Chetumal	Total	%
Sí	9	7	**16**	**16.49%**
No	36	24	**60**	**61.86%**
No contestó	10	11	**21**	**21.65%**
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

Para esta primera pregunta respecto al tema, la mayoría respondió que "No", sin embargo, en la siguiente pregunta, al enlistarse los motivos por los que se han sentido discriminadas, se sumaron 5 personas más, siendo un total de 22% de las MPL encuestadas quienes afirman haber sido discriminadas. Los motivos señalados fueron los siguientes:

Gráfica 35. Motivos de la discriminación.

Resulta paradójico que las personas pobres, además de estar sistemáticamente excluidas de oportunidades educativas y laborales, en un contexto de profunda desigualdad, también sean discriminadas la condición socioeconómica. Recordemos que la aporofobia es la aversión y rechazo a las personas pobres.

Esta respuesta posiblemente esté vinculada con las dificultades materiales para acceder a elementos básicos dentro del CERESO, como agua purificada, alimentos, toallas sanitarias, entre otros elementos.

Gráfica 36. Personas que discriminan.

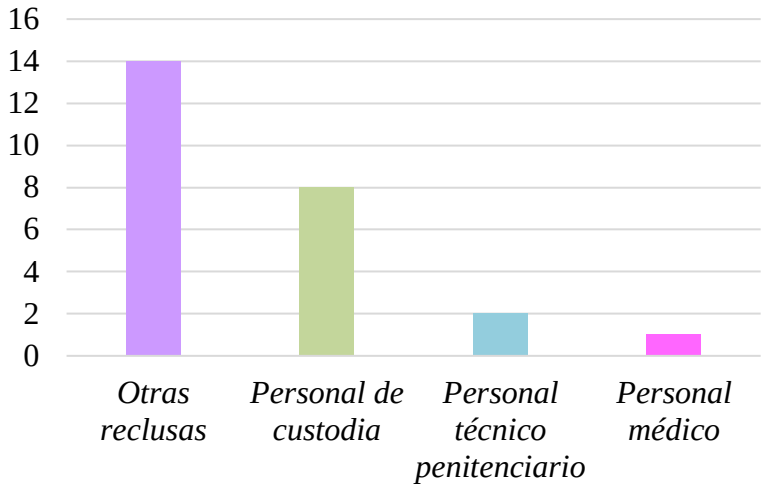

Los siguientes motivos más mencionados fueron: “por la apariencia física”, “por venir de otra ciudad” y “por ser extranjera”.

Al consultarles acerca de quién las discrimina, la mayoría respondió “otras reclusas”, es decir, otras mujeres privadas de la libertad, seguido por “personal que custodia”. Porcentualmente hablando, de las MPL que han vivido discriminación dentro del Centro penitenciario, el 44% (11 señalamientos) reporta que vino de parte del personal que trabaja en el CERESO.

Gráfica 37. Formas en que se expresa la discriminación.

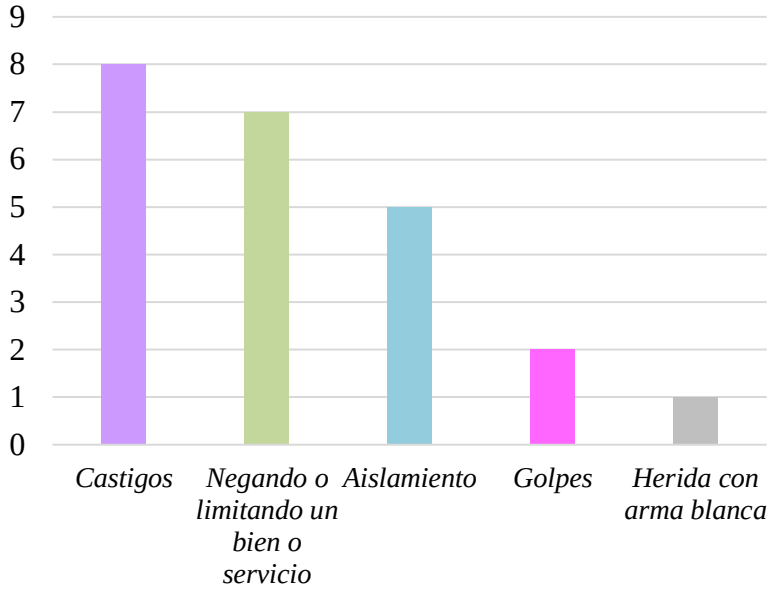

Se consultó cómo se manifestaba dicha discriminación y los principales señalamientos fueron: “*Castigos”, “Negando el acceso a un bien o servicio” y “Aislamiento”*.

Según el relator especial de las Naciones Unidas sobre tortura, Nils Melzer: “Las consecuencias psicológicas y físicas graves y a menudo irreparables del confinamiento en solitario y la exclusión social han sido bien documentadas y pueden oscilar desde manifestaciones progresivas y severas de ansiedad, estrés y depresión, hasta incapacidad cognitiva y tendencias suicidas”, insistiendo en que esta práctica puede considerarse “tortura psicológica” (ONU, 2020)

Todas las formas en que se obstaculiza el derecho a la integridad personal de las MPL y las leyes son violencia. En tal sentido la Constitución federal señala en el artículo 19 que:

> "Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades" (Constitución, 2020).

La información proporcionada nos está indicando que al menos 2 de cada 10 MPL ha sido víctima de violencia, a partir de exclusiones, discriminaciones principalmente por ser pobres, por su apariencia física, por venir de otra ciudad y por ser extranjeras, dimensiones que en ocasiones se intersectan, es decir, que tenemos reclusas que pueden estar siendo triplemente - o más - discriminadas por ser mujeres, pobres y por su apariencia física.

Gráfica 38. Percepción de discriminación a otras reclusas.

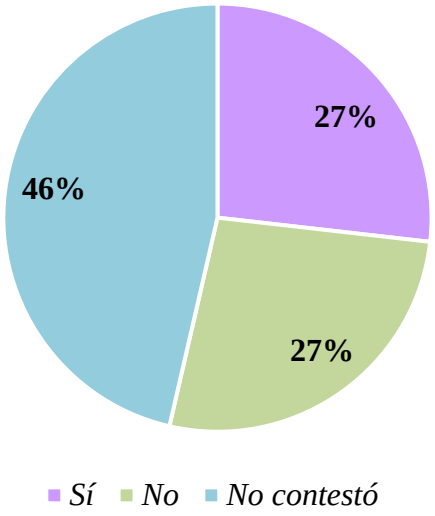

Seguidamente se les consultó su opinión acerca de las discriminaciones que pueden afrontar otras MPL. Resulta interesante observar cómo aumenta el número respecto a la pregunta inicial (si habían vivido discriminaciones), pasando de 16% a 27%, es decir, identifican más discriminaciones que han tenido otras compañeras.

Respecto a los motivos, quedó abierta la respuesta. Según frecuencia, indicaron que otras reclusas son discriminadas por: "Apariencia física" (4), "No pagar cuotas" (3), "Por ser indígena" (2), el resto de los motivos señalados (6 en total) fueron variados, desde Por la orientación sexual ("por ser lesbiana"), hasta por "Venir de otro Centro Penitenciario".

A la pregunta de quién discrimina a las demás MPL, la respuesta coincide con la anterior y la mayoría de las encuestadas respondió "otras reclusas" (18,56%), mientras que 10,31% señaló que las discriminaciones son realizadas por el personal que labora en los CERESO. Un elemento a destacar, es que del total de las que señalaron a las/los servidores públicas/os, el 90% son MPL que están en el CERESO ubicado en Cancún.

Tabla 27. Quien discrimina.				
Quién(es) discrimina(n) a las otras reclusas	Cancún	Chetumal	Total	%
Personal de custodia	8	1	**9**	**9.28%**
Otras reclusas	8	10	**18**	**18.56%**
Personal médico	1	0	**1**	**1.03%**
Personal técnico	0	0	**0**	**0%**
No contestó	38	31	**69**	**71.13%**
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

Seguidamente se les consultó si habían denunciado dichos tratos ante la Comisión de los Derechos Humanos, 10% respondió que "Sí", 32% que "No", y el motivo más recurrente es "Por medio a represalias". Aquí nuevamente se observa, cómo de una pregunta a otra, referida al mismo tema, va aumentando el porcentaje de mujeres que han afrontado tratos discriminatorios.

Gráfica 39. Ha denunciado ante la CDHEQROO.

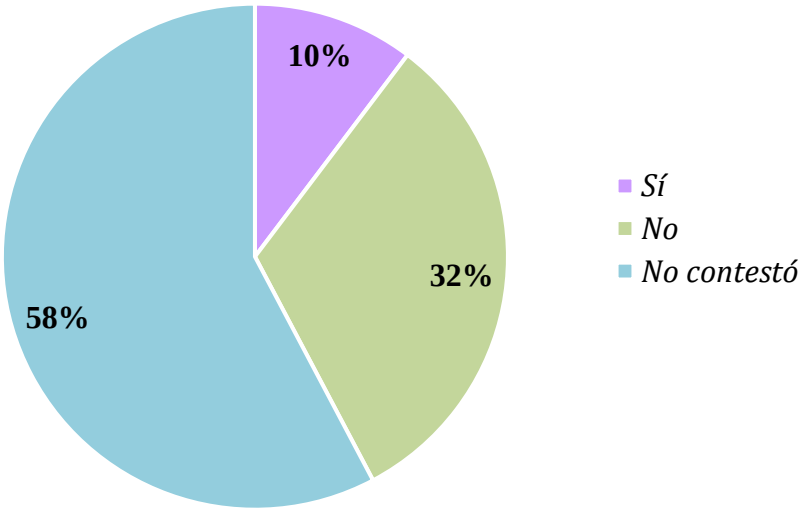

En este punto, es importante generar mecanismos para garantizar que la denuncia no sea un factor de riesgo para las MPL y para ello es necesario se debe asegurar la protección física y mental de las MPL.

VIII. Parte. Respecto al proceso.

En este breve apartado se realizó una primera aproximación a puntuales elementos vinculados con el delito y el proceso, con el objetivo de explorar posibles discriminaciones y elementos vinculados al orden social de género.

Partimos por identificar la situación jurídica, en específico saber si estaban siendo procesadas o ya tenían sentencia, encontrando que la mayoría de las MPL están siendo procesadas (54%). Por Centro penitenciario tenemos que de las 55 encuestadas en Cancún, al menos el 62% (34 reclusas) declaró estar siendo procesadas, cifra que por sí misma es escandalosa y podría aumentar ya que el 15% de las consultadas no contestaron la pregunta.

Gráfica 40. Está siendo procesada.

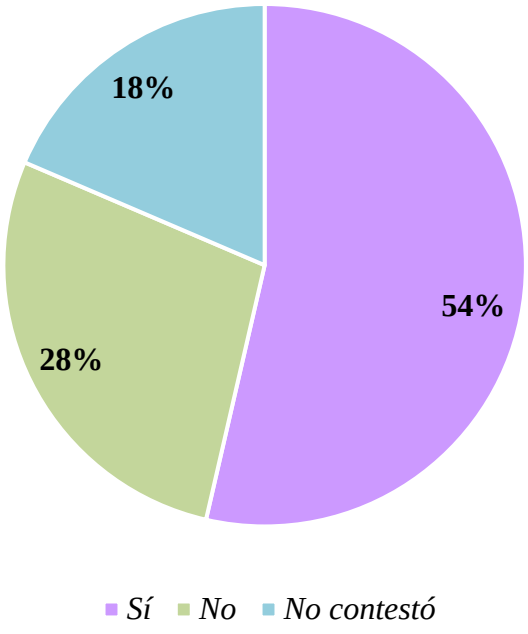

Según la información oficial proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública en junio de 2019, 63% de las MPL en el Estado están siendo procesadas, mientras que el 37% tenían sentencia, es decir, que coincide en que la mayoría de las MPL no cuentan con sentencias.

Según el Cuaderno Mensual de Información Estadística de la Comisión nacional de Seguridad, para el año 2016 casi 40% de las personas privadas en libertad en México estaban en la cárcel sin haber recibido una sentencia, lo que **suma elementos para afirmar que, en relación a la media nacional, la situación de las MPL en el Estado de Quintana Roo es aún más grave.**

- **Tiempo en el CERESO sin sentencia**

En la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece el artículo 20 (apartado B, fracción IX, segundo párrafo) que "La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado"[10](2020)

[10] El subrayado es nuestro.

Con este elemento normativo presente, obsérvese la gráfica 42, donde 33% de las MPL indicaron tener "Menos de un año" en el CERESO sin sentencia y 42% "Dos o más años". Atendiendo lo establecido en el artículo 20 constitucional podemos afirmar que hay dilación en los procesos. Elemento que cobra otras dimensiones cuando el 20% de las encuestadas afirma tener "Más de cinco años" en los CERESO sin una sentencia.

Gráfica 41. Tiempo en el CERESO sin sentencia.

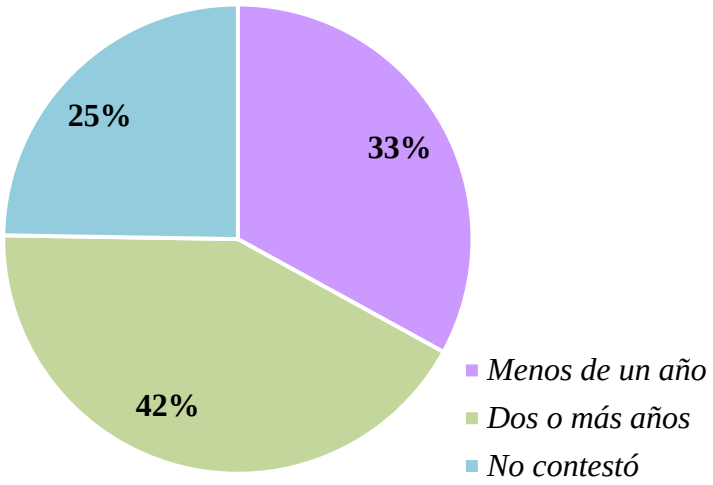

Tabla 28. Tiempo sin sentencia.				
El tiempo sin sentencia en el Centro	Cancún	Chetumal	Total	%
Menos de un año	20	12	**32**	**32.99%**
Dos años	5	4	**9**	**9.28%**
Tres años	2	1	**3**	**3.09%**
Cuatro años	8	1	**9**	**9.28%**
Más de cinco años	10	10	**20**	**20.62%**
No contestó	10	14	**24**	**24.74%**
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

Elena Azaola señala que la falta de medidas alternativas y la duración de los procesos judiciales contribuyen al problema de la sobrepoblación de personas privadas de la libertad en los Centros de Reinserción: "El abuso de la prisión preventiva explica, en gran parte, el por qué [la] sobrepoblación de las cárceles en México. Mucha gente podría llevar su juicio fuera de la prisión, pero hay muchos casos en los que se ingresa a la persona en la cárcel durante uno o dos años en espera de que se le dicte sentencia" (En Ureste, 2015).

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) afirma que "cuando la detención previa al juicio se prolonga excesivamente aumenta el riesgo de que se invierta el sentido de la presunción de inocencia, pues ésta se torna cada vez más vacía y finalmente se convierte en una burla, dado que a pesar de su existencia como derecho, se está privando

de la libertad a una persona todavía inocente, castigo severo que legítimamente se impone a los que han sido condenados" (2013, 58), lo cual violenta el derecho al debido proceso.

Al respecto las Reglas Mandela señalan:

- Regla 111 (párrafo 2): "Los reclusos en espera de juicio gozarán de la presunción de inocencia y deberán ser tratados de forma consecuente con dicha presunción".
- Regla 112 (párrafo 1): "Los reclusos en espera de juicio permanecerán en espacios separados de los reclusos penados".
- Regla 113: "Los reclusos en espera de juicio dormirán solos en celdas individuales, teniendo en cuenta los diversos usos locales en lo que respecta al clima" (2015; 34).

Por su parte, las Reglas Bangkok establecen:

Regla 56: "Las autoridades pertinentes reconocerán el riesgo especial de maltrato que afrontan las mujeres en prisión preventiva, y adoptarán las medidas adecuadas, de carácter normativo y práctico, para garantizar su seguridad en esa situación (véase también la Regla 58 infra, con respecto a las medidas sustitutivas de la prisión preventiva)" (2011; 18).

Seguidamente se les consultó por qué estaban en el Centro Penitenciario, ofreciendo las siguientes opciones:

Tabla 29. Porque está en el Centro Penitenciario.

¿Por qué está en el Centro Penitenciario?	Cancún	Chetumal	Total	%
Porque cometió un delito	20	9	**29**	**29.90%**
Porque dicen que cometió un delito	13	10	**23**	**23.71%**
Porque ayudó en la realización de un delito	1	1	**2**	**2.06%**
Porque la implicaron en un delito	19	16	**35**	**36.08%**
No contestó	2	6	**8**	**8.25%**
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

Para el diagnóstico resultaba importante conocer la opinión de las MPL al respecto por diversos motivos, particularmente por el alto porcentaje de mujeres no sentenciadas. En ese sentido, cobra relevancia que el 36% afirma estar presas "Porque la implicaron en un delito", que aunado a "Porque dicen que cometió un delito" sumaría casi el 60%, siendo mayoritaria la percepción de injusticia entre las MPL.

- **Otro(s) familiar(es) está(n) acusado(s) o sentenciado(s) por el mismo delito.**

Se les consultó si otros familiares están involucrados con el mismo delito, debido a que diversos estudios cualitativos realizados en México indican que las mujeres – en ocasiones – son coaccionadas por la pareja u otro familiar cercano para cometer un delito o – peor aún - son acusadas y sentenciadas por delitos cometidos por sus parejas, en los que éstas no participaron.

En el CERESO ubicado en Cancún, una mujer iletrada, nos comentó que, junto a su pareja, entraron a una tienda de bienes y él cargaba la bolsa, realizaron la compra y justo antes de salir él le retornó la bolsa. Fueron detenidos por los vigilantes de la tienda y les revisaron, encontrando en la bolsa ropa (masculina) que no había sido comprada. Ambos están acusados por el delito y esperan sentencia en el CERESO.

Tabla 30. Familiares acusados.

Otro(s) familiar(es) acusado(s) o sentenciado(s) por el mismo delito	Cancún	Chetumal	Total	%
Sí	12	10	**22**	**22.68%**
No	36	24	**60**	**61.86%**
No contestó	7	8	**15**	**15.46%**
Total	**55**	**42**	**97**	**100%**

Asimismo, en el CERESO de Chetumal, una MPL nos comentó que estaba presa porque su esposo le había regalado un coche que era robado y ella no estaba al tanto de la situación, mientras que él no ha sido encontrado y se encuentra en libertad.

Tabla 31. Personas de su familia sentenciadas por el mismo delito.

Persona(s) de su familia que está(n) sentenciada(s) o procesada(s) por el mismo delito	Cancún	Chetumal	Total	%
Sí	**12**	**10**	**22**	**100%**
Esposo o pareja	9	6	15	68.6%
Esposo o pareja y suegro	1	0	1	4.54%
Esposo o pareja y hermano	0	1	1	4.54%
Esposo o pareja y sobrino	0	1	1	4.54%
Cuñado	1	1	1	4.54%
Exesposo	0	1	1	4.54%
Hija	1	0	1	4.54%
Otro familiar	0	1	2	4.54%

Los antecedentes y testimonios de las MPL se suman al dato de 23% de MPL que afirman que otro(s) familiar(es) están acusado(s) o sentenciado(s) por el mismo delito. De las 22 mujeres que respondieron afirmativamente, casi el 90% señala que ese familiar es el "Esposo/pareja o exesposo", el resto también incluye otros hombres del entorno familiar como "Suegro, hermano, sobrino". Mientras que 3 señalaron se trataba de "cuñado, hija u otro familiar (sin especificar)"

Es importante destacar que cuando las mujeres se encuentran involucradas con delitos asociado a las drogas, Organizaciones como Equis, Justicia para las mujeres señalan que ello "está relacionado a menudo con la reproducción de relaciones y roles de género tradicionales: las mujeres suelen ser reclutadas por la pareja o por el grupo familiar y ven en los delitos de drogas una manera de percibir ganancias que, por la cantidad y la 'rapidez' de las mismas, les permiten cumplir con su rol de cuidadoras en el ambiente doméstico. Por lo tanto, los delitos de drogas son también delitos 'de amor' o 'de género' […] Esto no es exclusivo de los delitos de drogas, un patrón parecido se registra en casos de secuestro y extorsión, por ejemplo" (Giacomello y Blas, 2016; 2).

"La prisión es un espacio construido por hombres y para hombres. Ahí las mujeres sobreviven como un apéndice invisible y permanecen en silencio mientras su sufrimiento queda oculto detrás del reconocimiento formal de igualdad"
Cavazos, 2005 en Salinas Boldo, 2014.

A manera de conclusión.

La situación de las mujeres privadas de la libertad en el estado de Quintana Roo se inserta en un contexto de discriminaciones donde se cruzan diversos elementos vinculados con la construcción social del orden sexo-género y con otros esquemas de poder que producen marginaciones y obstáculos para que las MPL puedan acceder y ejercer sus derechos humanos. Por tanto, comprender las condiciones en las que están pasa necesariamente por reconocer e incorporar en el (o los) análisis(s) las consecuencias materiales y subjetivas del sistema patriarcal como lo son la feminización del empobrecimiento, el embarazo adolescente, la violencia contra las mujeres (sexual, psicológica, física, patrimonial), las persistentes brechas económicas y sociales entre éstas y los hombres, entre otras.

Señala la antropóloga Elena Azaola que "no debe dejarse de lado que el confinamiento de las mujeres […] viene a ser un proceso de marginación secundaria que tiene como antecedente un proceso de marginación primaria. Ciertamente, los sectores marginales son los más susceptibles a ingresar a los circuitos de la justicia y son los que aparecen sobrerrepresentados en sus registros. Lo que conduce, en buena parte, a estas poblaciones al proceso de marginación secundaria, al confinamiento, es el haber vivido en un contexto de marginación primaria. Para la mayoría de las mujeres internas, salir de la experiencia de marginación secundaria implica, desafortunadamente, volver a la marginación primaria (Azaola y Yacamán 1996 en Azaola, 2002; 42).

La realización del diagnóstico nos permitió identificar importantes carencias que violentan de forma directa los derechos humanos y afectan el goce de una vida digna para las MPL, asimismo se observó que el sistema penitenciario reproduce desigualdades con base al orden social de género, produciendo discriminaciones diferenciadas contra las MPL, las cuales se

intersectan con otras dimensiones como la situación socioeconómica, la edad, el color de piel, entre otras.

A continuación, enunciaremos los hallazgos más importantes, derivados en su mayoría de la aplicación del instrumento y otros de diálogos con las MPL y de la observación directa:

Radiografía de las Mujeres privadas de la libertad en el Estado de Quintana Roo.

- Las preguntas iniciales de la encuesta nos permitieron construir un perfil de las MPL, la mayoría son mujeres jóvenes (37.11%) y hasta los 39 años representan casi el 70% de las MPL. Siendo un indicador de exclusión social estructural respecto a las oportunidades educativas y laborales que habían tenido antes de estar recluidas.

- 40% de las MPL encuestadas tiene una formación educativa hasta primaria, de éstas, el 43% indicó no haber recibido ningún programa educativo dentro de los CERESO; y 40% tiene educación hasta Secundaria. Los procesos de escolaridad incompletos, aunados a contextos sociales y familiares violentos, son un factor de riesgo que puede incidir en la promoción de conductas delictivas. Asimismo, la baja escolaridad limita las oportunidades de acceder a empleos formales y de transformar las condiciones materiales y posición de las mujeres.

- 2 de cada 10 mujeres encuestadas se considera indígena, información que contradice los datos oficiales y que evidencia cómo las mujeres no son escuchadas respecto a su identidad y cultura, prevaleciendo entre las autoridades penitenciarias un enfoque simplista a partir del cual sólo se reconocen a quienes hablen una lengua indígena, contraviniendo lo estipulado en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la autoadscripción. Resulta importante explorar a profundidad este aspecto para la oportuna implementación de políticas públicas interculturales.

Otros datos que nos permiten afirmar que un grueso de las MPL venían de contextos de exclusión son las condiciones socio económicas que afrontaban antes de la reclusión, al respecto se obtuvo lo siguiente:

- La mayoría de las MPL estaba trabajando (88%), bien sea de forma remunerada (70%) o no (18%). El 79% de las mujeres en labores remuneradas estaban insertas en trabajos precarizados, sin derechos laborales, ni estabilidad, haciendo oficios como limpiadoras domésticas, niñeras, vendedoras de puerta en puerta, entre otros, que además de ser trabajos feminizados, están socialmente subvalorados y, en consecuencia, mal remunerados, por ello, para el 30% la principal fuente de ingresos era la "ayuda de un familiar, amigo o institución".

- Quizás la situación más vulnerable en este sentido, era la del 26% de las encuestadas que se declararon económicamente dependientes. De éstas el 32% no podía trabajar por responsabilidades vinculadas al cuidado de familiares y 18% porque no encontraban trabajo. Recordemos que forma parte del orden social de género la feminización de los trabajos no remunerados, los cuales incluyen el cuidado de familiares y las labores domésticas. Dicha labor resulta fundamental para el desarrollo de las personas y genera valor de uso, ya que brinda atención especializada a los grupos que la requieren como son niñas, niños, personas con discapacidad, personas mayores o con enfermedades crónicas; además de la producción de alimentos para las personas que componen el hogar, limpieza del espacio, transmisión de conocimientos, etcétera, trabajo que – sin lugar a dudas - posibilita el desarrollo de todas las personas en los ámbitos laborales y sociales. A pesar de su importancia, está invisibilizado y subvalorado y no les permite a las mujeres acceder a recursos productivos para trascender contextos de pobreza o para no depender económicamente de otra persona.

- A pesar de la precarización laboral o dependencia económica, el 86% de las encuestadas respondió tener otra(s) persona(s) dependiendo económicamente de éstas antes de estar en reclusión, y son fundamentalmente la/o/s hija/o/s y, de

segundo, otros familiares cercanos como madre, padre, nietos/as, abuelos/as, pareja. Siendo este elemento, aunado a la falta de oportunidades, algunos de los detonantes para delinquir.

- 21% de las MPL encuestadas antes vivían en "habitación o cuarto de vecindad". 58% vivía en una vivienda rentada o prestada .

Carencias que afectan el acceso y goce de los derechos humanos.

"Las prisiones modernas son nada más 'depósitos' de personas segregadas que deben simplemente aprender a no molestar durante el cumplimiento de su pena"
Sabadell, 2007, p. 213.

Tanto con el instrumento, como con los diálogos y observación directa pudimos constatar múltiples carencias respecto a las condiciones materiales y suministro de bienes y servicios que forman parte de las obligaciones del Estado para el ejercicio y goce de los derechos humanos de las MPL, entre los más importantes están:

- **Las MPL adquieren agua purificada a través de la compra individual** y directa de garrafones a empresas que las comercializan, o dentro de las instalaciones a otras reclusas que revenden con mayor costo.

- 46% de las mujeres con enfermedades crónicas indicaron "No" recibir tratamiento médico, **elemento que resulta de suma gravedad pues la salud es un derecho humano esencial para el ejercicio de otros derechos y es responsabilidad del Estado el cuidado de las personas privadas de la libertad.** Del total de las mujeres encuestadas, 66% están "insatisfechas" con el servicio médico que reciben.

- Respecto a la frecuencia en la que les proporcionan determinados elementos considerados como esenciales se obtuvo que: el 56.7% afirma que "Algunas veces" las autoridades les proporcionan medicamentos, mientras que el 11.43% señala que "Nunca" se les da.

- Las MPL de ambos Centros afirmaron que los alimentos son entregados crudos y éstas deben resolver con implementos propios (estufa eléctrica, ollas, sartenes, aceite, agua purificada y demás) cómo cocinarlos, elemento que además es diferentes para los hombres, a quienes sí le entregan los alimentos cocidos. Muchas de estas carencias son resueltas con el apoyo de familiares, con ingresos propios y – en el caso del CERESO de Cancún – con el apoyo de Organizaciones de la Sociedad Civil. Casi 60% de las MPL encuestadas indicaron estar "Insatisfechas" con el servicio de alimentación que reciben.

- Para el momento del estudio, **a las reclusas del CERESO ubicado en Chetumal sólo les estaban proporcionando alimentos (crudos) para cubrir dos (2) alimentos al día.**

- El 16.49% de las MPL encuestadas no cuenta con una cama para dormir. En Cancún la cifra es de 25%, siendo importante visibilizar que las camas son de piedras, en la mayoría de los casos tienen colchonetas, sin embargo, algunas no cuentan con éstas.

- C**asi 70% de las encuestadas señala que "Nunca" se les proporcionan artículos de higiene personal (jabón, desodorante, champú), incluidas toallas sanitarias,** siendo necesario colocar el foco en este aspecto que afecta de forma diferenciada a las MPL, a fin de que se tomen los correctivos para que las mujeres tengan acceso a una higiene menstrual.

- **En el Centro de Chetumal diversas MPL reportaron que el sistema de drenaje está colapsado,** motivo por el cual en época de lluvias brotan las aguas residuales en los baños ubicados en las celdas, mismo lugar donde – además de dormir y pasar la mayor parte del día – cocinan, comen, etc.

- 3 de cada 10 mujeres entrevistadas (32.99%) respondieron que ellas o algún familiar ha tenido que pagar por servicios al interior del Centro Penitenciario (en el de Cancún representan el 45.45% y en el de Chetumal el 16.6%); de ellas, 1 de cada 4

respondieron que dicho pago es al personal que custodia, mientras que el 46.88% no especificaron a quién le han tenido que pagar.

En términos generales, las MPL afrontan diversas carencias en los CERESO, algunas pocas logran subsanar tales precariedades con ingresos propios, otras con el apoyo familiar, sin embargo, un número de éstas no cuentan ni con redes de apoyo (en particular las que vienen de otros Estados, las que son de otro municipio y/o los familiares no tienen recursos para visitarlas, y las que son extranjeras), ni mucho menos con dinero para cubrir las necesidades básicas que el Sistema Penitenciario está obligado a suministrar oportunamente.

Finalmente, queremos visibilizar que de los diálogos que tuvimos con las Mujeres Privadas de la Libertad se identificó determinada **normalización de las condiciones de precariedad,** así por ejemplo, las MPL poco cuestionan o denuncian que los CERESO no les proporcionen agua purificada (tanto en Cancún como en Chetumal), o dos alimentos al día (caso de Chetumal), ni pueden reconocer (en el caso de Cancún) que están en evidentes condiciones de hacinamiento.

El poco cuestionamiento puede deberse a que previamente estaban insertas en condiciones de precariedad, donde tampoco gozaban de una vida digna, asimismo, se puede explicar dicha "aceptación" de las circunstancias por la violencia simbólica que ejercen contra sí mismas por transgredir las normas sociales, considerándose como "normal" que las personas privadas de la libertad no gocen de derechos humanos.

Espacios e instalaciones de los CERESO.

Las instalaciones de los CERESO juegan un papel importante para abonar o no a la reinserción social que – recordemos – es uno de los objetivos centrales de la privativa de libertad. Sin embargo, en el Estado de Quintana Roo no existe un Centro de Reinserción Social para mujeres, sino que éstas están albergadas en "anexos" de los CERESO para hombres, prevaleciendo un enfoque androcentrista en la arquitectura y atención de las MPL,

con una infraestructura que atiende al tipo de delito que comenten los hombres. Y los anexos no cumplen integralmente con los estándares mínimos que deberían tener.

En el CERESO de Cancún el 96% de las MPL comparten la celda con 6 a 10 personas. Del total de mujeres encuestadas, casi 70% del total de encuestadas afirma compartir la celda con cuatro a diez personas.

El hacinamiento en las cárceles es síntoma de un problema estructural y, al mismo tiempo, causa de otras problemáticas. Síntoma o consecuencia de un Sistema judicial que hace un uso desproporcionado e injustificado de la detención preventiva, pero también habla de las demoras en los procesos de investigación y en la emisión de las sentencias. Asimismo, el hacinamiento es el "caldo de cultivo" para conflictos, agresiones, deterioro de la infraestructura, generación de estrés, entre otras problemáticas.

La problemática del espacio cobra mayor relevancia cuando se consulta a las MPL cuánto tiempo pasan en las celdas, la mayoría (32%) respondió "Todo el día". Durante los diálogos que sostuvimos, nos informaron que en Cancún las ingresan a sus celdas a las 17:00 horas, hasta el día siguiente a las 9:00 hrs, por tanto, **están en dicho espacio de hacinamiento y – muy posiblemente – de conflicto, al menos 16 horas al día.**

En el CERESO de Cancún, además del hacinamiento en las celdas, el resto de las instalaciones son claramente reducidas para albergar a tantas MPL, siendo inadecuadas para la realización de actividades deportivas, educativas y recreativas, violentando así el acceso a un espacio digno y vital para el desarrollo humano. En este aspecto hay una clara discriminación por sexo, ya que el área donde están los hombres en el CERESO de Cancún, tienen canchas deportivas y otros espacios para formación educativa.

En términos generales se observaron mejores condiciones en las instalaciones del anexo de Chetumal, donde las MPL cuentan con un pequeño espacio de usos múltiples, para el desarrollo de clases y resguardo de libros, una palapa para diversos usos, desde educativos hasta recreativos, aunque carece de comedor y otras áreas que sean exclusivas para las MPL.

Actividades laborales en el Centro Penitenciario.

La normativa nacional e internacional referida al derecho al trabajo señala que el Estado debe garantizar las condiciones para que las personas privadas de la libertad puedan acceder a labores productivas y remuneradas que contribuyan a su reinserción social.

En el Estado de Quintana Roo no se ha implementado un plan de inserción laboral, sin embargo, **66% de las MPL realizan trabajos dentro de los CERESO y casi el 50% de éstas afirma recibir remuneración por ello.** La mayor parte de los trabajos son manualidades que las MPL venden ocasionalmente a familiares durante las visitas. Los Centros Penitenciarios no controlan estas labores, con excepción el de talacha, es decir, que de manera independiente y sin ningún tipo de infraestructura, medidas de seguridad o apoyo institucional, las MPL realizan estos trabajos.

En estas circunstancias los trabajos resultan poco redituables: la mayoría (38%) de las que afirman trabajar respondieron que obtienen menos de 200 pesos a la semana por su trabajo y 13% entre 300 a 500 pesos.

Considerando que resulta vital para el proceso de reinserción social estructurar el tiempo de las personas privadas de la libertad con ocupaciones oportunas (educativas y laborales), es necesario implementar un plan integral para que el sistema penitenciario de Quintana Roo garantice el derecho al trabajo, y ello va de la mano con generar las condiciones que lo permitan, iniciando con la infraestructura y la profesionalización de las MPL en oficios que trasciendan los estereotipos de género y les permita dar saltos cualitativos en el orden social de género.

Seguridad y violencia contra las MPL dentro de los CERESO.

Como señala la Convención de Belém do Pará, la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y es obligación del Estado garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En principio comentar, que no existen en ninguno de los dos anexos una separación jurídica de las MPL, ni por ningún otro criterio. No solo no están separadas las sentenciadas de las procesadas, sino que tampoco existen dormitorios especiales para las MPL con niñas y niños, todo esto rompe con los elementos mínimos de seguridad y pone en riesgo a niñas, niños y a las MPL que cometieron delitos menores o que posiblemente sean inocentes.

Esta situación resulta más grave en el CERESO ubicado en Cancún que – como vimos – hay un claro hacinamiento, de allí que el **40% de las MPL encuestadas se sientan inseguras dentro del CERESO.**

20% de las MPL encuestadas afirman ser golpeadas, tanto por otras reclusas, como por el personal que las custodia, siendo en ambos casos – por acción u omisión – violencia institucional. **5% de las MPL encuestadas afirman haber sido violentadas sexualmente, dos (2) indicaron que el abuso sexual había sido a través de "Tocamientos a sus partes íntimas", una (1) por "Penetración vaginal" y la última (1) por "Penetración anal".** Múltiples son las investigaciones que sostienen que en los contextos carcelarios y por razones de género, es más frecuente que las mujeres "reciban agresiones y amenazas de tipo sexual que los varones" (Lagarde 1993; Makowsky, 1995; Azaola y Yacamán, 1996; Lagunas y Sierra, 1997; en Azaola, 2005; 17)

Resulta de suma gravedad que MPL afronten algún tipo de violencia dentro de los CERESO, cuando la protección e integridad física son obligaciones del Estado. En particular la violencia sexual atenta contra la dignidad de las MPL y constituye una de las formas más graves de violencia de género.

Otro de los elementos identificados como graves es que **la mayoría no denuncia porque la autoridad no goza de credibilidad, lo que evidencia un estado de desprotección** donde no se garantiza el goce de una vida libre de violencia para las MPL.

13% de las encuestadas afirmó haber sido torturadas, principalmente con tortura psicológica, misma que no deja evidencias físicas y que complejiza su denuncia. Uno de los objetivos de la tortura psicológica es causar terror e intimidación por parte de las autoridades, asimismo, este tipo de tortura, al no identificarse claramente su impacto, posibilita aún más la impunidad. Asimismo, de los diálogos con las MPL supimos que en el CERESO de Chetumal hay dos mujeres con problemas crónicos de salud mental que no están siendo debidamente atendidas.

Las MPL indican que una de ellas lleva más de 10 años en completo aislamiento, y que no logra socializar, ni sostener diálogo alguno.

Al respecto es necesario precisar diversos puntos de suma importancia. Según el relator especial de las Naciones Unidas sobre tortura, Nils Melzer: “Las consecuencias psicológicas y físicas graves y a menudo irreparables del confinamiento en solitario y la exclusión social han sido bien documentadas y pueden oscilar desde manifestaciones progresivas y severas de ansiedad, estrés y depresión, hasta incapacidad cognitiva y tendencias suicidas”, insistiendo en que esta práctica puede considerarse “tortura psicológica” (ONU, 2020).

Según reportaron las propias MPL del CERESO de Chetumal, con el transcurrir de los años se han deteriorado las capacidades mentales de dicha mujer, quien al poco tiempo de ingresar fue declarada inimputable por discapacidad mental.

Las Reglas Nelson Mandela señalan en la Regla 109: “No deberán permanecer en prisión las personas a quienes no se considere penalmente responsables o a quienes se diagnostique una discapacidad o enfermedad mental grave, cuyo estado pudiera agravarse en prisión, y se procurará trasladar a esas personas a centros de salud mental lo antes posible”.

Como se observa, múltiples son las violaciones a derechos humanos que se han incurrido con referida persona, de allí que el caso fue notificado a la primera visitaduría de esta Comisión, y en este momento hay una investigación en curso.

Prostitución en los CERESO.

Algunas mujeres recurren a la prostitución como medio para la obtención de recursos económicos para satisfacer necesidades básicas como agua purificada, alimentación, manutención de hijas/os y otros familiares que dependían y dependen económicamente de éstas, medicinas, entre otros elementos, cuando muchos de estos deberían ser proporcionados por el Estado.

Respecto a este tema es importante visibilizar – como se comentó previamente en el apartado metodológico que - en los diálogos sostenido con algunas MPL en Chetumal, varias manifestaron que se prostituían o conocían de otras que lo hacían, incluso hubo una que llegó a explicar que "como mecanismo de sobrevivencia económica" existía la necesidad de tener un "novio", que es un recluso quien a cambio de sexo, les "ayuda" económicamente. Posiblemente, quienes mantengan este esquema de ofrecer sexo a cambio de dinero y otros bienes, no lo identifiquen como prostitución, especialmente porque mantienen relaciones sexuales con una sola persona.

Discriminaciones.

2 de cada 10 MPL afirma haber sido discriminadas, las principales razones son: por ser pobres, por venir de otra ciudad, por la apariencia física, por ser extranjera, por ser joven, por ser indígena, entre otras razones. **56% señala que son discriminadas por otras reclusas y 44% por personal que trabaja en los CERESO.** Resulta interesante que cuando describieron la forma en que eran discriminadas, señalaron acciones (aislamiento, castigo) que son consideradas como tortura cuando son ejercidas por las autoridades del CERESO.

Maternidad y niñas/os en los CERESO.

Durante el diseño del diagnóstico se consideró importante explorar la maternidad porque:

1. En el orden social de género las labores de cuidado de niñas y niños están feminizadas y dicha responsabilidad no se detiene con la privación de la libertad, de allí el motivo por el cual algunas MPL deben producir recursos para seguir atendiendo la dependencia económica de hijas e hijos.
2. Diversas investigaciones[11] sostienen que, cuando los hombres son privados de la libertad, las madres asumen integralmente la responsabilidad sobre hijas/os (proveedoras y cuidadoras), mientras que esto no ocurre a la inversa. El cuidado de las/os hijas/os de las MPL recae, en el mejor de los casos, sobre la abuela u otros familiares maternos, pero también pueden quedar en el completo abandono y es una problemática que no suele observarse, ni atenderse por el Estado.
3. El embarazo adolescente es uno de los problemas sociales de mayor afectación para la vida de las mujeres, ya que genera múltiples consecuencias que van desde el riesgo de perder la vida, hasta la complejización de los contextos de discriminación y precariedad, ya que aumenta las probabilidades de que las adolescentes interrumpan sus estudios y asuman responsabilidades para las que no están ni económica, ni emocionalmente preparadas.

Los resultados indican que la mayoría de las encuestadas, el 81.44% tienen hija/o(s). Un poco más del 60% tiene entre 1 a 3 hijas/os, mientras que 14% entre 4 a 7 hijas/os. 60% afirman tener de 1 a 5 hijas/os que son menores de edad, elemento sensible a la hora de analizar el impacto social de la reclusión de las mujeres.

A las MPL que respondieron tener hijas/os se les consultó a qué edad tuvieron el/la primero/a y la gran mayoría (74%) expresó que entre los 14 a 20 años. Es decir, que la mayoría de las MPL se convirtieron madres siendo adolescentes o muy jóvenes, información que abona más

[11] Para ampliar este tema y las investigaciones a las que se hacen referencia, recomendamos el texto de Eleana Azaola (2002) "Víctimas no visibles del sistema penal".

elementos para afirmar que las MPL estaban en contextos de marginación antes de cometer el delito.

En el momento que realizamos la encuesta había cinco MPL (3 en Cancún y 2 en Chetumal) con hija/o/s en los CERESO y exploramos las condiciones en las que se encontraban éstas/os, teniendo que las carencias que afrontan las MPL se extienden a sus hijas/os. Asimismo, se pudo constatar que las y los niños que se encuentran en los CERESO no cuentan con dormitorios o áreas especiales, separadas del resto de las MPL, ni mucho menos cuenta con espacios lúdicos, ni educativos. Es decir, nacen en un entorno de precariedad, potencialmente violento e inseguro, donde no tienen garantizado los elementos mínimos para un sano desarrollo, lo cual violenta el Interés Superior de la Niñez e impacta negativamente en el desarrollo y derecho humanos a una vida digna.

Frente a los elementos presentados podemos afirmar que la maternidad representa, sin lugar a duda, un aspecto que diferencia la experiencia y cotidianidad de las mujeres privadas de la libertad respecto a sus pares hombres, ello por diversos motivos, el más evidente vinculado al cuidado directo de niñas y niños que están con sus madres en los CERESO, pero también por las “responsabilidades” que se mantienen incluso en el contexto de privación de la libertad.

Visitas y vínculos familiares.

Mantener los vínculos familiares durante la privativa de libertad resulta fundamental para abonar al proceso de reinserción social, sin embargo, cuando una mujer comete un delito transgrede el orden social de género que les impone ser sumisas, abnegadas, ser las víctimas y, en ningún caso, las victimarias, por ello son juzgadas al menos doblemente: legalmente por las autoridades y moralmente por la sociedad, en consecuencia, las mujeres privadas de la libertad son abandonadas por sus familiares.

Los resultados de la encuesta arrojaron que solo el 34% de las MPL reciben visita entre varias veces a la semana hasta una vez a la semana, 24% reciben entre una vez al mes hasta

una vez al año y 31% indicaron no recibir visitas. **La mayoría de quienes las visitan son sus madres. 63% de las MPL encuestadas no tienen visita conyugal, esto a pesar de que el 52% está casada o en unión libre.**

La recriminación familiar es uno de los elementos presentes, pero no el único, también juegan en contra las condiciones socioeconómicas de los familiares, más aún si residen en una ciudad diferente (el caso del 23% de quienes reciben visita), y los requerimiento que por razones de género se le imponen a las mujeres (no así a los hombres) para recibir visitas conyugales, como demostrar que la persona es su esposo (negando así la posibilidad a parejas que no cumplan la heteronorma), entre otros.

16% de las encuestadas reconocen que después de estar privadas de la libertad no mantienen vínculos con sus familiares, siendo importante explorar las razones estructurales y encaminar acciones que promuevan y faciliten las visitas, para así fortalecer los vínculos afectivos con familiares y personas cercanas contribuyen al control social y rehabilitación.

Respecto al proceso.

Los resultados de la encuesta arrojaron que la mayoría de las MPL están siendo procesadas (54%), de éstas el 33% tienen hasta 1 año en los CERESO, mientras que la mayoría (42%) tienen de dos a más años, con lo cual se violenta toda la normativa nacional e internacional sobre la materia.

La administración de justicia pasa porque los estados investiguen, procesen y luego sancionen los delitos, para ello es necesario destinar los recursos materiales que sean necesarios a fin de cumplir con el debido proceso. Sin embargo, **el modelo que prevalece es contrario al Estado de Derecho, "responde a la demanda pública de seguridad, por medio de detener a alguien no importa si sea culpable o no, encarcelarl[a] durante meses o años sin juicio previo y efectivamente sin ningún derecho, siempre en condiciones por las cuales el Estado paga menos de lo mínimo necesario, para al fin, en**

la mayoría de los casos dejarl[a] con libertad o bien absuelt[as], o bien condenad[a] pero ya lo suficientemente castigad[a] antes del juicio" (Cassel, 1995; 37).

A esta transgresión de múltiples derechos como la presunción de inocencia y el debido proceso, se suma que casi el **60% de las encuestadas afirman que están presas "Porque las implicaron en un delito"**, o **"Porque dicen que cometió un delito",** siendo mayoritaria la percepción de injusticia entre las MPL. Otro elemento de suma gravedad mencionado por las MPL durante los diálogos, en particular por aquellas que consideran estar injustamente presas, es que **fueron violentadas y torturadas durante el proceso de aprehensión para declararse culpables.**

Finalmente, el instrumento indagó sobre la posibilidad de que otro familiar esté acusado o procesado por el mismo delito, teniendo un 22% de encuestadas que respondió afirmativamente. Del 22% de MPL, casi el 70% señaló que ese familiar es el "Esposo/pareja", el resto incluye exesposo y otros familiares hombres como "Suegro, hermano, sobrino" y sólo una encuestada indicó que ese otro familiar era la "hija". Al respecto, múltiples investigaciones realizadas en México afirman que las mujeres son "reclutadas" por familiares hombres, y en algunos casos son coaccionadas para delinquir.

Como comentario final, en términos generales podemos afirmar que las mujeres privadas de la libertad en el Estado de Quintana Roo, vienen de estar insertas en contextos de exclusión social, y pasan a otro donde la discriminación se intensifica; constatándose que las mujeres no gozan de visibilidad en el sistema penitenciario al no contar con un espacio y esquema que atienda sus necesidades diferenciadas, siendo los CERESO ámbitos donde se reproducen y profundizan los roles y estereotipos de género y donde no existen las condiciones materiales, ni subjetivas para garantizar la reinserción social de las MPL, violentando de forma sistemática múltiples derechos que transgreden e impiden el goce de una vida digna.

Elementos que deben ser atendidos, según orden de prioridad:

- Implementar acciones urgentes para erradicar todo tipo de violencia por razones de género contra las mujeres privadas de la libertad, a fin de garantizarles una vida libre de violencia.

- Tomar las medidas conducentes para prohibir el aislamiento y otros tipos de torturas, como métodos de castigo e intimidación de las MPL. Para ello deben crearse y promocionarse mecanismos internos y de coordinación inter-institucional para que las MPL puedan denunciar estos hechos y acceder a la justicia (acabar con la impunidad y ser resarcidas).

- Atender - según los criterios normativos y estándares internacionales en la materia - a las MPL con discapacidad mental, siendo necesario un plan de atención y de reparación integral por parte del Estado, que les permita acceder a un tratamiento médico adecuado y a la rehabilitación necesaria, **hasta que puedan recuperar sus vidas.**

- Proporcionar agua purificada a las MPL.

- Garantizar a las mujeres del CERESO de Chetumal alimentos para las tres (3) comidas del día (desayuno, almuerzo, cena) y en ambos Centros Penitenciarios el espacio y los implementos necesarios para aquellas que prefieran cocinar.

- Mejorar la atención médica y garantizar de manera oportuna los tratamientos médicos a las MPL con enfermedades crónicas.

- Garantizar el suministro oportuno y de calidad de los insumos básicos para la higiene personal, en particular toallas sanitarias o copas menstruales.

- Crear instalaciones con una infraestructura que responda a las necesidades diferenciadas de las mujeres y su diversidad, que contribuya a la reinserción social (áreas deportivas, educativas, lúdicas), y con medidas de seguridad que se ajusten al tipo de delitos que cometen, y que a su vez permita cumplir con la normativa vinculada a la separación entre las procesadas y las sentenciadas, mujeres con niñas y niños, etcétera.

- Garantizar el acceso a una formación educativa para las MPL, especialmente a aquellas que no saben leer, ni escribir y a quienes tienen solo primaria.

- Garantizar una alimentación adecuada y oportuna para el desarrollo de niñas y niños que se encuentran con sus madres privadas de la libertad. Crear espacios lúdicos y educativos para éstas/os y garantizar dormitorios especiales, separados del resto de las MPL.

- Desarrollar un plan institucional para la incorporación a trabajos remunerados en los propios CERESO, que inicie con la capacitación en labores productivas y no estereotipadas, que les permita a las MPL acceder a ingresos económicos mientras estén privadas de la libertad, para así cubrir diversas necesidades como la manutención de hijas/os y otros familiares, y demás elementos (no esenciales) que no sean obligación del sistema penitenciario.

- Garantizar que las MPL estén en los CERESO más cercanos a sus familias y comunidades para facilitar las visitas y fortalecer los vínculos afectivos, a fin de abonar a la reinserción social de las MPL. Asimismo, es necesario implementar una estrategia para promover y facilitar las visitas familiares, incluyendo la de las/os hijas/os.

- Eliminar los obstáculos que por razones de género impiden que las MPL tengan visitas conyugales. Asimismo, es de suma relevancia dar a conocer y garantizar los

derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, ya que durante la aplicación piloto del instrumento se identificó que las MPL desconocen la temática.

- Implementar un plan integral y continuo de capacitaciones para las personas que custodian y prestan servicio en los CERESO respeten los derechos de las mujeres privadas de la libertad, así como de los familiares que le visitan.

- Desarrollar un plan de capacitaciones continuo para que las MPL conozcan sus derechos humanos, qué es la violencia de género, sus manifestaciones y las vías de denuncia jurisdiccional y no ante la violación de sus derechos, ello considerando la obligación del Estado Mexicano de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención Belém do Pará acerca de adopción de medidas y programas para "fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos" (Convención Belém do Pará, 1994).

- Es importante precisar que este diagnóstico es una primera aproximación para conocer la situación general de las mujeres privadas de la libertad respecto a la garantía de sus derechos humanos y cómo las relaciones de poder de género pueden exacerbar la discriminación contra éstas. Sin embargo, es necesario que por cada apartado se realice un estudio específico que permita profundizar el análisis, por ello recomendamos se realicen las siguientes investigaciones:

    - Investigación profunda sobre el uso y consumo de drogas dentro de los CERESO, que permita el diseño de políticas públicas oportunas ya que, por un lado, no existen investigaciones al respecto y, por otro, se reconoce que - dependiendo del nivel de consumo y dependencia - el uso sistemático de drogas podría afectar la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad.
    - Discriminación y encarcelamiento de mujeres indígenas. Uno de los hallazgos más importantes es la identificación de MPL indígenas que no son

consideradas como tal y, por tanto, no hay planes de atención y acceso a la justicia interculturales, de allí la necesidad de hacer un estudio específico, considerando que son un grupo social histórica y sistemáticamente marginado y violentado en sus derechos.

- Tortura contra las Mujeres durante los procesos de aprehensión. Fue un elemento formalmente no explorado durante el cuestionario, sin embargo, - como se mencionó - varias de las que creen estar injustamente presas, manifestaron que fueron torturadas para declararse culpables.
- Estudio comparativo de sentencias y delito según sexo, ya que diversas investigaciones feministas señalan que las mujeres son juzgadas con mayor severidad por delitos similares.
- Investigar y analizar la accesibilidad en los CERESO para las personas con discapacidad y las herramientas presentes o ausentes para su inclusión en actividades lúdicas, educativas y laborales.

Referencias consultadas.

Almeda Samaranch, E., & Di Nella, D. (2017). Mujeres y cárceles en América Latina: perspectivas críticas y feministas. Papers: revista de sociología, 102(2), 183-214. https://papers.uab.cat/article/view/v102-n2-almeda-di-nella

Ariza Higuera, L. y Torres Gómez, M. (2019) Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. Revista Socio-Jurídicos, 21(2), 227-258. Doi: http://dx.doi. org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7632, en https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/viewFile/7632/7158

Azaola, E (2002) Víctimas no visibles del sistema penal, en Niños y niñas invisibles. Hijos e hijas de mujeres reclusas, INMUJERES, UNICEF, CIMAC, en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100836.pdf

Azaola, E. (2004). Género y justicia penal en México. Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina.

Boada Guglielmi, Isabela María (2018). La perspectiva de género en los marcos interpretativos del programa Madres de Barrio y su contraste con las representaciones del expresidente Hugo Chávez. Tesis para obtener el título de Políticas Públicas, Género, Sociedad y Políticas de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México.

Bordieu, Pierre (1997) Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción. http://epistemh.pbworks.com/f/9.+Bourdieu+Razones+Pr%C3%A1cticas.pdf

Cid, J. y Martí, J. (2011) El proceso de desistimiento de las personas encarceladas. Obstáculos y apoyos. Centro de estudios Jurídicos y Formación Especializada, Barcelona, en https://ddd.uab.cat/pub/worpap/2011/132424/prodesper_a2011iSPA.pdf

Cobo Bedia, Rosa (2005). El género en las ciencias sociales. En Cuadernos de trabajo social, 18, 249-258. https://www.researchgate.net/publication/27592517_El_genero_en_las_ciencias_sociales

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México [CDHCDMX] (2015) Informe anual 2014. Derechos humanos, mujeres y reclusión. Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión del Distrito Federal. Volumen IV. Recuperado de http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/03/informe-2014-vol4.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) Informe sobre el uso de la Prisión Preventiva en las Américas, en http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH] (2016). Racionalización de la Pena de Prisión. Colección de Pronunciamientos Penitenciarios, en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20160331.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH] (2013). Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guardan los Derechos Humanos De Las Mujeres Internas en Centros de Reclusión de la República Mexicana. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/informeEspecial_CentrosReclusion.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH] (2016) Racionalización de la pena de prisión. Pronunciamiento. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20160331.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH] (2018) Un modelo de atención y tratamiento para las personas con farmacodependencia en prisión. Bases para mejorar el manejo y la prevención de adicciones. México. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/documento/un-modelo-de-atencion-y-tratamiento-para-las-personas-con-farmacodependencia-en-prision

Comisión Nacional de Seguridad [CNS] (2016) Cuaderno mensual de Información Estadí-stica Penitenciaria Nacional, en http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?__c=247c41

Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación [CONAPRED] (s/f). Discriminación Personas con Discapacidad. Recuperado de http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id_opcion=46&op=46

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Reforma publicada DOF 08-05-2020. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. DO 6 de marzo de 1986. http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D4.pdf

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la tortura. Fecha de publicación: 11 de septiembre de 1987. https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-II23.pdf

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW] 18 de diciembre de 1979. Publicación Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1981. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Declaración de Doha (2015) Informe del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. https://www.unodc.org/documents/congress/Documentation/Report/ACONF222_17s_V1502932.pdf

Dolores, Juliano. (2010) Delito y pecado. La transgresión en femenino. XX Semana Emakume de Interzionalistak. pp 3-19.

Fernández Díaz, Carmen Rocío. Las Relaciones del Interno con el mundo exterior y su importancia para la Reeducación y Reinserción Social. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología RECPC 17-07 (2015) − http://criminet.ugr.es/recpc − ISSN 1695-0194

Gaudad Sardinha Carneiro, Ludmila. Este día es de Respeto y Alegría: Consideraciones sobre el Género en el día de visitas a las cárceles del distrito Federal, Brasil. Nueva Antropología, vol. XXVIII, núm. 82, enero-junio, 2015, pp. 103-123. Asociación Nueva Antropología A.C. Distrito Federal, México

Giacomello, C y Blas, I. (2016). Propuestas de reforma en casos de mujeres encarceladas por delitos de drogas en México. Equis, Justicia para las Mujeres. Recuperado de https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Propuesta_de_Reforma_Politicas_Drogas.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2015). Hogares. Vivimos en hogares diferentes, en http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx?tema=P

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2018) Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer (8 DE MARZO). Datos Económicos Nacionales. Comunicado de prensa núm. 124/18, en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/mujer2018_Nal.pdf?platform=h

Instituto Sonorense De La Mujer (2010). Modelo de Prevención de la Violencia de Género. 281 pp. Centros Regionales de Atención del ISM a mujeres en situación de violencia

La Barbera, María Caterina (2016). Interseccionalidad, un “concepto viajero”: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea. Revista INTERdisciplina, Volumen 4, número 8, enero-abril 2016, en http://revistas.unam.mx/index.php/inter/article/viewFile/54971/48820

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) Diario Oficial de la Federación, publicada el 1 de febrero de 2007. Última Reforma DOF 17-12-2015. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf

Organización de Naciones Unidas (2020) El confinamiento en solitario prolongado en las cárceles de Estados Unidos equivale a tortura psicológica. Recuperado de https://news.un.org/es/story/2020/02/1470321

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC-A] (2011) Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC-B] (2015) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Ortiz, Alexis (24 de febrero de 2020) Juzgadas. Dan a mujeres sentencias mayores que a hombres. Periódico en línea El Universal. Recuperado de https://www.eluniversal.com.mx/nacion/mujeres-en-mexico-reciben-sentencias-mayores-que-los-hombres

Peláez Ferrusca, Mercedes (2015). Derechos de las personas en prisión. Nuestros Derechos; 150 pp. https://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/1298/Personas_en_prision_PDF_electronico.pdf

Peñas, M. y Sgró, M. (2009) Género y Religión. Pluralismo y disidencias religiosas. Católicas por el derecho a decidir, en https://programaddssrr.files.wordpress.com/2015/08/gc3a9nero-y-religic3b3n-pluralismos-y-disidencias-religiosas.pdf

Pieris, N., & Youngers, C. (2016). Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento: Una guía para la reforma de políticas en América Latina y el Caribe. Recuperado de https://www.oas.org/es/cim/docs/womendrugsincarceration-es.pdf

Reforma Penal Internacional [PRI] & Asociación para la Prevención de la Tortura [APT] (2013) Mujeres privadas de libertad: una guía para el monitoreo con perspectiva de género. Recuperado de: https://tortureprevention.ch/content/files_res/women-in-detention-es.pdf

Rodríguez Zepeda, Jesús (2007) ¿Qué es la discriminación y cómo combatirla? Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México. Recuperado de: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/50%20CI002_Ax.pdf

Salinas Boldo, Claudia. Las Cárceles de mujeres en México: Espacios de opresión patriarcal. Iberóforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, vol.

IX, núm. 17, enero-junio, 2014, pp. 1-27. Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. En https://www.redalyc.org/pdf/2110/211032011001.pdf

Ureste Manu (2015) 4 de cada 10 presos en México aún no reciben condena, en Periódico en línea Animal Político: https://www.animalpolitico.com/2015/04/4-de-cada-10-presos-en-mexico-aun-no-reciben-condena/

Anexo

Encuesta a las mujeres privadas de libertad

en el Estado de Quintana Roo

Objetivo General:

La presente investigación cuantitativa se realiza con el objetivo principal de conocer las condiciones en que se encuentran las mujeres privadas de libertad, así como sus dinámicas cotidianas dentro del Centro Penitenciario, a fin de realizar un diagnóstico oportuno acerca de la garantía de los derechos humanos de éstas, que le permita a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo emitir las recomendaciones que considere necesarias a las autoridades y diseñar políticas públicas para promover y garantizar el goce de los derechos humanos de las mujeres en reclusión.

Asimismo, a través del instrumento se intentará explorar los elementos que por las relaciones de poder de género exacerban las discriminaciones contra las mujeres en reclusión, por tanto, los resultados serán analizados a la luz de las herramientas que proporcionan los estudios feministas.

La encuesta se realizará a todas las mujeres privadas de libertad en los dos Centros Penitenciarios donde actualmente se encuentran: Cereso Chetumal y Cereso Cancún, los cuales ocupan aproximadamente 100 mujeres.

Encuesta a las mujeres privadas de libertad

en el Estado de Quintana Roo

Instrucciones para el llenado de la presente Encuesta:

- Marque con una equis "X" la respuesta de cada pregunta.

- La encuesta es de carácter **anónima** y toda la información que nos proporcione será estrictamente confidencial.

- Se solicita leer atentamente cada pregunta y ser honesta, en caso de no estar segura con la respuesta o no sentirse cómoda con la misma, mejor no responda.

- En caso de tener dudas respecto a lo que se pregunta, puede solicitar orientación o ayuda de la persona responsable de aplicar el instrumento.

I Parte. Datos generales.			
1. Edad:		**2. ¿Cuánto tiempo ha estado en el Centro Penitenciario?**	
3. Municipio donde se ubica el Centro Penitenciario	Benito de Juárez ( ) Othón P. Blanco ( )		
4. Nacionalidad	Mexicana ( ) Extranjera ( ) Naturalizada mexicana ( )		
5. Lugar de nacimiento	En Quintana Roo ( ) Fuera de Quintana Roo ( )		
6. (Para extranjeras) Antes de su reclusión, ¿contaba con papeles que acreditaban su estancia legal en México?	Si ( ) No ( )		
7. Lengua materna	Español ( ) Maya ( ) Inglés ( ) Otra ( )		
8. Escolaridad	Ninguna ( ) Primaria ( ) Primaria incompleta ( ) Preparatoria o bachillerato incompleto ( ) Preparatoria ( ) Preparatoria o bachillerato ( ) Licenciatura ( ) Maestría ( ) No responde ( )		
9. Estado civil	Soltera ( ) Casada ( ) En unión libre ( ) Divorciada ( ) Viuda ( ) No responde ( )		
10. Religión	Católica ( ) Cristiana ( ) Evangélica ( ) Testigo de Jehová ( ) Atea ( ) Ninguna ( ) No sabe ( ) Otra ( ) Especifique:		
11. De acuerdo con sus costumbres y tradiciones, ¿se considera indígena?	Si ( ) No ( ) No responde ( )		

12. ¿Cuál es su orientación Sexual?	**Heterosexual ( )** (Atracción sexual y afectiva por personas del sexo opuesto) **Lesbiana ( )** (Mujer que siente atracción sexual y afectiva por otra mujer). **Bisexual ( )** (Persona que se siente atraída sexual y afectivamente por mujeres y hombres) Otra ( ) No responde ( )
13. ¿Tiene alguna discapacidad?	No ( ) Si ( ) ¿Cuál?_____
14. ¿Padece alguna enfermedad crónica?	No ( ) Si ( ) ¿Cuál? _____ No responde ( )
15. En caso de padecer una enfermedad crónica, ¿recibe atención y tratamiento médico adecuado?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
16. ¿Está embarazada?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
17. En caso de estar embarazada, ¿cuántos meses tiene?	
18. Actualmente, ¿consume algún tipo de drogas?	No ( ) Si ( ) ¿Cuál?_____
19. Ocupación antes de estar privada de libertad	Actividades en el sector Público ( ) Trabajos en el Hogar no remunerados ( ) Desempleada ( )

	En negocio propio ( ) Estudiante ( ) Jubilada ( ) Otra ( ) Otra ( ) Especifique:_____ No responde ( )
20. En caso de no estar trabajando antes de la reclusión, ¿por qué no lo hacía?	Porque no encontraba trabajo ( ) Por problemas de salud ( ) Por responsabilidades familiares ( ) Porque estaba estudiando ( ) Porque no necesitaba trabajar ( ) Porque no quería trabajar ( ) Porque estaba incapacitada permanentemente ( ) Porque tenía problemas de adicciones ( ) Por tener antecedentes penales ( ) Otra razón ( ) No responde ( )
21. ¿Cuál era su principal fuente de ingresos monetarios antes de estar en reclusión? **21. (continuación) ¿Cuál era su principal fuente de ingresos monetarios antes de estar en reclusión?**	El pago que recibía por su trabajo ( ) Un familiar le daba dinero ( ) Un amigo le daba dinero ( ) Pedía dinero en las calles ( ) Ayuda o programa de alguna institución de gobierno ( ) Por actividades ilegales ( )

22. La vivienda que usted habitaba justo antes de su reclusión era…	Casa independiente ( ) Departamento en edificio ( ) Cuarto en vecindad ( ) En un cuarto de hotel ( ) En alguna institución (albergue, casa hogar) ( ) En la calle ( ) No responde ( )		
23. La vivienda en la que habitaba era/estaba…	Propia ( ) Rentada ( ) Prestada ( ) No responde ( )		
24. ¿Cuántas personas vivían con usted justo antes de su arresto?		**25. ¿Cuántas personas que vivían con usted tenían menos de 18 años?**	
26. Justo antes de su reclusión, usted vivía con su(s)…	Madre ( ) Padre ( ) Abuela/o ( ) Esposo o pareja ( ) Hija/o(s) ( ) Tía/o ( ) Amigas/os ( )		
27. ¿Quiénes dependían económicamente de usted antes de estar en reclusión?	Madre ( ) Padre ( ) Abuela/o ( ) Pareja ( ) Hija/o(s) ( )		
II. Parte: Acceso a elementos básicos			
28. ¿Cuenta con cama propia?	Si ( ) No ( ) No responde ( )		
29. ¿Cuáles son las condiciones de la cama?	Es de piedra ( ) Tiene colchón ( )		

	Tiene colchoneta ( ) Es sólo la base de la cama, sin colchón o colchoneta ( ) Otra ( ) Especifique: _____ No responde ( )
30 Regularmente, ¿su celda está limpia?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
31. ¿En su celda cuenta con…?	Luz eléctrica: Si ( ) No ( ) Lugar para bañarse: Si ( ) No ( ) Hacer del baño: Si ( ) No ( ) Drenaje: Si ( ) No ( )
32. El área para bañase es:	Común ( ) Privada ( )
33. El área para hacer del baño es:	Común ( ) Privada ( )
34. ¿El Centro le ha proporcionado…?	Ropa: Si ( ) No ( ) Calzado: Si ( ) No ( ) Cobija: Si ( ) No ( )

35. El centro penitenciario ¿le proporciona a usted…		**Siempre**	**Algunas veces**	**Nunca**
35.1	…alimentos?			
35.2	…educación?			

35.3	…servicios médicos?			
35.4	…servicios ginecológicos?			
35.5	… medicamentos?			
35.6	…anticonceptivos?			
35.7	…artículos para la higiene personal?			
36. De acuerdo con su experiencia,…		**Satisfecha**	**Insatisfecha**	**No responde**
36.1	…¿cómo se siente con respecto al servicio de agua potable?			
36.2	…¿cómo se siente con respecto al servicio de luz eléctrica?			
36.3	…¿cómo se siente con respecto al servicio de drenaje de agua desechable?			
36.4	…¿cómo se siente con respecto al servicio de alimentación?			
36.5	…¿cómo se siente con respecto al servicio médico?			

37. ¿Cuántos alimentos recibe al día?	Uno ( ) Dos ( ) Tres ( ) Ninguno ( ) No responde ( )
38. ¿Le han realizado *papanicolau* en el Centro Penitenciario?	Si ( ) No ( ) No responde ( )

39. En caso afirmativo, ¿cada cuánto tiempo le realizan el *papanicolau*?	Una vez al año ( ) Cada dos años ( ) Cada tres años ( )		
40. ¿Con cuántas personas comparte la celda?		**41. ¿Considera que en su celda hay más personas de la capacidad que tiene el espacio?**	Si ( ) No ( ) No responde ( )
42. Usualmente, ¿cuántas horas al día pasa en su celda?	Sólo mientras duerme (8 horas al día) ( ) De 10 a 13 horas al día ( ) De 14 a 17 horas al día ( ) De 18 a 21 horas al día ( ) Todo el día ( ) No responde ( )		
43. ¿Usted o algún familiar suyo han tenido que pagar dentro del Centro Penitenciario para recibir determinado servicio o atención básica?	Si ( ) No ( ) No responde ( )		
44. ¿A quién le ha tenido que pagar (usted u otro familiar) para que pueda recibir algún servicio o atención básica?	Al personal que custodia ( ) A otras personas que trabajan en el Centro Penitenciario ( ) A otras reclusas ( ) A personas externas al Centro Penitenciario ( ) No responde ( )		
	Para recibir comida ( )		

45. ¿Por cuál o cuáles servicios, bienes, beneficios o permisos, ha tenido que pagar dentro del Centro penitenciario?	Para usar los baños ( ) Para tener agua potable ( ) Para ser protegida ( ) Para acceder a visita conyugal ( ) Para acceder a servicios médicos ( ) Para acceder a un teléfono ( ) Para tener una cama ( ) Otro ( ) Especifique: _____ _____ No responde ( )
46. El Centro Penitenciario, ¿tiene los siguientes espacios para uso exclusivo de las mujeres? **46. (continuación) El Centro Penitenciario, ¿tiene los siguientes espacios para uso exclusivo de las mujeres?**	Comedor: Si ( ) No ( ) Área deportiva: Si ( ) No ( ) Área médica: Si ( ) No ( ) Biblioteca: Si ( ) No ( ) Aula para clases: Si ( ) No ( ) Teatro o espacio para presentaciones: Si ( ) No ( )
47. ¿El personal que custodia a las mujeres son otras mujeres?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
48. En último año, ¿ha participado en algún programa educativo?	Si ( ) No ( ) No responde ( )

49. En caso afirmativo, ¿cuál era la temática del programa educativo?	
50. ¿Cuál es la razón o razones por la que NO ha participado en programas educativos?	No existen programas educativos ( ) No existen programas adecuados a su nivel de estudio ( ) No le interesan los programas educativos que ofrecen ( ) No se lo permiten ( ) Otra razón ( )
51. En último año, ¿ha recibido pláticas para prevenir el consumo de sustancias adictivas?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
52. En los últimos 6 meses, ¿se han desarrollado actividades artísticas (teatro, concierto, concursos literarios) en el Centro Penitenciario?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
53. ¿Los hombres privados de libertad ingresan al área de las mujeres?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
54. En caso afirmativo, ¿considera que el ingreso de los hombres al área de mujeres incrementa los factores de riesgo o inseguridad?	Si ( ) ¿Por qué? _____ _____ No ( ) No responde ( )

55. ¿Las mujeres en reclusión ingresan al área de hombres privados de libertad?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
56. ¿Las mujeres sentenciadas están en un área diferente (separadas) de las mujeres procesadas?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
III Parte. Violencias en el Centro penitenciario	
57. En términos generales, ¿se siente segura en el Centro Penitenciario?	Si ( ) No ( ) ¿Por qué?_____ _____ No responde ( )
58. ¿Ha sido golpeada dentro del Centro Penitenciario?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
59. ¿Quién le ha golpeado dentro del Centro Penitenciario?	Personal que custodia ( ) Personal médico del Centro ( ) Otro personal que trabaja en el Centro Penitenciario ( ) Reclusos ( ) Reclusas ( ) Pareja dentro del Centro penitenciario ( ) Pareja durante visita conyugal ( ) No responde ( )
60. ¿Ha sido torturada dentro del centro penitenciario?	Si ( ) No ( ) No responde ( )

61. ¿Qué tipo de tortura le han generado?	- Física (semi-asfixia, quemaduras, golpes, privación del sueño) ( ) - Psicológica (amenazas, aislamiento, incomunicación) ( )
62. ¿Le obligan a prostituirte en el Centro Penitenciario?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
63. ¿Quién le obliga a prostituirte?	Personal que custodia ( ) Personal médico del Centro ( ) Otros reclusos ( ) Otras reclusas ( ) Familiares ( ) No responde ( )
64. ¿Te prostituyes por voluntad propia en el Centro penitenciario?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
65. ¿Por qué motivo/s te prostituyes?	Para cubrir las necesidades de alimentación ( ) Para enviarle dinero a algún familiar ( ) Para pagar sus medicinas ( ) Para comprar las drogas que consume ( ) Porque siempre se ha prostituido ( ) Otro motivo ( ) Especifique: _____ _____ No responde ( )
66. ¿Has sido víctima de abusos sexuales en el Centro Penitenciario?	Si ( ) No ( ) No responde ( )

67. ¿Qué tipo de abuso/s sexual/es?	Tocamientos de tus partes íntimas: Si ( ) No ( ) Penetración vaginal: Si ( ) No ( ) Penetración anal: Si ( ) No ( ) Penetración con objetos: Si ( ) No ( ) No responde ( )
68. ¿Quién ha abusado sexualmente de ti en el Centro Penitenciario?	Personal que custodia ( ) Personal médico del Centro ( ) Otros reclusos ( ) Otras reclusas ( ) Familiares durante visita ( ) Otra persona ( ) Especifique: _____ No responde ( )
69. ¿Cuántas veces has sido abusada sexualmente en el Centro penitenciario?	Sólo una vez ( ) Dos veces ( ) Tres veces ( ) Muchas veces ( ) No responde ( )
70. ¿Has denunciado las violaciones a tu integridad física y mental ante las instancias correspondientes?	Si ( ) No ( ) ¿Por qué?_____ _____

	No responde ( )
71. ¿Cuál fue la razón principal por la que NO denunció ante alguna autoridad?	Porque es inútil, no le harían nada al funcionario o servidor público ( ) Por miedo a represalias ( ) Porque no sabe ante quien tendría que denunciar ( ) Por otra razón ( ) Especifique:_____ _____ No responde ( )
72. En caso de que denunciara, ¿fue atendida oportunamente tu denuncia?	Si ( ) No ( ) ¿Por qué?_____ _____ No responde ( )
73. ¿Alguna vez, una persona servidora pública (personal de custodia, personal médico, psicólogas/os, trabajadores del centro penitenciario) le solicitó directa o indirectamente algún beneficio como dinero, bienes, regalos o favores?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
IV Parte. Actividades laborales en el Centro Penitenciario	
74. ¿Realizas alguna labor en el Centro Penitenciario?	No ( ) Si ( ) ¿Cuál? _____ No responde ( )
75. ¿Recibes remuneración por esa labor?	Si ( ) No ( )

	No responde ( )
76. En caso de recibir remuneración, aproximadamente, ¿cuánto dinero percibes semanalmente por tu trabajo?	Menos de 200 pesos a la semana ( ) Entre 300 a 500 pesos a la semana ( ) Entre 600 a 1,000 pesos a la semana ( ) Más de 1,500 pesos a la semana ( ) No responde ( )
77. ¿Recibes otros beneficios por el trabajo que realizas?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
78. ¿Recibiste capacitación en el Centro penitenciario para el trabajo que realizas?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
V Parte. De las visitas familiares	
79. ¿Recibe visitas de familiares o amistades?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
80. ¿Cada cuánto tiempo le visitan sus familiares o amistades?	Varias veces a la semana ( ) Semanalmente ( ) Una vez al mes ( ) Una vez cada dos meses ( ) Una vez cada 3 meses ( ) Cada 6 meses ( ) Una vez al año ( ) No responde ( )
	Su madre ( )

81. Mayormente, ¿quién o quiénes le visitan? **81. (continuación) Mayormente, ¿quién o quiénes le visitan?**	Su padre ( ) Su esposo o pareja ( ) Su hija/o/s ( ) Su hermana ( ) Su hermano ( ) Su abuela ( ) Su abuelo ( ) Otra persona ( ) Especifique:
82. ¿Tiene visita conyugal?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
83. ¿Las personas que la visitan viven en la misma ciudad donde se encuentra el Centro Penitenciario?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
84. ¿Considera adecuado (respetuoso) el trato que reciben las personas que le visitan de parte del personal que trabaja en el Centro Penitenciario?	Si ( ) No ( ) ¿Por qué? _____ _____ No responde ( )
85. En términos generales, ¿considera que se mantienen sus vínculos familiares estando privada de libertad?	Si ( ) No ( ) ¿Por qué? _____

	_____ No responde ( )

VI Parte. Hijas/os.			
86. ¿Tiene hijas/os?	Si ( ) ¿Cuántos? _____ No ( )		
87. Aproximadamente, ¿a qué edad tuvo su primer hija/o?		**88. ¿Cuántos son actualmente menores de edad?**	
89. ¿Con quién viven sus hijos/as?	Con el padre ( ) Con familiares maternos ( ) Con familiares paternos ( ) En un albergue o institución pública o privada ( ) Independientes ( ) No sabe ( ) No responde ( )		
90. ¿Tiene hijos viviendo con usted dentro del Centro penitenciario?	Si ( ) No ( ) No responde ( )		
91. En caso afirmativo, ¿están usted y su hijo/a en módulos reservados exclusivamente para mujeres e hijas/os?	Si ( ) No ( ) No responde ( )		

92. La institución, ¿le proporciona a sus hijos/as…		**Siempre**	**Algunas veces**	**Nunca**
92.1	…alimentos?			
92.2	…seguridad?			

92.3	…educación escolar?			
92. (continuación) La institución, ¿le proporciona a sus hijos/as…		**Siempre**	**Algunas veces**	**Nunca**
92.4	…servicios médicos?			
92.5	… medicamentos?			
92.6	…atención psicológica?			
92.7	…ropa?			
92.8	…materiales escolares?			
92.9	…juguetes?			

VII Parte. Discriminaciones en el Centro Penitenciario

93. ¿Has sido discriminada (es decir, has recibido un trato diferente, de rechazo) en el Centro Penitenciario?	Si ( ) No ( ) No responde ( )

94. ¿Por qué motivo consideras que has sido discriminada en el Centro Penitenciario?

Por el color de piel	Si ( ) No ( )	Por venir de otra ciudad	Si ( ) No ( )
Por ser joven	Si ( ) No ( )	Por ser una persona mayor	Si ( ) No ( )
Por hablar maya	Si ( ) No ( )	Por tener hija/o dentro del Centro	Si ( ) No ( )
Por ser indígena	Si ( ) No ( )	Por tener VIH/SIDA	Si ( ) No ( )
Por la religión	Si ( ) No ( )	Por ser una persona con discapacidad	Si ( ) No ( )

94. (continuación) ¿Por qué motivo consideras que has sido discriminada en el Centro Penitenciario?			
Por ser lesbiana	Si ( ) No ( )	Por la apariencia física	Si ( ) No ( )
Por ser mujer	Si ( ) No ( )	Por ser extranjera.	Si ( ) No ( )
Por ser pobre	Si ( ) No ( )	Por sus antecedentes penales	Si ( ) No ( )
Otro/ especifique:			
95. ¿Quién o quienes le discriminaron?	Personal de custodia ( ) Otras reclusas ( ) Personal médico ( ) Personal técnico penitenciario (psicólogas/os, trabajadores/as sociales) ( ) No responde ( )		
96. ¿De qué formas le han expresado ese trato diferente, rechazo o maltrato?	Castigos ( ) Aislamiento ( ) Golpes ( ) Herida con arma blanca ( ) Negando o limitando el acceso a un bien o servicio ( ) No responde ( )		
97. ¿Consideras que otras reclusas han sido discriminadas en el Centro Penitenciario?	Si ( ) No ( ) No responde ( )		
98. ¿Por cuál motivo han sido discriminadas?			

99. ¿Quiénes comenten actos discriminatorios contra las demás reclusas?	Personal de custodia ( ) Otras reclusas ( ) Personal médico ( ) Personal técnico penitenciario (psicólogas/os, trabajadores/as sociales) ( ) No responde ( )
100. ¿Ha denunciado tratos discriminatorios o violaciones a sus derechos ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo?	Si ( ) No ( ) No responde ( )
101. ¿Por qué NO ha denunciado los tratos discriminatorios o violaciones a sus derechos ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo?	Porque es inútil, no le harán nada a la persona servidora pública ( ) Por miedo a represalias ( ) Porque la Comisión no hará nada ( ) Porque no sé qué es la Comisión de Derechos Humanos ( ) No responde ( )
102. En caso de que denunciara, ¿fue atendida oportunamente tu denuncia?	Si ( ) No ( ) ¿Por qué?_____ _____ No responde ( )
VIII. Respecto al proceso	
103. ¿Por qué está en el Centro Penitenciario?	Porque cometió un delito ( ) Porque dicen que cometió un delito ( )

	Porque ayudó en la realización de un delito ( ) Porque la implicaron en un delito ( )		
104. ¿Usted está siendo procesada?	Si ( ) No ( ) No responde ( )	**105. ¿Cuántos años lleva en el Centro Penitenciario sin sentencia?**	Menos de un año ( ) Dos años ( ) Tres años ( ) Cuatro años ( ) Más de cinco años ( )
106. ¿Otro/s familiar/es está/n acusado/s o sentenciado/s por el mismo delito?	Si ( ) No ( ) No responde ( )		
107. ¿Qué persona/s de su familia está/n acusada/s o sentenciada/s por el mismo delito? **107. (continuación) ¿Qué persona/s de su familia está/n acusada/s o sentenciada/s por el mismo delito?**	Madre ( ) Padre ( ) Esposo o pareja ( ) Hija ( ) Hijo ( ) Primo ( ) Prima ( ) Tío ( ) Tía ( ) Otro familiar ( ) Especifique: _____ No responde ( )		

108. ¿Está siendo procesada o fue sentencia por alguno de los siguientes delitos?	Tráfico de drogas ( ) Aborto ( ) Homicidio ( )
Comentarios adicionales En esta sección puede agregar todos los elementos que considere necesarios para complementar el estudio.	

Responsable de la encuesta:		
Fecha: 12 de noviembre de 2019.	**Folio:**	
Dirección del Centro Penitenciario:		
Clave del Centro Penitenciario:		

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ifedh
Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN *Quintana Roo* 2020

MÉXICO 2020.